



Panamá, 9 de septiembre de 2009

Ingeniero
Leonidas Rivera
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE – ANAM
Ciudad.-

Estimado ingeniero Rivera:

A través de la presente le informamos que nuestra empresa, Desarrollo Turístico Buenaventura, S. A. inició la confección del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el proyecto Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase, tiempo antes de la promulgación del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Por tal motivo, sobre la base del artículo 83 del citado decreto, solicitamos a usted que el documento sea evaluado según el Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,

DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S. A.

Fernando Duque
Presidente Ejecutivo

c.c.: Ing. María G. Lee – CSA Group





Buenaventura

Panamá, 6 de octubre de 2009

Ingeniero
LEONIDAS RIVERA
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Ingeniero Rivera:

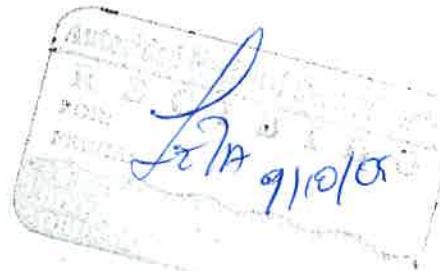
A través de la presente, yo, FERNANDO DUQUE, con cédula de identidad personal N° 8-280-207, en mi calidad de representante legal de la empresa Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A., solicito a usted la inclusión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el proyecto Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase en el Proceso de Evaluación Ambiental.

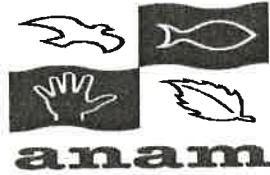
El documento fue elaborado por CSA Group Panamá, Inc., empresa autorizada por la ANAM para dicho fin. Tal como manifestamos en nuestra nota del 9 de septiembre del presente, el estudio fue elaborado según el Decreto Ejecutivo N° 59 de 5 de septiembre de 2006, por lo que solicitamos sea evaluado según dicha legislación. Adjuntamos copia de la nota recibida en su despacho.

Agradecemos de antemano su atención a nuestra solicitud.

Atentamente,

Fernando Duque
Representante Legal
Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A.





3

**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

PAZ Y SALVO

P.S. 15286-2009

QUE LA EMPRESA: **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA,S.A.*

REPRESENTANTE LEGAL : **FERNANDO DUQUE*

TOMO : ** **FOLIO** ** **ASIENTO** **

ROLLO 66042 **FICHA** 363092 **DOCUMENTO** **

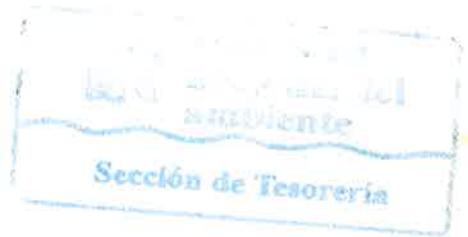
IMAGEN : 52 **FINCA :** **

**Se encuentra PAZ Y SALVO, con la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM),
según los registros del Departamento de Finanzas.**

Panamá, 09 DE OCTUBRE del : **2009**

LICDO. PEDRO MADERO
Jefe de Tesorería

(ESTE DOCUMENTO ES VALIDO HASTA 30 DIAS)



4



Autoridad Nacional del Ambiente

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

No.

17790

Dirección de Administración y Finanzas Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA,S	<u>Fecha del Recibo</u>	09/10/2009
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Coclé	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	1799	B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

EN CONCEPTO DE ESTUDIO AMBIENTAL CAT.II

Día	Mes	Año
09	10	2009

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello



Buenaventura

Panamá, 6 de octubre de 2009

Ingeniero
LEONIDAS RIVERA
 Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
 Autoridad Nacional del Ambiente
 E. S. D.

Ingeniero Rivera:

A través de la presente, yo, FERNANDO DUQUE, con cédula de identidad personal N° 8-280-207, en mi calidad de representante legal de la empresa Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A., autorizo al Sr. JOSE VASQUEZ, con cédula de identidad personal N° 8-519-53, para realizar los trámites pertinentes al Proceso de Evaluación Ambiental del proyecto Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase.

Atentamente,

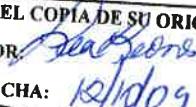

Fernando Duque
 Representante Legal
 Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A.

Yo, JULIA H. CORREA ORTIZ Notaria Pública Duoéclima
 del Circuito de Panamá, en notaria No. 8-1-770
 D.N.I. 76.000

Que la(s) firma(s) anterior(es) es(son) de suyo(s) o de suyos(s) por los firmantes que se suscriben dicha(s), la(s) misma(s) es(son) auténtica(s).

06 OCT 2009


 Testigo:
Juana H. Correa Ortiz
 Notaria Pública Duoéclima

Autoridad nacional del ambiente	
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
POR: 	
FECHA: 10/10/09	
DIRECCION NAL. DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	

Torres de las Américas, B-1602. T. (507)504-8888 F. (507)504-8866
 P.O. Box 0835-00257 Panamá, Panamá. buenaventura.com.pa

REPUBLICA DE PANAMA

TRIBUNAL ELECTORAL

FERNANDO FEDERICO

DUQUE MALDONADO



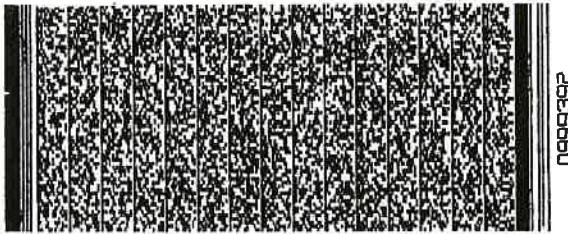
NO MEIRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 02-SEP-1967
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
EXPEDIDA: 08-JUL-2003 EXPIRA: 08-JUL-2013

8-280-207



DIRECTOR GENERAL DE CEDULACION

8-280-207



0999392

Autoridad nacional del ambiente

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

POR: *Lidia Leon*

FECHA: *15/10/09*

DIRECCION NAL. DE EVALUACION
Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL



Contenidos Mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II

PROYECTO: Desarrollo Turístico Buena Ventura. II FASE
 PROMOTOR: Desarrollo Turístico BUENAVENTURA, S.A.
 N° DE EXPEDIENTE: HF-112-09
 FECHA DE ENTRADA: 09/10/09
 FECHA DE REVICIÓN: 19/10/09
 REALIZADO POR: CSD Group

1.0	ÍNDICE	
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	
2.1	Datos generales de la empresa, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c); d) Correo electrónico; e) Pagina Web; f) Nombre y registro del Consultor.	✓
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, Presupuesto aproximado	✓
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	✓
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓
2.5	Una breve descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓
2.6	Una breve descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	✓
2.7	Una breve descripción del plan de participación pública realizado;	✓
3	INTRODUCCIÓN	
3.1	Indicar el alcance, objetivos, metodología, duración e instrumentalización del estudio presentado.	✓
4	INFORMACIÓN GENERAL	
4.1	Información sobre el Promotor (natural o Jurídica), tipo de empresa, ubicación, representante legal	✓
4.2	Paz y salvo emitido por el Departamento de Finanzas de ANAM	✓
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	✓
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM del polígono del proyecto.	✓
5.3	Legislación y normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra o actividad.	✓
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	✓
5.4.1	Planificación	✓
5.4.2	Construcción	✓
5.4.3	Operación	✓
5.4.4	Abandono	✓
5.4.5	Flujograma y tiempo de ejecución de cada fase	✓
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	✓
5.5.1	Frecuencia de movilización de equipo	✓
5.5.2	Flujo vehicular esperado	✓
5.5.3	Mapeo de ruta más transitada	✓
5.6	Necesidades de recurso durante la construcción y operación	✓
5.6.1	Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	✓
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación, especialidades, campamento)	✓
5.7	Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	✓
5.7.1	Sólidos	✓
5.7.2	Líquidos	✓
5.7.3	Gaseosos	✓
5.7.4	Peligrosos	✓
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	✓
5.9	Estudio y análisis financiero	✓
5.9.1	Monto global de la inversión	✓
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	
6.1	Formaciones Geológicas Regionales	✓
6.1.2	Unidades geológicas locales	✓
6.2.	La descripción del uso del suelo	✓
6.3..	Deslinde de la propiedad	✓
6.4	Capacidad de uso y aptitud	✓
6.5	Topografía	✓
6.5.1	Mapa topográfico, según área a desarrollar a escala 1: 50,000	✓
6.6	Clima	✓
6.7.	Hidrología	✓
6.7.1	Calidad de aguas superficiales	✓
6.7.2	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	✓
6.7.3	Corrientes mareas y oleajes	✓

6.7.4.	Aguas subterráneas	
6.7.5.	Caracterización de acuífero	
6.8	Calidad de aire	
6.9	Ruido	
6.10	Olores	
6.11	Amenazas naturales	
6.12	Inundaciones	
6.13	Erosión y deslizamientos	
7.	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	
7.1	Características de la Flora	
7.1.1	Especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción	
7.1.2	Especies indicadoras	
7.1.3.	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	
7.1.4	Inventario de especies exóticas, endémicas y en peligro de extinción	
7.2.	Características de la Fauna	
7.2.1	Especies indicadoras	
7.2.2	Especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción	
7.3	Ecosistemas frágiles	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	
8.2.	Características de la población (nivel cultural y educativo)	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	
8.2.2	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	
8.2.3	Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas.	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales	
8.5	Paisaje	
9	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS	
9.1.	Análisis de la situación ambiental previa (línea de base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas.	
9.2.	Análisis, valorización y jerarquización de los impactos positivos y negativos de carácter significativamente adversos derivados de la ejecución del proyecto	
9.3	Metodologías usadas en función de: i) la naturaleza de acción emprendida, ii) las variables ambientales afectadas, y iii) las características ambientales del área de influencia involucrada.	
10	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	
10.3	Monitoreo	
10.4	Cronograma de ejecución	
10.5.	Plan de participación ciudadana	
10.6	Plan de Prevención de Riesgo	
10.7	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna	
10.8	Plan de Educación Ambiental	
10.9.	Plan de Contingencia	
10.10.	Plan de Recuperación Ambiental Post-operación	
10.11	Plan de Abandono	
10.12	Costos de la Gestión Ambiental	
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO- BENEFICIO FINAL	
11.1.	Valoración monetaria del impacto ambiental	
11.2.	Cálculos del VAN	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA(S) FIRMA(S) RESPONSABLE(S):	
12.1	Firmas debidamente notariadas	
12.2	Número de registro de consultor(es)	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
14	BIBLIOGRAFÍA	
15	ANEXOS	



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 220536

10

PAG. 1
 // DELOS //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - 22125

QUE LA SOCIEDAD :

DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.
 SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 363092 ROLLO: 66042 IMAGEN: 52
 DESDE EL VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ,

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) ALBERTO VALLARINO CLEMENT
- 2) DIEGO VALLARINO LEWIS
- 3) ADRIANA LEWIS DE VALLARINO
- 4) FERNANDO DUQUE MALDONADO

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE

: ALBERTO VALLARINO CLEMENT

VICE-PRESIDENTE

: DIEGO VALLARINO LEWIS

SORERO

: FERNANDO DUQUE MALDONADO

SECRETARIO

: ADRIANA LEWIS DE VALLARINO

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

FERNANDO DUQUE MALDONADO

QUE SU CAPITAL ES DE *****10,000.00 DOLARES AMERICANOS.

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER GENERAL A FAVOR DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD
 SEОOR ALBERTO VALLARINO CLEMENT, PARA QUE LO EJERZA SIN RESTRICCIОН
 ALGUNA EN LA REPUBLICA DE PANAMA O EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO
 SEGUN DOCUMENTO DIGITALIZADO 385248, FICHA 363092 DE LA
 SECCION DE MERCANTIL DESDE EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION A FERNANDO DUQUE MALDONADO

SEGUN DOCUMENTO 352123 DE LA SECCION DE MERCANTIL DESDE EL 27 DE MAYO DE

02

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL CINCO DE OCTUBRE
 DEL DOS MIL NUEVE A LAS 02:53:03, P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
 POR UN VALOR DE B/. 30.00
 COMPROBANTE NO. 09 - 22125
 NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 09/579
 FECHA: Lunes 05, Octubre DE 2009

// DELOS //

Ms. M. E. Quijada
 ELIZABETH QUIJADA
 CERTIFICADOR



REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL
FERNANDO FEDERICO
DUQUE MALDONADO



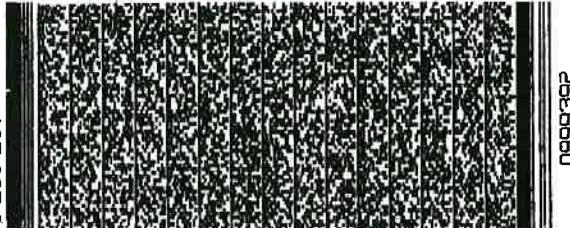
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-SEP-1967
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
EXPEDIDA: 08-JUL-2003 EXPIRA: 08-JUL-2013

8-280-207



DIRECTOR GENERAL DE CEDULACION

8-280-207



0999392



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 220948

PAG.

1

// TUJO //

05/10/2009

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - NO. 273041

QUE DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA S.A. ES PROPIETARIO DE LA FINCA ---

40449 INSCRITA AL DOCUMENTO DIGITALIZADO 1135960 DE LA SECCION DE LA ---

PROPIEDAD PROVINCIA DE COCLE, QUIEN LA ADQUIRIO EL 21 DE MAYO DEL 2007---

QUE CONSISTE EN LOTE DE TERRENO CON LA LETRA F SEGUN PLANO 202-19882---

UBICADO EN EL CORREGIMIENTO CABECERA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE
COCLE.

SUPERFICIE: 7HAS 9840M2 787CM2

VALOR REGISTRADO: B/. 767.70

EL ADIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, --EL--CINCO--DE--OCTUBRE
--DEL--DOS MIL NUEVE,

A LAS 09:51:09 PM

JUAN JOHNSON
CERTIFICADOR

// TUJO //

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 09 - 273041
FECHA: Lunes 05, Octubre DE 2009





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No.220795

PAG.

TUJO

LIC80

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - NO. 273043

SOLIC. -

QUE LA SOCIEDAD DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A., ES PROPIETARIO-
DE LA FINCA 1466, INSCRITA AL TOMO 190, FOLIO 8, ACTUALIZADA CON CODIGO-
DE UBICACION NUMERO 2101, AL DOCUMENTO DIGITALIZADO NUMERO AL DOCUMENTO-
DIGITALIZADO NUMERO 2943, DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE -----
COCLE, QUIEN LA ADQUIRIO POR LA SUMA DE US\$30,000.00, DESDE EL 15 DE -----
JULIO DE 1999.-----

QUE CONSISTE EN TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO CABECERA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE.

SUPERFICIE QUE EL RESIDUO LIBRE DE ESTA FINCA QUEDA CON UNA SUPERFICIE

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, -EL- CINCO- DE OCTUBRE
DEL-DOS MIL NUEVE, A LAS 06:28:15 PM

--DEL--DOS MIL NUEVE, A LAS 06:28:15 PM

ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 09 - 273043
FECHA: Lunes 05, Octubre DE 2009
// TUJO //

卷之三

CERTIFICADOR





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No.220573

05/10/2009

C E R T I F I C A

CON VISTIA A LA SOLICITUD 09 - NO. 273042

SOLIC.

QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA DESARROLLO TURÍSTICO BUENA VENTURA S.A.,

ES PROPIETARIO DE LA FINCA 41044, INSCRITA AL DOCUMENTO DIGITALIZADO

ADQUIRIO DESDE EL 9 DE JULIO DE 2007.

QUE CONSISTE EN TERRENO SEGUN PLANO NUMERO 202-20755, UBICADO EN EL

CORREGIMIENTO CABECERA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE.

SUPERFICIE: 68845 7456HZ 321DMZ.

VIAJE REGISTRADO: 05401227-48.

A LAS 03:11:50 PM

POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 09 - 273042

FECHA: Lunes 05. Octubre DE 2009
// TIPO //

CERTIFICADOR





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No.220580

PAG. 1
// TUJO //

05/10/2009

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - NO. 273040

SOLIC.--

QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A., ES --
PROPIETARIA DE LA FINCA 40450, INSCRITA AL DOCUMENTO DIGITALIZADO NUMERO
1135960, DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE COCLE, QUIEN LA ADQUI-
RIO DESDE EL 21 DE MAYO DE 2007.

QUE CONSISTE EN LOTE DE TERRENO MARCADO CON LA LETRA "G", SEGUN PLANO -
NUMERO 202-19955, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO CABECERA, DISTRITO DE
ANTON, PROVINCIA DE COCLE.

SUPERFICIE: 4HAS 1199M2 889CM2

VALOR REGISTRADO: US\$396.15.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL CINCO DE OCTUBRE
DEL DOS MIL NUEVE.

A LAS 03:22:20 PM

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 09 - 273040
FECHA: Lunes 05, Octubre DE 2009

// TUJO //

TAURE JOHNSON
CERTIFICADOR





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No.220578

PAG. 1

// TUJO

05/10/2009

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - NO. 022123

SOLIC. —

QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA S.A., ES --
PROPIETARIO DE LA FINCA 40448, INSCRITA AL DOCUMENTO DIGITALIZADO NUMERO
1135960, DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE COCLE, QUIEN LA -----
ADQUIRIO DESDE EL 21 DE MAYO DE 2007.

QUE CONSISTE EN LOTE DE TERRENO MARCADO CON LA LETRA "E", SEGUN PLANO
NUMERO 202-19881, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO CABECERA, DISTRITO DE
JTON, PROVINCIA DE COCLE.

SUPERFICIE: 4HAS 6547M2 97DM2.

VALOR REGISTRADO: US\$447.58.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, -EL- CINCO-DE-OCTUBRE
-DEL-DOS MIL NUEVE, A LAS 07:21:34 PM

A LAS 05:21:34 PM

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 09 - 022123
FECHA: Lunes 05, Octubre DE 2009

// TUJO //

TUARE JOHNSON
CERTIFICADOR



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION AG- AG-0462-03

“Por la cual se otorga Derecho de Uso de Aguas, mediante Concesión Permanente, a la empresa Desarrollo Turístico Buenaventura, S. A.”

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la empresa DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S. A., registrada a la Ficha 363092, Rollo 66042 e Imagen 52 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, según certificación expedida por el Registro Público, el 22 de diciembre de 2001, a través de su Representante Legal, ALBERTO VALLARINO CLEMENT, con cédula de identidad personal 8-232-260, presentó solicitud para que se le otorgue, mediante Concesión Permanente, el Derecho de Uso de Aguas, por un caudal de cincuenta (50) litros por segundo, que serán tomados del río Hato, ubicado en el corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que, según dicha petición, el caudal solicitado será empleado para uso turístico, sobre la Finca: 1466, inscrita al Folio 8, Tomo 180, actualizada al Documento 2943, propiedad de DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S. A., según certificación expedida por el Registro Público, de 26 de diciembre de 2000, visible a foja 6 del expediente administrativo correspondiente.

Que, tal como consta a fojas 14 a 18 del expediente correspondiente al proceso administrativo objeto de la presente Resolución, y conforme a la normativa legal reglamentaria que lo regula, se ordenó, notificó y practicó, en tiempo oportuno, la inspección de campo, y se elaboró el informe de inspección pertinente, en el que se hace constar que los datos aportados por el solicitante son ciertos, el uso que se pretende dar al caudal de agua solicitado en concesión es provechoso y cómodo con el interés público y social.

Que, en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria pertinente, y luego del examen de la documentación aportada por el solicitante, del Informe Técnico y de la Evaluación Hídrica resultantes

Administración General -ANAM
RESOLUCION N° AG 0462-03
Página 1 de 3

12

de la inspección efectuada, el Departamento de Servicio Nacional de Administración de Recursos Hídricos, emitió la Resolución de Viabilidad No.017-2002, mediante la cual declara VIABLE la solicitud en mención, para que se le otorgue en concesión permanente el derecho de uso de agua sobre un caudal de cuarenta y cuatro litros por segundo (44 l/s).

Que conforme a lo dispuesto para tales efectos por la normativa legal y reglamentaria respectiva, la referida Resolución de Viabilidad fue publicada en un periódico de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos, sin que se presentara en su contra oposición alguna en tiempo oportuno, tal y como consta a fojas 36, 37 y 38 del expediente administrativo correspondiente.

Que realizados los trámites y procedimientos propios del proceso administrativo objeto de la presente Resolución, y conforme a lo establecido en el numeral 10, del Artículo 11, de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", el Administrador General, tendrá entre sus funciones la de "Otorgar concesiones de bienes del Estado en materia de recursos naturales renovables".

R E S U E L V E:

PRIMERO: OTORGAR, a la empresa **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S. A.**, el derecho a utilizar un caudal de cuarenta y cuatro litros de aguas por segundo (44 l/s), en Concesión Permanente, que será tomado de la fuente hídrica denominada río Hato, ubicada en el corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, para uso turístico, de acuerdo a las características de aprovechamiento indicadas en la solicitud los, sobre el predio identificado como la Finca 1466, inscrita al Folio 8, Tomo 180 y actualizada al Documento 2943, según certificación expedida por el Registro Público el 26 de diciembre de 2000, propiedad de **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S. A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al solicitante o a su Apoderado Legal.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S. A.**, que está obligada a no realizar acciones que conduzcan a la contaminación de las aguas de la concesión y deberá cumplir con las normativas ambientales y las Normas de Descargas de Aguas Residuales vigentes, como contribuir

Administración General -ANAM
RESOLUCION N° AG -0462-03

Página 2 de 3

a la protección y conservación de la cuenca hidrográfica de la fuente a concesionar.

CUARTO: La empresa DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S. A. deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por entidades estatales concernientes con el ejercicio de los derechos y actividades relacionadas con la concesión otorgada.

QUINTO: ORDENAR al Departamento de Servicio Nacional de Administración de Recursos Hídricos la confección del contrato respectivo, luego de ejecutoriada la presente Resolución.

SEXTO: Contra la presente Resolución se podrá presentar Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su notificación.

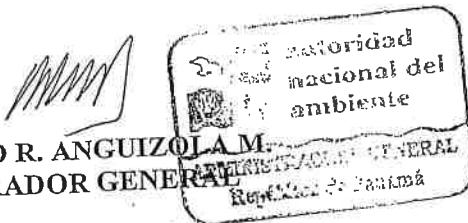
SEPTIMO: Los derechos otorgados en la presente Resolución no tendrán vigencia hasta tanto el Contrato correspondiente sea refrendado por la Contraloría de la República y el solicitante cancele la suma de CIEN BALBOAS (B/.100.00), en concepto de gastos de tramitación y/o administrativos.

DERECHO: Ley 41 de 1998, Decreto Ley 35 de 1966, Decreto Ejecutivo 70 de 1973 y demás normas concordantes y complementarias.

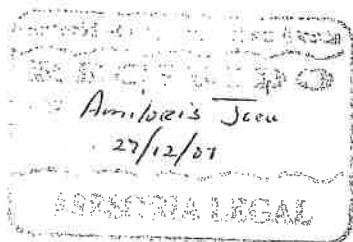
Panamá, veinte (20) de octubre de 2003.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ING. RICARDO R. ANGUILZOLA M.
ADMINISTRADOR GENERAL



Administración General -ANAM
RESOLUCION N° AG 0462-03
Página 3 de 3



Juan E. Gómez
17 FEB 2004

19

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

CONTRATO DE CONCESIÓN PERMANENTE PARA USO DE AGUA N°099-2003

Entre los suscritos a saber, Ingeniero **RICARDO ROGELIO ANGUIZOLA MORALES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-212-1535, en su condición de Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, debidamente facultado por la Ley N°41 de 1 de julio de 1998, quien en lo sucesivo se denominará **LA ANAM**, por una parte y por la otra, la empresa **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S. A.**, persona jurídica inscrita a la Ficha 363092, Rollo 66042, e Imagen 52 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor **ALBERTO VALLARINO CLEMENT**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-232-260, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONCESIONARIO**, convienen en celebrar el presente Contrato:

PRIMERA: LA ANAM otorga a **EL CONCESIONARIO**, el derecho a utilizar un caudal de cuarenta y cuatro litros de agua por segundo (44 l/s), en Concesión Permanente, que será tomado de la fuente hídrica denominada río Hato, ubicada en el corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, para uso turístico, sobre una superficie de 195 hectáreas cono 212 m² del predio identificado como Finca 1466, inscrita al Folio 8, Tomo 18 y actualizada al Documento 2943 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, de propiedad de la empresa **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S. A.**; de acuerdo a las características de aprovechamiento indicadas en la solicitud.

SEGUNDA: EL CONCESIONARIO se obliga estrictamente a cumplir, mediante el presente Contrato, con los siguientes términos y condiciones:

1. Pagar a **LA ANAM** en concepto de tarifa anual por el uso de las aguas, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 90/100 (B/. 457.90)**
2. Utilizar el caudal autorizado en este Contrato sólo para los fines establecidos en la Cláusula Primera. El recurso será captado por bombeo.
3. Asumir los riesgos y perjuicios que pudiera ocasionar la variación en los caudales y la calidad de las aguas de la fuente objeto del presente Contrato.
4. Permitir a los técnicos de **LA ANAM** el acceso a los terrenos, instalaciones e infraestructuras involucradas en el presente Contrato, con el objeto de hacer las verificaciones y fiscalizaciones del uso adecuado del recurso otorgado en concesión y la protección del medio ambiente en general.
5. A no realizar acciones que conduzcan a la contaminación de las aguas de la fuente hídrica sobre la que recae la concesión objeto de éste Contrato y a cumplir con la normativa ambiental vigente, así como a contribuir con la protección y conservación de la cuenca

Contrato N°099-2003.
Página 1 de 3



Yanet Alvarado
17 FEB 2004

20

hidrográfica de la cual forma parte la fuente concesionada.

6. Cumplir con las Normas de Descarga de Aguas Residuales, aprobadas mediante Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 y DGNTI-COPANIT 39-2000.
7. Garantizar que las obras civiles (muros, canales, tomas de aguas, puesto de bombeo, drenajes, etc.), construidas para ejercer el derecho otorgado en concesión, no provocarán daños o perjuicios a terceras personas ni al medio ambiente de manera directa, ni por la acción de otras obras en las fuentes de agua del área de influencia del proyecto. Para la construcción de las referidas infraestructuras, deberá cumplir con las regulaciones vigentes sobre la materia.
8. Cumplir con las obligaciones consagradas en el Decreto Ley N° 35, de 22 de septiembre de 1966; Decreto Ejecutivo N° 70, de 27 de julio de 1973; Decreto Ejecutivo N° 55, de 13 junio de 1973; Ley N° 1, de 3 de febrero de 1994; Ley N° 41, de 1 de julio de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia

TERCERA: EL CONCESIONARIO, pagará a **LA ANAM**, una vez el Contrato sea Refrendado por la Contraloría General de la República, lo siguiente:

- A. El primer pago correspondiente al canon por el uso de aguas.
- B. La suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/839.50)**, en concepto de tarifa adeudada, previo a la vigencia de éste contrato (de diciembre de 2001 a octubre de 2003).

CUARTA: **LA ANAM** se reserva el derecho de revisar los caudales otorgados, así como el canon o las tarifas establecidas por el uso de aguas, y de hacer los ajustes necesarios cuando las circunstancias del recurso así lo exijan.

QUINTA: Los derechos a que se refiere este Contrato, se otorgan con carácter permanente, a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

SEXTA: EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por entidades estatales concernientes con el ejercicio de los derechos y actividades relacionadas con la concesión objeto del presente contrato.

SEPTIMA: Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 104 de la Ley 56, de 27 de diciembre de 1995 y el incumplimiento de lo contemplado en el presente Contrato. **EL CONCESIONARIO** tendrá que responder por los perjuicios ocasionados.

OCTAVA: A éste Contrato **LA CONCESIONARIA** deberá adherir timbres fiscales por

Contrato N°099-2003.
Página 2 de 3

/M/



21

valor de DIEZ BALBOAS (B/.10.00), tal como lo dispone el Artículo 9/2, numeral 2, del Código Fiscal.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ de _____.

Por LA ANAM,

Por LA CONCESIONARIA,



ALBERTO VALLARINO CLEMENT

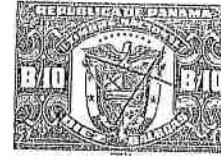
REFRENDO:

Alberto Vallarino Clement
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Refrendado hoy Vintido de Febrero de 2004



Quia E. Nogales
17 FEB 2004



22

REPÚBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

RESOLUCIÓN No. AG. --0398- -2006.

“Que otorga Derecho de Uso de Aguas, mediante concesión permanente, a la Sociedad DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.,

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA GENERAL, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Sociedad, DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A., que según certificado de Registro Público se encuentra registrada en la Ficha 363092, Rollo 66042, Imagen 52 a través de su Representante Legal señor, ALBERTO VALLARINO CLEMENT varón, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, con Cedula Identidad Personal 8-232-260, presentó solicitud para que se le otorgue Derecho de Uso de Aguas mediante concesión permanente, sobre un caudal de 9.0 litros por segundo (9.0 l/s), en la temporada seca (diciembre a abril) y 10.75 litros de agua por segundo para la temporada lluviosa (10.75 l/s) para uso doméstico comercial (abastecimiento de agua para el proyecto de Desarrollo Turístico Buenaventura), que serán tomados de tres pozos subterráneos, ubicados en el corregimiento de Chirú, distrito de Antón, provincia Coclé.

Que este proyecto se encuentra ubicado dentro de la Finca No. 1466, que según certificación del Registro Público se encuentra registrada al Tomo 190, Folio 8 Actualizada al Documento Digitalizado No. 2943 de la Sección de la Propiedad, provincia de Coclé, propiedad de la Sociedad DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA., información visible a foja 11 del expediente correspondiente.

Que tal como consta a fojas 67 a 74 del expediente se ordenó, notificó y practicó en tiempo oportuno, la Inspección de Campo y se elaboró el Informe de Inspección pertinente, en el que se hace constar que los datos aportados por el solicitante son ciertos, el uso que se pretende dar al caudal de agua solicitado en concesión es provechoso y cónsono con el interés público y social.

Que luego del examen de la documentación aportada por el solicitante, del Informe Técnico de Inspección de 8 de septiembre de 2005 y de la Evaluación Hídrica No. 104-2005 de 16 de Diciembre de 2005, resultantes de la Inspección efectuada, el Departamento de Gestión Integrada de Recursos Hídricos, emitió la Resolución de Viabilidad No.100-2005, de fecha 19 de diciembre de 2005, mediante la cual declara VIABLE la solicitud de la

23

empresa, DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A., para que se le otorgue en concesión permanente, el Derecho de uso de aguas, sobre un caudal de 9.0 litros de agua por segundo (9.0 l/s), que serán tomados de 3 pozo subterráneo a razón para el de 2.60 l/s para el Pozo No. 1, 1.80 l/s para el pozo No. 2 y 4.60 l/s para el pozo No. 3 para uso Domestico comercial (abastecimiento de agua para el proyecto Desarrollo Turístico Buenaventura).

Que conforme a lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria respectiva, según consta a fojas 82, 83 y 84 del expediente correspondiente, la referida Resolución de Viabilidad se publicó en un diario de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos, sin que se presentara en su contra y en tiempo oportuno, oposición alguna.

Que realizados los trámites y procedimientos propios del proceso administrativo objeto de la presente Resolución y conforme a lo establecido en el numeral 10, del Artículo 11, de la Ley 41 de 1998 “General de Ambiente de la República de Panamá,” corresponde a la Administradora General del Ambiente, “otorgar concesiones de bienes del Estado en materia de recursos naturales renovables”.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: OTORGAR a la Empresa DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A., el derecho a utilizar un caudal de 9.0 litros de agua por segundo (l/s) para uso doméstico comercial (abastecimiento de agua para el proyecto de Desarrollo Turístico Buenaventura) mediante concesión permanente, que serán tomados tres pozo subterráneos, a razón 2.60 l/s para el pozo No. 1, 1.80 l/s para el pozo No. 2 y 4.60 l/s para el pozo No. 3, ubicados en el corregimiento El Chirú, Distrito de Antón, provincia de Coclé de acuerdo a las características de aprovechamiento indicadas en la solicitud.

ARTÍCULO 2: ADVERTIR a la empresa, DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A., que está obligada a no realizar acciones que conduzcan a la contaminación de las aguas de la concesión, que deberá cumplir con la normativa ambiental y las Normas de Descargas de Aguas Residuales vigentes, así como contribuir a la protección y conservación de la cuenca hidrográfica de la fuente a concesionar.

ARTÍCULO 3: ADVERTIR a la empresa DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A., que deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por entidades estatales concernientes con el ejercicio de los derechos y actividades relacionadas con la concesión otorgada.

24

ARTÍCULO 4: ORDENAR al Departamento de Gestión Integrada de Recursos Hídricos la confección del contrato respectivo, luego de ejecutoriada la presente Resolución.

ARTÍCULO 5: NOTIFICAR en contenido de la presente Resolución al Solicitante o su Apoderado Legal, en contra de la que procede Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 6: Los derechos otorgados en la presente Resolución tendrán vigencia a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y una vez que se haya cancelado la suma de CIEN BALBOAS (B/.100.00), en concepto de gastos de tramitación y/o administrativos.

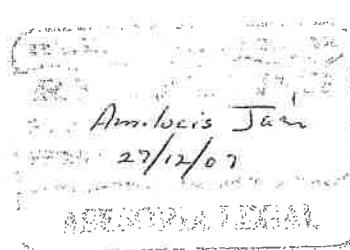
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 1973 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de agosto de dos mil seis (2006)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA C. DE DOENS.
ADMINISTRADORA GENERAL.



Amilcar Jaramillo
27/12/07

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)**

**CONTRATO DE CONCESIÓN PERMANENTE PARA USO DE AGUA
No.036 -2006.**

Entre los suscritos a saber, LIGIA CASTRO DE DOENS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE 8-566, en su condición de Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), debidamente facultado por la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, quien en lo sucesivo se denominará LA ANAM, por una parte y por la otra, la Sociedad DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A, persona jurídica inscrita en la Ficha 363092, Rollo 66042, Imagen 52, representada legalmente por el señor ALBERTO VALLARINO CLEMENT, con cédula de identidad personal No. 8-232-260, quien en lo sucesivo se denominará LA CONCESIONARIA, convienen en celebrar el presente Contrato:

PRIMERA: LA ANAM otorga, a la empresa DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S. A., el derecho a utilizar mediante concesión permanente un caudal de nueve punto cero litros de agua por segundo (9.0 l/s), para uso doméstico comercial (abastecimiento de agua para el proyecto de Desarrollo Turístico Buenaventura) tomados de tres pozos a razón de 2.60 l/s para el pozo No. 1, 1.80 l/s para el pozo No. 2 y 4.60 l/s para el pozo No. 3, ubicados en el corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.

La toma estarán ubicadas en las coordenadas Pozo No.1- 922672 Latitud Norte y 591193 Longitud Este, Pozo No.2- 922328 Latitud Norte y 590534 Longitud Este y Pozo No. 3- 922649 Latitud Norte y 590645 Longitud Este.

SEGUNDA: LA CONCESIONARIA se obliga estrictamente a:

1. Pagar a LA ANAM en concepto de tarifa anual por el derecho de uso de las aguas, la suma de TRECIENTOS DOCE BALBOAS CON 21/100 (B/ 312.21).
2. Utilizar el caudal concedido sólo para los fines establecidos en la Cláusula Primera.
3. Asumir los riesgos y perjuicios que pudiera ocasionar la variación en los caudales y la calidad de las aguas de la fuente hídrica de la cual procede el caudal objeto del presente Contrato.
4. Para hacer uso de las aguas objeto de este contrato, LA CONCESIONARIA utilizará a través de tres bombas sumergibles de 2 HP, 1.5 HP y 2 HP, bombeará el agua de los tres pozos que serán conducida con tuberías de PVC hacia un tanque de reserva con

capacidad de 30,000 galones, de allí el agua es conducida con tuberías de PVC hacia el complejo turístico.

5. Permitir a los técnicos de LA ANAM el acceso a los terrenos, instalaciones e infraestructuras involucradas en el presente Contrato, con el objeto de hacer las verificaciones y fiscalizaciones del uso.
6. A no realizar acciones que conduzcan a la contaminación de las aguas de la fuente objeto de este Contrato, y a cumplir con la normativa ambiental vigente, así como a contribuir a la protección y conservación de la cuenca hidrográfica de la que forma parte la fuente concesionada.
7. Garantizar que las obras civiles cumplan con las regulaciones vigentes sobre la materia.
8. Cumplir con las obligaciones consagradas en el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966; Decreto Ejecutivo No.70 de 27 de julio de 1973; Decreto Ejecutivo No.55 de 13 de junio de 1973; Ley No.1 de 3 de febrero de 1994; Ley No.41 de 1 de julio de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia.

TERCERA: LA CONCESIONARIA pagará a LA ANAM, una vez el Contrato sea Refrendado por la Contraloría General de la República, lo siguiente:

1. El primer pago correspondiente a la tarifa por el Derecho de Uso de Aguas.
2. La suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 09/100 (B/.1,665.09) en concepto de canon adeudado previo a la vigencia de éste Contrato (de febrero de 2001 a junio de 2006).
3. La suma de SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 75.00) como pago por la inspección anual para verificar el uso del agua.

CUARTA: LA ANAM se reserva el derecho de revisar los caudales otorgados, así como las tarifas establecidas por el derecho de uso de aguas, y de hacer los ajustes necesarios cuando las circunstancias del recurso así lo exijan.

QUINTA: Los derechos a que se refiere este Contrato, se otorgan con carácter permanente, a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

SEXTA: Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley No.56 de 27 de

diciembre 1995 y el incumplimiento de las cláusulas del presente Contrato, LA CONCESIONARIA, tendrá que responder por los perjuicios ocasionados.

SEPTIMA: A este Contrato LA CONCESIONARIA deberá adherir timbres fiscales por valor de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), tal como lo dispone el Artículo 972, numeral 2, del Código Fiscal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los _____ (_____) días del
mes de _____
dos mil seis (2006).

LA ANAM.

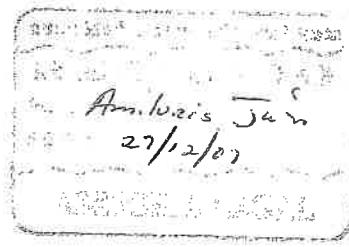
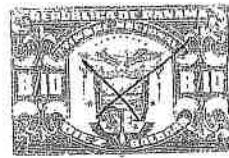
LA CONCESSIONARIA

Ligia C. de Doens Alberto Vallarino Clément

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Refrendado hoy 1 (primer) de octubre
de 2004.



Contrato Nº 036-2006
Página 3 de 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

174 E.C.

ADDENDA No.1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PERMANENTE PARA USO DE AGUA No.
036-2006.

Entre los suscritos a saber, LIGIA C. de DOENS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-8-566, en su condición de Ministra en asuntos relacionados con la conservación del ambiente, Administradora General, debidamente facultada por la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 y el Decreto No. 61 de 12 de mayo de 2008, quien en lo sucesivo se denominará LA ANAM, por una parte y por la otra, el señor Fernando Duque Maldonado, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 8-280-207, quien en lo sucesivo se denominará EL CONCESIONARIO, convienen en celebrar la presente Addenda al Contrato No.036-2006 de Concesión Permanente para uso de agua, autorizada mediante Resolución No. AG- 0586 - 2008 del quinientos de Julio de 2008, de acuerdo a los siguientes términos:

ARTÍCULO 1: Se modifica la cláusula primera, del Contrato de concesión permanente para uso de agua No. 036-2006, aumentando el caudal otorgado, quedando como se detalla a continuación:

"PRIMERA: LA ANAM otorga, a la empresa DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A., el derecho a utilizar mediante concesión permanente un caudal de catorce punto cero cinco litros de agua por segundo (14.05 l/s), para uso doméstico comercial (abastecimiento de agua para el proyecto de Desarrollo Turístico Buenaventura durante 16 horas diarias), tomados de cuatro pozos, a razón de 2.60 l/s, para el pozo No.1; 1.80 l/s para el pozo No.2; 4.60 l/s para el pozo No.3 y 5.05 l/s para el pozo No.4, ubicados en el corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Las tomas están ubicadas en las siguientes coordenadas UTM:

Pozo No.1: y 922672 Latitud Norte, x 591193 Longitud Este.
Pozo No.2: y 922328 Latitud Norte, x 590534 Longitud Este.
Pozo No.3: y 922649 Latitud Norte, x 590645 Longitud Este.
Pozo No.4: y 922361 Latitud Norte, x 590483 Longitud Este."

ARTÍCULO 2: Se modifica la cláusula segunda, en numeral 1 del Contrato de concesión permanente para uso de agua No. 036-2006, aumentando la tarifa anual por el derecho de uso de aguas, quedando como se detalla a continuación:

"1. Pagar a LA ANAM en concepto de tarifa anual por el derecho de uso de las aguas, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 39/100 (B/.487.39)."

Para constancia se extiende y firma esta Addenda en la ciudad de Panamá, a los _____ () días del mes de _____.

Por LA ANAM,

LIGIA C. DE DOENS
Ministra en asuntos relacionados
con la conservación del ambiente,
Administradora General

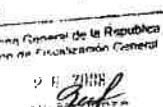
Por EL CONCESIONARIO,

FERNANDO DUQUE MALDONADO
APODERADO GENERAL

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Refrendado hoy 06 de Sept de 2008



ANEXO N° 15

PERMISO DE OBRAS EN CAUCE



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COCLE**

**RESOLUCION DE PERMISO DE OBRAS EN CAUCES NATURALES
ARAC Nº 042 - 2008**

CONSIDERANDO

Que la sociedad **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.** ha presentado a través de su Apoderado Legal **FERNANDO DUQUE MALDONADO**, con cedula de identidad personal 8-280-207 solicitud para que se le otorgue autorización para permiso de obras en cauces naturales, para "controlar y canalizar el cauce de la desembocadura del Río Hato desde 800 metros aguas arriba mediante excavaciones, rellenos, instalaciones de geocolchones y construcción de enrocado de espigones con el fin de evitar la progresiva erosión en época de crecidas de los terrenos, propiedad del Desarrollo Turístico Buenaventura, adyacentes al río referido en su margen derecha", esto es en el Río Hato localizado en el corregimiento de El Chiru, distrito de Antón.

Que realizada la inspección de rigor el 11de marzo de 2008, el Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente de Coclé.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Permiso de Obras en Cauces Naturales para la fuente denominada Rio Hato, a fin de canalizar el cauce de la desembocadura del Río Hato desde 800 metros aguas arriba mediante excavaciones, rellenos, instalaciones de geocolchones y construcción de enrocado de espigones a fin de evitar la progresiva erosión en época de crecidas de los terrenos propiedad de la sociedad solicitante, identificada como Finca Número 1466 Tomo 190, Folio 8, de la Sección de la Propiedad horizontal, provincia de Coclé, del Registro Público y colindante con el lateral derecho, adyacentes al río referido.

SEGUNDO: La ANAM establece que las obras solicitadas se construirán de acuerdo a las especificaciones contempladas en el Estudio Hidrológico, diagramas y planos presentados; se exceptúa la tala o cualquier otra afectación de la vegetación de mangle existente en el lugar la cual no podrá ser alterada bajo ninguna circunstancia..

TERCERO: La sociedad **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A** compromete a cumplir la Legislación Ambiental vigente y está obligado a evitar la contaminación de la fuente objeto de este permiso, como ha de contribuir con la protección y conservación de la cuenca hidrográfica de la fuente utilizada.

CUARTO: Ante situaciones de inundaciones de la fuente a niveles que afecten a terceras personas y /o escase del recurso hídrico, la ANAM se reserva el derecho de revisar el permiso de la obra autorizado en la Cláusula Primera y Segunda de esta resolución.

QUINTO: La obra descrita debe realizarse en un plazo no mayor de 12 meses

SEXTO: Todos los permisos concernientes a la comercialización o uso en otras áreas del producto arena que de este trabajo se deriven tendrán que ser tramitados con el Municipio de Antón y el Ministerio de Comercio e Industrias

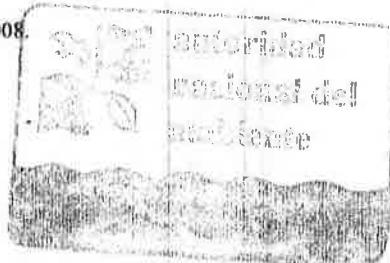
SEPTIMO: Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reconsideración dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

DERECHO:

- Ley 41 del 1 de julio de 1998.
- Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1967.
- Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973.
- Decreto Ejecutivo N° 207 de 7 de septiembre de 2000.

Dado en Coclé, a los catorce días del mes de marzo de 2008.


Lic. Isac Quirós
 Administrador Regional, a.i.
 Autoridad Nacional del Ambiente de Coclé.



ANEXO N° 16

ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA DEL RÍO HATO REALIZADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ



nº

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"
CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA

LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES

Tels. 290-8463/56/26
Telefax: 290-8427

Panamá, 04 de septiembre de 2008
Informe No. 05-2052-2008
Página 1/2

INFORME SOBRE ENSAYOS QUÍMICOS EFECTUADOS A MUESTRAS DE AGUA

SOLICITADO POR: CSA GROUP PANAMÁ
Edif. América Internacional 1^{er} piso, local # 2
Telef.: 263-8810 Fax: 263-3187
Responsable: Ing. María G. Lee

Descripción de las muestras: Dos (2) muestras de agua, cuya identificación se presenta en los resultados.

Fecha de recepción: 08/07/2008 Solicitud de Trabajo: No. 05-291-2008

Fecha de recepción de muestra: 18/08/2008

Muestreo efectuado por: El siguiente personal del Laboratorio de Análisis Industriales y Ciencias Ambientales, el día 18/08/08: Tec Mónica Chavarría.

Fecha de análisis: 18/08/2008 – 29/08/2008

Análisis realizados por: M.Sc. Víctor Bazán, Licda. Alma Espinosa, M.Sc. Mario Miranda y Licda. Josefina Iglesias.

Ensayos solicitados: Químicos, de acuerdo a los procedimientos del "Standard Methods for the Examination of water and wastewater, 21th edition, 2005, APHA-AWWA-WEF".



Este informe presenta los resultados de los ensayos efectuados únicamente a las muestras recibidas en el laboratorio. Este documento es estrictamente confidencial y no se facilitará información del mismo a terceros, salvo autorización por escrito del interesado.

Centro Experimental de Ingeniería
Laboratorio de
Análisis Industriales
y Ciencias Ambientales

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá. Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa

LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES

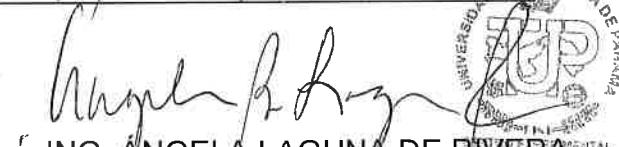
Tels. 290-8463/56/26
 Telefax: 290-8427

Informe No. 05-2052-2008
 Página 2/2

RESULTADOS

ANALISIS	MUESTRAS DE AGUA	
	P-1 Canal Proveniente de la Barriada Villas de Buena Ventura	P-2 Agua de río Hato tomada a 1 km aproximadamente de su desembocadura
1. pH	9,32	7,44
2. Temperatura (°C)	30,3	27,3
3. Sólidos suspendidos (mg /L)	152	27
4. Sólidos disueltos totales (mg /L)	150	3540
5. Sólidos totales (mg /L)	302	3567
6. Turbiedad (NTU _{FORMAZIN})	268,00	31,52
7. Aceites y grasas (mg/L)	3	4
8. DBO ₅ (mg O ₂ /L)	2	4
9. DQO (mg O ₂ /L)	21	34
10. DQO/DBO ₅	7,0	8,5
11. Conductividad (mmho//cm)	310	7240
12. Fósforo total (mg P _T /L)	4,68	1,72
13. Nitrógeno total (mg N _T /L)	0,11	0,07
14. Coliformes totales (UFC/100mL)	2 X 10 ²	3,8 X 10 ³
15. Nitratos (mg NO ₃ /L)	0,46/	8,74


 MCTR. CEDRIO FERNÁNDEZ B.
 Centro Experimental
 de Ingeniería
 Laboratorio de
 Análisis Industriales
 y Ciencias Ambientales
 LABORATORIO DE ANÁLISIS
 INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES


 ING. ÁNGELA LAGUNA DE RIVERA
 DIRECTORA ENCARGADA
 CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA

ANEXO N° 17

MAPA DE PUNTOS DE MUESTREO BIOLÓGICO Y ARQUEOLÓGICO





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, EXT.3329, 3170, 3315 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Informe Secretarial

Panamá, 13 de octubre de 2009.

A quien concierne:

Por medio del presente informe, hago constar que el proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA” Con código IIF-112-09 cuya Categoría es II. Se me entrego el día 13/10/09.

Atentamente:



ANEL HERNANDEZ C.

Técnico Evaluador

“CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA: 19/10/09

PROYECTO PRESENTADO: DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II
FASE

PROMOTOR: DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA,
S.A.

CONSULTOR: CSA GROUP PANAMA, INC.; IRC-035-05

LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO DE CHIRU, DISTRITO DE ANTON
PROVINCIA DE COCLE.

ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en construir diferentes tipos de viviendas, como villas, Townhomes, residencias unifamiliares y condominios. El desarrollo, en su totalidad, contara con 1,500 unidades (incluyendo las existentes en la actualidad), adicionalmente, se ubicarán facilidades comunes para residentes y visitantes, tales como locales comerciales, hotel, área recreativas, parques, club social, campo de golf y una rampa para botes. Además, se incluye la reubicación del zoológico y las caballerizas existentes. El cual se construirá en un área de 66.39 Has.

Las coordenadas geográficas del terreno en UTM son las siguientes: Este-0619688, Norte-1002999, Este-0619202, Norte-1002620, Este-0618800, Norte-1003486, Este-0618955, Norte-1002309, Este-0618956, Norte-1002284, Este-0619743, Norte-1002735, Este-0619854, Norte-1002430, Este-0619417, Norte-1002936.

El monto global de la inversión es de alrededor de los B/. 400, 000, 000.00 Millones de Dolares.

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados ante la ANAM, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

()

Por tal motivo, se recomienda la aceptación de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE”

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998
Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda **ADMITIR** la solicitud de evaluación, ya que a través de la revisión del estudio de impacto ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del decreto 209 del 5 de septiembre de 2006.



ANEL HERNANDEZ C.

Técnico Evaluador



DIANA VELASCO

Jefa del Departamento
de EIA



LEONIDAS RIVERA

Director

“CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”

.REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

PROVEIDO DIEORA- 815-2009

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A., presentó el 9 de octubre de 2009, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE” a desarrollarse en el corregimiento de Chiru, distrito de Antón y Provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de CSA GROUP PANAMA, INC., empresa inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante Resolución IRC-035-05.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha 19 de octubre de 2009, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II “DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE”.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 209 de 2006 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días, del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

CUMPLASE,



LEÓNIDAS RIVERA
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental





40

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855, EXT.3329, 3170, 3315 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-2437-1910-09

Para: Ingeniero **JUAN JAEN**
Administrador Regional de Coclé

*Original
Original
Original* Ing. Diana Velasco



De: Ingeniera **DIANA VELASCO**
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asunto: Envío de Estudio

Fecha: 19 de octubre de 2009

Por medio de la presente, le remitimos el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE”, a desarrollarse en el corregimiento de Chiru, distrito de Antón y provincia de Coclé, presentado por el promotor DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A., también se encuentra disponible en la siguiente pagina web (<http://anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/>).

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF-112-09**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente

DV/AHC


RECIBIDO
Por _____
Fecha 23/10/09 Hora 13:54 pm
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

“Conservación para el desarrollo Sostenible”



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855, EXT.3329, 3170, 3315 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 19 de octubre de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-2470-1910-09

Ingeniero
Gilberto Parrillón
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E. S. D.

Ing. Parrillón:

Por medio de la presente, le remitimos el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE”, a desarrollarse en el corregimiento de Chiru, distrito de Antón y provincia de Coclé, presentado por el promotor DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A., también se encuentra disponible en la siguiente pagina web (<http://anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/>).

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF-112-09**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente

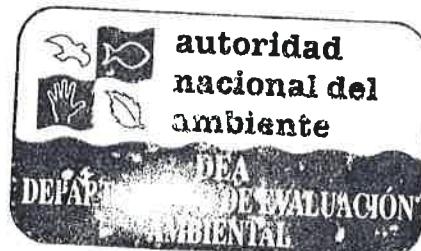
*Original
mudado*
Ing. Diana Velasco

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

DV/AHC



“Conservación para el desarrollo Sostenible”





92

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855, EXT.3329, 3170, 3315 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 19 de octubre de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-2470-1910

MINISTERIO DE VIVIENDA

Dirección de Desarrollo Urbano

Arquitecto
RUBEN AGUILAR
Directora de Desarrollo Urbano
Ministerio de Vivienda
E. S. D.

Fecha: 22/10/09

Recibido: Daisy

No. de Control: 1480

Arquitecto Aguilar:

Por medio de la presente, le remitimos el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE”, a desarrollarse en el corregimiento de Chiru, distrito de Antón y provincia de Coclé, presentado por el promotor DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A., también se encuentra disponible en la siguiente pagina web (<http://anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/>).

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF-112-09**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente

Original
Firmado} *Ing. Diana Velasco*

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



DV/AHC

“Conservación para el desarrollo Sostenible”



93

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855, EXT.3329, 3170, 3315 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 19 de octubre de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-2470-1910-09

*Bautiz
22/10/09*

Licenciado
JAIME E. VELEZ
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Licenciado Vélez:

Por medio de la presente, le remitimos el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE”, a desarrollarse en el corregimiento de Chiru, distrito de Antón y provincia de Coclé, presentado por el promotor DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A., también se encuentra disponible en la siguiente pagina web (<http://anam.gob.pa/DINEORA/eiaopl/eia/>).

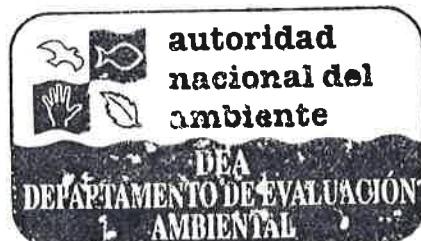
Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF-112-09**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente

Original
Firmado Ing. Diana Velasco

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



C
DV/AHC

“Conservación para el desarrollo Sostenible”

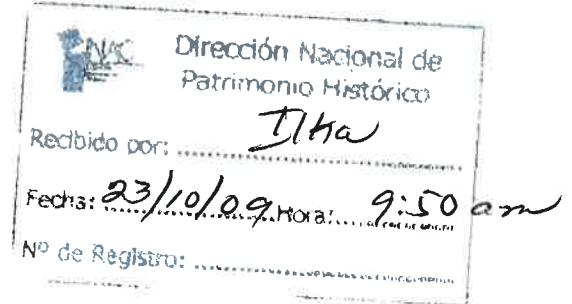


**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855, EXT.3329, 3170, 3315 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 19 de octubre de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-2470-1910-09

Licenciado
Jaime Zarate
Unidad Ambiental
Instituto Nacional de Cultura
E. S. D.



Licenciado Zarate:

Por medio de la presente, le remitimos el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE”, a desarrollarse en el corregimiento de Chiru, distrito de Antón y provincia de Coclé, presentado por el promotor DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A., también se encuentra disponible en la siguiente pagina web (<http://anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/>).

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF-112-09**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente

Original
Firmado Ing. Diana Velasco

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



DV/AFC

“Conservación para el desarrollo Sostenible”



45

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855, EXT.3329, 3170, 3315 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 19 de octubre de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-2470-1910-09

Ingeniero
Mario Rodríguez
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacional
E. S. D.



Ingeniero Rodríguez:

Por medio de la presente, le remitimos el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE”, a desarrollarse en el corregimiento de Chiru, distrito de Antón y provincia de Coclé, presentado por el promotor DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A., también se encuentra disponible en la siguiente pagina web (<http://anam.gob.pa/DINEORA/eiaapl/eia/>).

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF-112-09**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente

*Ori. g. uai
Firmado: Ing. Diana Velasco*

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



DV/AHC

“Conservación para el desarrollo Sostenible”



50

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855, EXT.3329, 3170, 3315 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-2501-2610-09

Para: **Ingeniero SILVANO VERGARA**
Director de Cuencas Hidrográficas

*Original
Firmado: Ing. Diana Velasco*



De: **Ingeniera DIANA VELASCO**
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asunto: Envío de Estudio

Fecha: 26 de octubre de 2009

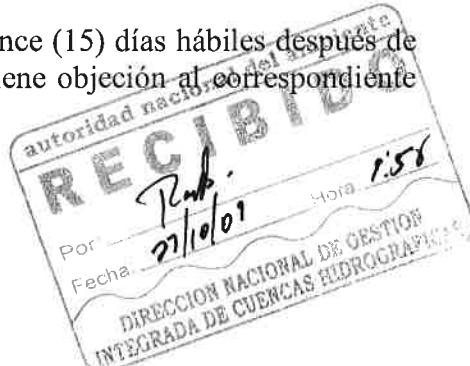
Por medio de la presente, le remitimos el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE”, a desarrollarse en el corregimiento de Chiru, distrito de Antón y provincia de Coclé, presentado por el promotor DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A., también se encuentra disponible en la siguiente pagina web (<http://anam.gob.pa/DINEORA/eiaopl/eia/>).

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF-112-09**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente

DV/AHC



“Dejando Huellas para un Mejor Ambiente”



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855, EXT.3329, 3170, 3315 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-2501-2610-09

Para: **Ingeniero ADRIAN BENEDETTI**
Director de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

*Original
Firmado* Ing. Diana Velasco



De: **Ingeniera DIANA VELASCO**
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asunto: Envío de Estudio

Fecha: 26 de octubre de 2009

Por medio de la presente, le remitimos el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE”, a desarrollarse en el corregimiento de Chiru, distrito de Antón y provincia de Coclé, presentado por el promotor DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A., también se encuentra disponible en la siguiente pagina web (<http://anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/>).

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF-112-09

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente

DV/AHC



“Dejando Huellas para un Mejor Ambiente”



A.H.

ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COCLÉ
AREA DE PROTECCION AMBIENTAL
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
Telefax: 997 9805/ EXT.: 24

Penonomé, 30 de Octubre de 2009.
ARAC - 1537- 09

Ingeniero.
LEONIDAS RIVERA
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
ANAM – Albrook
E. S. D.

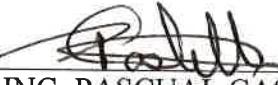


Ingeniero Rivera:

Mediante la presente se envía documentación que contiene Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE”, localizado en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé cuyo promotor es DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.

Atentamente.




ING. PASCUAL CASTILLO
Jefe del Área de Protección Ambiental
ANAM – Coclé.


Vo Bo. ING. RICARDO SOBERON
Administrador Regional
ANAM-Coclé

“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COCLÉ
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº-216-09

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2009

NUMERO: IIF-112-09

PROYECTO: DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE

CATEGORÍA: II

UBICACIÓN: Corregimiento del Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé

PROMOTOR: DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.

CONSULTOR: CSA Group Panamá Inc. IRC 035-05



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción viviendas tipo villas, Townhomes, residencias unifamiliares y condominios, locales comerciales, hotel, áreas recreativas, parques, club social, campo de golf y una rampa para botes. Además se plantea la reubicación del zoológico y las caballerizas existentes, adicional se construirán calles de acceso, acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y servicios de luz, telecomunicaciones, Internet cable TV y otros. El área a desarrollar será de 66.39has y el presupuesto aproximado para la ejecución del proyecto asciende a B/.400,000,000.00 (cuatrocientos millones de dólares)

IMPACTOS MÁS SIGNIFICATIVOS OCASIONADOS POR EL PROYECTO

Alteración de la cantidad de agua en mantos acuíferos, producto de la extracción para el proyecto, alteración del caudal del Río Hato producto de la extracción para uso del proyecto, generación de aguas residuales producto de actividades antropogénicas y de construcción, contaminación del agua por derrames de hidrocarburos, remoción de la cobertura vegetal, movimiento de tierra para excavación de fundaciones, procesos de erosión-sedimentación, posible contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos, generación de polvo producto del movimiento de tierra, emisiones producto de la combustión interna de los equipos utilizados, aumento de los niveles de ruido producto del equipo pesado, disminución y/o modificación del hábitat para la fauna, eliminación de la vegetación por limpieza, desmonte y ocupación de infraestructuras, generación de residuos sólidos de tipo doméstico, generación de aguas residuales, generación de empleos directos e indirectos, aumento de la demanda de los servicios públicos, etc.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN.

Utilización de letrinas portátiles en la etapa de construcción, instalación de plantas paquete para el tratamiento de aguas residuales, construcción de tinas de contención con capacidad de retener el 110% del volumen almacenado, supervisión semanal del estado de los vehículos, el área de talleres y mantenimiento de vehículos contara con sistema de recolección de grasa y aceites, el material orgánico removido será almacenado para su utilización en actividades de reforestación y jardinería, rociar los terrenos con agua para evitar el levantamiento del polvo, establecer un plan de rescate de fauna, remover vegetación en las áreas estrictamente necesarias, etc.

CATEGORIA DEL ESTUDIO

Según el decreto ejecutivo 209 del 5 de septiembre del 2006, artículo 23 donde se establecen los criterios para la categorización de los Estudios de Impacto Ambiental, en ese sentido el proyecto a gestar afecta el criterio 1, en sus factores a, b, c y el criterio 2 en sus factores a, c, d, g, l, t en consecuencia se acoge la categoría II presentada para el presente proyecto.

PRINCIPALES OBSERVACIONES DE LA CIUDADANÍA

La metodología utilizada para informarle a las comunidades de Farallón, Boca de Río Hato y Río Hato; fue la entrevista individual visitando cada una de las residencias más cercana al proyecto mediante la realización de una encuesta donde se les informaba sobre el interés del promotor a desarrollar el Proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, II FASE” y las diversas actividades que se desarrollan en la diferentes etapas del mismo.

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN AL ÁREA.

La inspección se realizó el día 26 de octubre del 2009 por funcionarios del Área de Protección del Ambiente. Como metodología en la inspección se utilizó el recorrido por el terreno, así como la deducción y finalmente el análisis de la situación en estudio. El proyecto se desarrollará sobre un área con características propia de un ecosistema de costa. El área circundante al proyecto es utilizada actualmente para el desarrollo de actividades de tipo turístico y residencias de playa, así como para actividades agrícolas. La primera fase de este proyecto fue aprobada mediante Resolución N° IA-236-99, y contemplaba el desarrollo de lotes servidos, edificios, villas, hotel y club de playa, calles asfaltadas y dos plantas de tratamiento de aguas residuales, las cuales descargan sus aguas tratadas a uno de los lagos dentro del proyecto; todo esto dentro de un área de 195.21 has, el área desarrollada cuenta con una cobertura vegetal tipo gramínea, además de diversas variedades de plantas ornamentales, palmeras, y árboles. Entre estos se conservaron como parte del enriquecimiento paisajístico del proyecto, árboles centenarios de la especie *Enterolobium cyclocarpum* (Corotu). Este desarrollo de la primera fase a ocasionado que parte del área a desarrollar en la II fase, se encuentren impactadas y que algunas áreas hayan sido utilizadas como botaderos. La vegetación esta compuesta por rastrojos y árboles dispersos en su gran mayoría. La topografía del sitio es relativamente plana, correspondiendo a planicies costeras, la fuente hídrica mas cercana es el río Hato, el cual es colindante con la finca.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Después de conocer el sitio por medio de la inspección y lo descrito en el documento de Estudio de Impacto Ambiental consideramos que el proyecto puede realizarse en todas sus fases sin alterar el ecosistema en general.

Sin embargo se hace necesario que el promotor amplié información acerca de:

- ❖ Definir cual es la cantidad real de plantas de tratamiento a instalar en el proyecto, la ubicación de las mismas, los sitios de descarga y el monto total de inversión; ya que en la volante informativa entregada a la comunidad dice una cantidad y en el EsIA se habla de otra.
- ❖ Tomando en cuenta los últimos eventos ocurridos en esta zona costera producto de grandes marejadas, así como las proyecciones de aumento del nivel del mar, reportado en los estudios referentes al cambio climático para la costa pacífica del país, que tipo de medidas de prevención a corto y largo plazo se implementará para evitar situaciones que vayan en detrimento de la seguridad de los residentes y visitantes al área del proyecto.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL PROYECTO.

- ✓ Ley 1 del 3 de febrero de 1994. Legislación Forestal.
- ✓ Ley 21 de 16 de febrero de 1973, sobre el Uso de suelo.
- ✓ Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.
- ✓ Resolución N° AG - 0235 – 2003. Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica por la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque

o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo e infraestructura y edificaciones.

- ✓ Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000. AGUA. DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS DIRECTAMENTE A CUERPOS Y MASAS DE AGUA SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS

CALIFICACIÓN AL ESTUDIO SEGÚN EL MANUAL OPERATIVO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1 - Aspectos Formales administrativos	<u>APROBATORIO</u>
2 - Aspectos Técnicos y de contenido	<u>APROBATORIO</u>
3 - Sustentabilidad Ambiental	<u>APROBATORIO</u>

RECOMENDACIONES DE APROBACIÓN O RECHAZO PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Se recomienda APROBAR El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el desarrollo del proyecto denominado "DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE" sobre la base de que SI cumple con los principales señalamiento para este tipo de proyecto.



ING. PASCUAL CASTILLO
Jefe del Área de Protección Ambiental
ANAM-Coclé

LICDA. EDNA RODRIGUEZ DE
HERNANDEZ
Tecnico Evaluador
ANAM-COCLE



791-SDGSA-UAS
27 de octubre de 2009

Ingeniero
LEONIDAS RIVERA
 Dirección Nacional de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental
 En su Despacho

Ingeniero Rivera:

Conforme a lo previsto en Nota DINEORA-DEIA- UAS-2470-09, le remito a usted el Informe de la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Proyecto "**DESARROLLO TURISTICO BUENA AVENTURA II FASE**" Categoría II, con numero de expediente IIF-112-09 a desarrollarse en corregimiento Chiru , distrito de Antón provincia de Coclé , presentado por DESARROLLO TURISTICO BUENA AVENTURA, S.A..

Atentamente.

DR. CARLOS EMILIO JAEN H.
 Subdirector General de Salud Ambiental



Copia: Dra. MILDRED CARRION – Director Regional de Salud de Coclé
 Saneamiento Ambiental

CEJ/MMB

"Cambio en la salud, un compromiso de todos"

Informe de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
(EEIA)

Proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA AVENTURA II FASE”
Categoría II

791-SDGSA-UAS
27 de octubre de 2009

Proyecto: “DESARROLLO TURISTICO BUENA AVENTURA II FASE”

Ubicación: Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé,
cerca a la comunidad de Río Hato

Promotor: DESARROLLO TURISTICO BUENA AVENTURA, S.A..

Expediente: IIF-112-09

Objetivo : Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento Decreto Ejecutivo No 209 del 5 de septiembre del 2006

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cuantitativamente medible o cuantitativamente descriptible.

ANTECEDENTE

II Fase del proyecto, se desean construir diferentes tipos de vivienda, como villas, Townhomes, residencias unifamiliares y condominios. El desarrollo, en su totalidad, contará con 1,500 unidades (incluyendo las existentes en la actualidad). Adicionalmente, se ubicarán facilidades comunes para residentes y visitantes, tales como locales comerciales, hotel, áreas recreativas, parques, club social, campo de golf y una rampa para botes. Además, se incluye la reubicación del zoológico y las caballerizas existentes. Todo esto, se complementará con las infraestructuras necesarias, como calles de acceso

“Cambio en la salud, un compromiso de todos”

791-SDGSA-UAS

acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y todos los servicios de luz, telecomunicaciones, internet, cable TV y otros. El área a desarrollar sería de 66.39 has, y el presupuesto aproximado para la ejecución del proyecto asciende a B/. 400 millones de dólar.

COMENTARIOS TÉCNICOS

- ↖ Solicitar por escrito el **Permiso de Construcción** ante las autoridades de la **Región de Salud**, que deberá ser acompañada de la **Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y los Diseños aprobados**. La expedición del permiso de construcción solamente tendrá lugar cuando el funcionario de salud autorizado haya practicado una inspección oficial al proyecto, a fin de verificar que cumple con todas las disposiciones sanitarias y con las recomendaciones del evaluador EIA.

Fundamento legal: **Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario” artículo 201 al 207.**

Se debe acoger estrictamente a:

- ↖ Resolución 506 del 6 de octubre de 2000 Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido”.
- ↖ La empresa le proporcionará las infraestructura temporal a los trabajadores etapa de construcción :
 - ↖ Casetas de vestuario para los trabajadores
 - ↖ Letrinas móviles para los trabajadores
 - ↖ Suministro de agua potable
 - ↖ Extintores de incendios en los talleres de materiales
 - ↖ Botiquín de primeros auxilios
- ↖ Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).
- ↖ Cumplir con el Decreto de Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002 Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral”
- ↖ Decreto Ejecutivo 1 Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales”.
- ↖ Norma No. 382 del 24 de agosto de 1964 “Norma de Saneamiento para Establecimientos Turísticos”.

791-SDGSA-UAS

- ◀ Decreto Ejecutivo N° 422 del 14 de noviembre de 2002. "Por el Cual se establece el Reglamento Sanitario de Turismo.
- ◀ **Resolución N° 195 del 17 de marzo de 2004** "Que establece la obligatoriedad de mantener un control de artrópodo y roedores de interés sanitario en las viviendas u otros inmuebles que requieran permiso de ocupación".
- ◀ Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra y construcción del proyecto.

El Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Si cumple con lo establecido en el documento y las recomendaciones técnicas, no se tiene objeción al proyecto DESARROLLO TURISTICO BUENA AVENTURA II FASE

Atentamente,


LICDA. MARIELA M. BARRERA
Técnico Evaluador



**autoridad
nacional del
ambiente**

DIRECCION DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

MEMORANDO
DAPVS-4645-09

PARA **DIANA VELASCO**
 Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental

DE *por: Marisol E. Chiriví*
ADRIAN BENEDETTI

Director



ASUNTO Comentarios al EsIA II “**DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA
II FASE**”

FECHA 12 de noviembre de 2009.

Por este medio, le hacemos llegar las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado “**DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Chiru, distrito de Antón y provincia de Coclé, presentado por el promotor DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.

- Solicitamos que el promotor presente un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, de acuerdo a lo señalado en la Resolución 02-92-2008 por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en su artículo 1, establece que los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II y III, deberán presentar a evaluación y aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la ANAM.
- Aclarar párrafo de la página 102 que dice “Existe **un mamífero Nasua narica** que se encuentra dentro de los tres listados de especies protegidas (EPL, CITES y UICN). Se reportaron **cuatro especies** protegidas por las leyes nacionales, **una** listada por CITES y **cinco** se encuentran en la lista roja de UICN”.
- Cuáles son las especies y cantidad real exacta de mamíferos existentes.

AB/IA/JAGV

Dejando huellas para un mejor ambiente...

60

Autoridad Nacional del Ambiente	
RECIBIDO	
POR:	<i>Regalado</i>
FECIA:	<i>17/11/09</i>
DIA	
DEL DPARTAMENTO DE EVALUACIÓN	
AMBIENTAL	



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, EXT.3329, 3170, 3315 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 16 de noviembre de 2009
DIEORA-DEIA-AC-1118-1611-09

Ampliación

Señor

FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL
DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.
E. S. D.

Señor Duque:

Por medio de la presente le solicitamos complementar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "**DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE**", a desarrollarse, en el corregimiento de El Chiru, distrito de Antón y provincia de Coclé, presentado por DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A."

1. Realizar la publicación de los avisos de consulta pública del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 34 del Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 206, mediante el cual se reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, para facilitar la participación de la comunidad, el Promotor del proyecto difundirá a su costo un extracto del Estudio de Impacto Ambiental en un diario de circulación nacional, el cual debe publicarse por lo menos dos (2) veces dentro de un periodo de siete (7) días calendario, de igual forma, este extracto deberá colocarse en el Municipio correspondiente al área del proyecto, finalmente deberá enviarnos las hojas del periódico (completa) en las cuales aparece el aviso de consulta pública, así como el extracto fijado en el municipio el cual debe contar con la fecha de fijado y desfijado. ✓
2. Definir cual es la cantidad real de plantas de tratamiento a instalar en el proyecto, la ubicación de las mismas, los sitios de descargas y el monto de inversión; ya que en la volante informativa entregada a la comunidad dice una cantidad y en el EsIA se habla de otra. ✓
3. Que medidas se van a tomar tomando en cuenta los últimos eventos ocurridos en esta zona costera producto de grandes marejadas, así como las proyecciones de aumento del nivel del mar, reportado en los estudios referentes al cambio climático para la costa pacífica del país, que tipo de medidas de prevención a corto plazo se implementará para evitar situaciones qué vayan en detrimento de la seguridad de los residentes y visitantes al área del proyecto. ✓
4. Indicar el área de cobertura (área y coordenadas del polígono) y las medidas de preservación para los pequeños remanentes de mangle botón (*Conocarpus erectus*) y el Mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) mencionados en la pagina 91. Dichos manglares se encuentran en el lado Este del Río Hato. Esto debido a los trabajos de movimiento de tierra e dragado en el área. ✓
5. Presentar la Certificación de Uso de Suelo emitida por el Ministerio de Vivienda (MIVI). ✓
6. Presentar el plan de rescate y reubicación de fauna silvestre, de acuerdo a lo señalado en la Resolución 02-92-2008 por la cual se establecen los requerimientos para los Planes de rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en su artículo 1, establece que los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I y III, deberán presentar a evaluación y aprobación de la dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la ANAM. ✓



47

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855, EXT.3329, 3170, 3315 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

7. Aclarar el párrafo de la pagina 102 que dice "Existe un mamífero *Nasua Larica* que se encuentra dentro de los tres listados de especies protegidas (EPL, CITES y UICN). Se reportaron cuatro especies protegidas por las leyes nacionales, una listada por CITES y cinco se encuentran en la lista roja de UICN".
8. Cuales son las especies y cantidad real exacta de mamíferos existentes. ✓

En este sentido, queremos informarle que transcurrido treinta (30) días del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente.

Atentamente,


MILIXA MUÑOZ
Directora
MM/HS/AHC



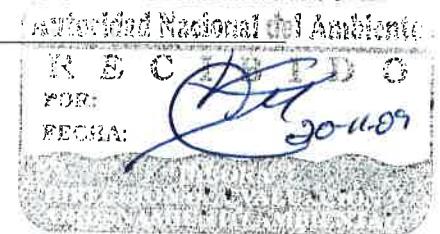
Hoy 4 de Enero de 2010
siendo las 9:50 de la Mañana
notifique personalmente a José
Insqac.e.S de la presente
documentación Nota Acusación
Rogelio Delator, ASFA
Notificador Notificado



autoridad
nacional de
ambiente

DIRECCION DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS
Departamento de Gestión Integrada de Recursos Hídricos

67



Memorando

DIGICH-N°-1496-2009

Para : Ing. Leonidas Rivera
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

De : Ing. Iris Vargas
Directora Encargada

Asunto: Respuesta a Memorando-DEIA-2501-2610-09

Fecha : 19 de noviembre de 2009



Adjunto observaciones al EsIA Categoría II titulado "DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE", a desarrollarse en el corregimiento de Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.

Observaciones por el Departamento de Recursos Hídricos

- ⇒ En la sección de Descripción del Proyecto, en el cual se hace alusión al sistema de acueducto y su fuente de abastecimiento en la pagina 20 se indica que el mismo se realizará por medio de agua subterráneas y por agua superficial de las cuales se tiene concesión permanente y que está en trámite una nueva solicitud de agua superficial por 2,500 gal/min.
- ⇒ Que la misma luego de su extracción será clorada y almacenada en un tanque de almacenamiento de 30,000 galones, lo que no entendemos es porque se indica que el agua luego de extraerse del río se procederá a clorinar y almacenar si en el estudio no se señala la construcción de una planta potabilizada que sería el procedimiento previo a la cloración y a su almacenamiento para su posterior distribución al sistema.
- ⇒ En la caracterización del acuífero se describe claramente el fenómeno de Intrusión salina en la cual se detalla lo que sucede en la zona de interfase o zona de mezcla entre el agua dulce y la salada cuando se da una sobre explotación del acuífero, o cuando existe un desequilibrio hidráulico, que permite el adentramiento del agua salada hacia el acuífero de agua dulce. Tomado en consideración estos criterios muy bien explicados por el consultor creemos imprescindible que conociendo las formaciones geológicas de la zona (QR-Ala) aluviones, sedimentos marinos no consolidados, depósitos arenosos de granulometría variable, areniscas, conglomerados los cuales permiten una Permeabilidad Media Variable que según el mapa hidrogeológico se caracterizan por ser acuíferos cuya productividad está entre 10-50m³/h .

- ⇒ Lo que nos lleva a concluir que por la magnitud del proyecto, y sus necesidades futuras y la preservación en el tiempo de la inversión es necesario que se realice un estudio Geofísico en la zona del proyecto que determine las zonas de interfase, que establezca la ubicación de los pozos de observación y que se determine un plan de monitoreo y seguimiento del comportamiento del acuífero para su conservación y el conocimiento real del balance hídrico de la zona de influencia del proyecto.

Observaciones por el Departamento de Forestal:

- ⇒ El Plan de Reforestación (2008) presentado como anexo está elaborado para compensar otro proyecto (canalización del río Hato).
- ⇒ Los cuadros presentados en el punto referente al inventario forestal no cumplen con los requerimientos mínimos, por lo que sugerimos se solicite la caracterización de la vegetación y presentar los volúmenes por árbol y por especies.
- ⇒ Indicar el número de árboles a talar.
- ⇒ El manglar debe ser caracterizado, si está dentro del área del proyecto.
- ⇒ Presenta el Plan de Reforestación, como medida de mitigación por la afectación a la cobertura vegetal.

Observaciones por el Departamento de Suelo:

- ⇒ Descripción detallada de las medidas de conservación de suelo que se implementaran en el proyecto. Además un cronograma de las medidas provisionales y permanentes para el control de la erosión y prevención de la sedimentación.

Atentamente,

[Signature]
IV/MEC/ma

Ing. Eric Tejeira

[Signature]

Ing. Dalia Vargas

[Signature]

Ing. Carlos Pimentel

Albrook, Edificio 804
Apartado C-Zona 0843 Balboa, Ancón
(507) 500-0855 ext. 6027/6867/6869
www.anam.gob.pa

Dejando huellas para un mejor ambiente...

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. Nombre del proyecto:

“Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase”, Categoría II. Expediente N° IIF-112-09.

2. Nombre del promotor:

Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A.

3. Consultor Ambiental:

CSA Group Panamá, Inc.



4. Localización del proyecto:

Corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, cercano a la comunidad de Río Hato. El área del proyecto cuenta con una vía asfaltada desde la carretera Panamericana, con una longitud aproximada de 1.7 km.

5. Objetivo del proyecto:

Construcción de diferentes tipos de vivienda como: villas, townhomes, residencias unifamiliares y condominios. El desarrollo, en su totalidad, contará con 1,500 unidades (incluyendo las existentes en la actualidad). Adicionalmente se ubicarán instalaciones como: locales comerciales, hotel, áreas recreativas, parques, club social, campo de golf y una rampa para botes. Todo el proyecto se dotará de la infraestructura básica. El área a desarrollar sería de 66.39 hectáreas.

6. Etapas, actividades principales y monto del proyecto:

Diseño y desarrollo de planos, elaboración del estudio de impacto ambiental, adecuación del terreno, trámites para la obtención de permisos. Limpieza del área, movimiento de tierra, construcción de infraestructura básica, construcción de unidades residenciales y las amenidades, acondicionamiento de áreas verdes. El monto global de la inversión esta calculado en B/.400,000,000.00.

7. Síntesis de la descripción del medio natural:

La unidad geológica en el área de estudio, es la formación Rio Hato (Qr Aha), del grupo Aguadulce; el material que lo compone son los conglomerados, areniscas, lutitas, tobas, areniscas no consolidadas y pómex. En el área se realizan actividades agrícolas, cultivos estacionales de arroz, sorgo, melón y sandía. La topografía del área varía de llana a poco ondulada con declives suaves y es una zona costera predominado por llanuras. El área del proyecto se ubica entre los cursos del río Chico y río Hato; el último es el principal curso de agua en el sector

WJ 02/01/09

limítrofe en sus márgenes Norte Y Este. La calidad de las aguas superficiales de los dos ríos indican que el ICA (índice de calidad del agua), se encuentran entre 50 y 70 que lo califica como calidad media. El deterioro de los ríos se da producto de los desechos líquidos vertidas directamente sin tratamiento.

En el sector se detectan dos categorías de flora bien marcadas como lo son el bosque de manglar localizado al Este de la desembocadura de río Hato y un sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa. Se han encontrado 29 especies de árboles. La fauna se compone de: aves (39 especies), mamíferos (10 especies), herpetofauna (9 especies), reptiles (6 especies), ictiofauna (10 especies).

8. Síntesis de los Impactos Ambientales esperados :

- Impactos Positivos: Generación de empleos y aumento en la demanda
- Impactos Negativos: Remoción de vegetación, afectación y migración de la fauna por la modificación del hábitat, emisión de polvo por movimiento de tierra y de gases por combustión de hidrocarburos, generación de ruidos, erosión y sedimentación, generación de desechos sólidos y líquidos, alteración de la cantidad de agua en mantos acuíferos y el caudal del río Hato.

9. Síntesis del Plan de manejo:

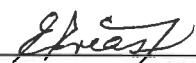
Cumple con los requerimientos.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

.El promotor debe solicitar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la asignaciones de uso de suelo, zonificación y vialidad del área del proyecto.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio deberá presentar lo requerido, mientras tanto recomendamos que la calificación se considere observado.



Eduardo Arias Iglesias
16 de noviembre de 2009



Panamá, 2 de febrero del 2010

Licenciada
MILIXA MUÑOZ
 Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
 E. S. D.

Licenciada Muñoz:

Nos dirigimos a usted con relación a la nota N° DIEORA-DEIA-AC-1118-1611-09, recibida el 5 de enero del presente, a través de la cual nos solicita información adicional como complemento al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase, ubicado en el corregimiento El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Adjunto remitimos la información solicitada.

Atentamente,

FERNANDO DUQUE M.
 Representante Legal



CSA GROUP

A FULL SERVICE PROJECT DELIVERY COMPANY

"We recommend CSA Group to you as a high quality, on-time and on-budget firm. If we can provide you with any additional information, please feel free to contact me."

Mr. Michael C. Garretson,

Deputy Superintendent

The School Board of Broward County, Florida

Respuesta a la nota

Nº DIEORA-DEIA-AC-1118-1611-09

Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase

07PN031C01 / Febrero, 2010

Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A.

Ing. Luis Dutari / 304-8877

María G. Lee
Technical Leader
CSA Group Panamá, Inc.

P.H. American International, Piso 1, Local #1
Calle 50 y Aquilino De La Guardia
Ciudad de Panamá

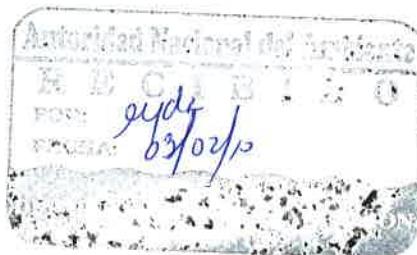
T: 380.0635
F: 380.0649
E: mglee@csagroup.com

www.csagroup.com



- 1. Realizar la publicación de los avisos de consulta pública del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 34 del Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006, mediante el cual se reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, para facilitar la participación de la comunidad, el Promotor del proyecto difundirá a su costo un extracto del Estudio de Impacto Ambiental en un diario de circulación nacional, el cual debe publicarse por lo menos dos (2) veces dentro de un periodo de siete (7) días calendario, de igual forma, este extracto deberá colocarse en el Municipio correspondiente al área del proyecto, finalmente deberá enviarnos las hojas del periódico (completa) en las cuales aparece el aviso de consulta pública, así como el extracto fijado en el municipio el cual debe contar con la fecha de fijado y desfijado.**

Adjuntamos las hojas completas del periódico con las publicaciones correspondientes. De igual forma se adjunta el extracto del Municipio de Antón con el sello de fijado del 6 de enero; el mismo debe desfijarse el 5 de febrero del presente, luego de lo cual procederemos a su formal entrega.



**PRIMERA PUBLICACIÓN
AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**

Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A. hace de conocimiento público que durante QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase
2. Promotor: Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A.
3. Localización: El proyecto está ubicado en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, cercano a la comunidad de Río Hato.
4. Breve Descripción del Proyecto: El proyecto consiste en la construcción de villas, townhomes, residencias unifamiliares y condominios, además de facilidades como locales comerciales, hotel, áreas recreativas, parques, club social, campo de golf y una rampa para botes. Todo esto, complementado con calles de acceso asfaltadas, acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y todos los servicios de luz, telecomunicaciones, internet, cable TV y otros.
5. Síntesis de Los Impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

Impacto	Medidas de Mitigación a aplicar
Agua: Alteración de la cantidad de agua en mantos acuíferos, producto de la extracción para el proyecto. Generación de aguas residuales producto de actividades antropogénicas y de construcción. Alteración del caudal del río Hato producto de la extracción para uso del proyecto.	El régimen de extracción de agua subterránea, durante la construcción y operación del proyecto, no deberá superar los caudales otorgados en concesión por ANAM. En la etapa de construcción se utilizarán letrinas portátiles, cuya limpieza estará a cargo de una empresa autorizada para esta actividad. Para la etapa de operación del proyecto se instalarán plantas paquete para el tratamiento de las aguas residuales. El caudal de agua superficial extraído durante las etapas de construcción y operación, no deberá superar la concesión otorgada por ANAM.
Suelo: Remoción de la cobertura vegetal / Movimiento de tierra para excavación de fundaciones. Procesos de erosión - sedimentación.	Sólo se removerá la cubierta vegetal en las áreas estrictamente necesarias. El material orgánico removido será almacenado para su utilización en actividades de reforestación y/o jardinería. El área a construir es casi plana, por su cercanía al mar, no obstante, de ser necesario, se utilizarán pacas y tinas de contención de sedimentos en áreas con pendiente crítica.
Aire: Generación de polvo producto del movimiento de tierras. Aumento de los niveles de ruido producto del equipo pesado utilizado para la construcción.	En época seca, los terrenos serán rociados con agua para evitar el levantamiento del polvo. El horario de trabajo regular será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 12:00 m. Sólo se trabajarán jornadas extraordinarias en caso de que la tarea a realizar así lo amerite.
Flora y Fauna: Disminución y/o modificación del hábitat para la fauna. Eliminación de la vegetación por limpieza, desmonte y ocupación de infraestructuras / Tala de árboles.	Antes del inicio de la construcción se desarrollará un Plan de Rescate de Fauna para evitar la muerte de las especies por pérdida del hábitat. Sólo se removerá la vegetación en las áreas estrictamente necesarias. Se conservará el bosque de galería del río Hato. El diseño paisajístico implementado plantea el establecimiento de 25.0 has de áreas verdes y de conservación, incluyendo un Plan de Reforestación.
Social: Generación de empleos directos e indirectos.	Durante la etapa de construcción del proyecto se prevé la generación de 2,000 plazas de empleo, temporales, directas e indirectas, relacionadas al desarrollo de las actividades constructivas. En la etapa de operación del proyecto se estima que podrían generarse alrededor de 1, 000 plazas de empleo permanente, directos e indirectos, relacionados con la operación del proyecto (mantenimiento de infraestructuras, operación del hotel, otros), así como servicios complementarios demandados por los residentes y turistas (servicio doméstico, alimentación, otros). Se preferirá la contratación de personal local.
Arqueología: Acciones que dan lugar al deterioro del patrimonio cultural y natural.	Las prospecciones arqueológicas realizadas no evidenciaron la presencia de patrimonio histórico, no obstante, si durante la construcción se realizará algún hallazgo, su rescate será coordinado con el INAC.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Coclé, y en el Centro de Documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No 804, planta baja. En horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de 15 días hábiles anotado al Inicio del presente Aviso.

A.V.74810

**SI SU "TARGET" ES DE CLASE MEDIA Y ALTA,
ANÚNCIESE EN**

OMEGA STEREO
FM-107.3

A.V.74598

te rompas
la cabeza
nsando
ré regalar

Banco General Regalo VISA

una tarjeta regalo VISA Banco
el regalo que nunca falla para
en cualquier parte del mundo.



Claro!

Niños con leucemia y cáncer tuvieron un día de alegría

Por sexto año consecutivo, el Club realiza esta hermosa actividad.

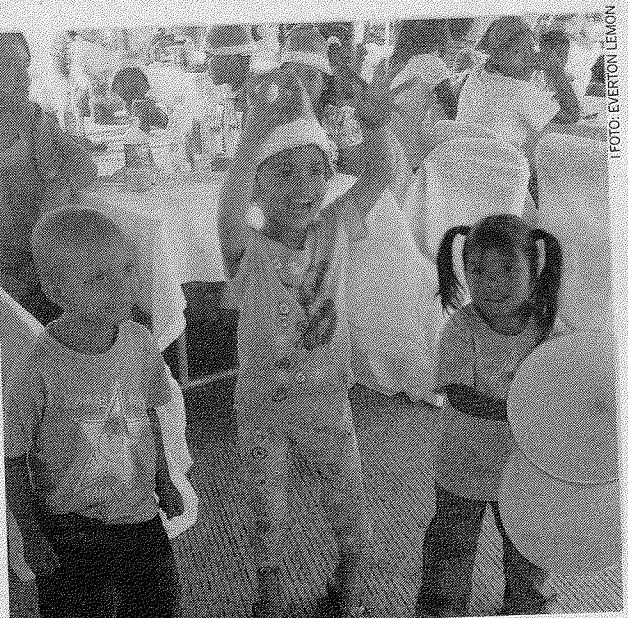
Mitzia Johani Carrera
mitzia.carrera@epasa.com

Entra alegría y mucha diversión, los niños y niñas de la Fundación Amigos del Niño con Leucemia y Cáncer (FANLYC) compartieron y se divirtieron ayer de "un día navideño".

Desde tempranas horas de la mañana, alrededor de sesenta niños disfrutaron por sexto año consecutivo el agasajo navideño organizado por el Club de Yates y Pesca.

En la actividad, los niños y niñas de FANLYC se divirtieron con juegos, presentación de la unidad canina de la Policía Nacional y actos de magia por el "Mago black".

Además, disfrutaron de un paseo en uno de los autos bombas del Cuerpo de Bomberos de Panamá,



Niños y niñas disfrutaron de esta noble actividad.

como también la compañía de los miembros del Club de Yates y Pesca, quienes les entregaron juguetes.

Al finalizar esta actividad, los niños se trasladaron a la Fundación para disfrutar de la celebración que organizó FANLYC para los más de 700 niños y niñas que forman parte de

esta Fundación.

Según Gilberto Goti, presidente de la Junta Directiva del Club Yates y Pesca, se realizará para el próximo año un torneo de Pesca para adultos en el mes de julio y otro juvenil en septiembre, donde un gran porcentaje de las inscripciones será donado a la fundación FANLYC.

Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A. nombre de la persona o entidad que presentó el proyecto, que de acuerdo a la legislación vigente, contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSIDERACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase
2. Promotor: Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A.
3. Localización: El proyecto está ubicado en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Rio Hato, Provincia de Chiriquí, Panamá.
4. Breve Descripción del Proyecto: El proyecto consiste en la construcción de viviendas unifamiliares y condominios, además de facilidades como locales comerciales, hotel, club social, campo de golf y una rampa para botes. Todo esto, complementado con un acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y todos los servicios correspondientes.
5. Síntesis de Los Impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

Impacto	Medidas de Mitigación a aplicar
Agua: Alteración de la cantidad de agua en mantos acuíferos, producto de la extracción para el proyecto. Generación de aguas residuales producto de actividades antropogénicas y de construcción. Alteración del caudal del río Hato producto de la extracción para uso del proyecto.	El régimen de extracción de agua en operación del proyecto, no excede la concesión por ANAM. En la etapa de construcción se utilizarán tanques portátiles, cuya limpieza estará a cargo de la empresa contratada. Para la etapa de operación se establecerá un sistema de tratamiento para el tratamiento de las aguas residuales generadas durante las etapas de construcción otorgada por ANAM.
Suelo: Remoción de la cobertura vegetal / Movimiento de tierra para excavación de fundaciones. Procesos de erosión - sedimentación.	Sólo se removerá la cubierta vegetal y material orgánico removido será almacenado para reforestación y/o jardinería. El área afectada al mar, no obstante, de ser necesario, se rellenará con sedimentos en áreas con pendiente menor.
Aire: Generación de polvo producto del movimiento de tierras. Aumento de los niveles de ruido producto del equipo pesado utilizado para la construcción.	En época seca, los terrenos serán rociados con agua para disminuir la generación de polvo. El horario de trabajo regular es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y los sábados de 7:00 a.m. a 12:00 m. Se establecerán pausas nubarias en caso de que la tarea a realizar sea muy polvorienta.
Flora y Fauna: Disminución y/o modificación del hábitat para la fauna. Eliminación de la vegetación por limpieza, desmonte y ocupación de infraestructuras / Tala de árboles.	Antes del inicio de la construcción se establecerán medidas para evitar la muerte de las especies nativas y la degradación de la vegetación en las áreas estrictamente protegidas. El diseño paisajístico contempla la preservación de 25.0 has de áreas verdes y bosques.
Social: Generación de empleos directos e indirectos.	Durante la etapa de construcción se establecerán plazas de empleo, temporales, directos e indirectos, relacionados con las actividades constructivas. En la etapa de operación se establecerán plazas de empleo, temporales, directos e indirectos, relacionados con el mantenimiento de infraestructuras y servicios complementarios demandados por la población (doméstico, alimentación, otros). Se establecerán plazas de empleo para la administración y mantenimiento de las instalaciones.
Arqueología: Acciones que dan lugar al deterioro del patrimonio cultural y natural.	Las prospecciones arqueológicas se realizarán en las zonas de impacto, para evitar el daño al patrimonio histórico, no obstante, si se halla algún objeto o sitio de interés, su rescate será coordinado con las autoridades competentes.

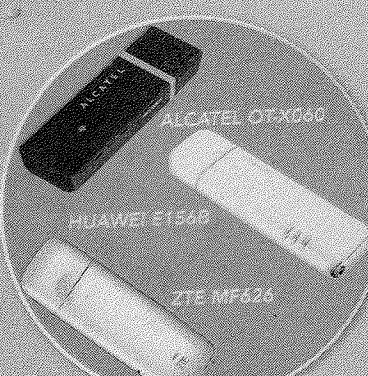
Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de Coclé, y en el Centro de Documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de Albrook, edificio No 804, planta baja. En horario de nueve de la mañana a tres de la tarde.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán dirigirse a la Oficina de Gestión de la ANAM, dentro del término de 15 días hábiles anotado al inicio de la publicación.

internet móvil
3.5G ilimitado

Por sólo 19.95 + IIBMS
B/120 contigo

Plan UNIVERSITARIO *



Llevate el módem USB a B/120

LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 800-9100 0 *611 DESDE TU CLARO

www.claro.com.pa

*Precio para estudiantes universitarios, solo tienes que presentar carnet o recibo de matrícula adicional a la documentación requerida para aplicar a la condición comercial de venta vigente. Los precios anteriormente mencionados son impuestos. Estos precios incluyen el valor de la SIM Card. Promoción válida hasta el 9 de diciembre de 2009. POLÍTICA DE USO JUSTO: EL SUSCRIPCIÓN reconoce y acepta que cualquier paquete con servicio móvil tiene un límite para navegación por Internet UMTS y/o GSM, permitirá por cada periodo de facturación mensual el uso de los recursos disponibles de red hasta 3 GB de consumo; si este límite es superado antes de finalizar el periodo, la velocidad de navegación será disminuida a un máximo de 128 Kbps por el tiempo restante. Al iniciar el siguiente periodo de facturación, se tendrá en cuenta el consumo de datos del periodo anterior. Al finalizar el periodo de facturación, se restablecerá la velocidad de navegación a los niveles indicados dentro de las tarifas vigentes.



PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A. hace de conocimiento público que durante QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. **Nombre del Proyecto:** Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

2. **Promotor:** Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A.

3. **Localización:** El proyecto está ubicado en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, cercano a la comunidad de Río Hato.

4. **Breve Descripción del Proyecto:** El proyecto consiste en la construcción de villas, townhomes, residencias unifamiliares y condominios, además de facilidades como locales comerciales, hotel, áreas recreativas, parques, club social, campo de golf y una rampa para botes. Todo esto, complementado con calles de acceso asfaltadas, acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y todos los servicios de luz, telecomunicaciones, internet, cable TV y otros.

5. **Síntesis de Los Impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**

Impacto	Medidas de Mitigación a aplicar
Agua: Alteración de la cantidad de agua en mantos acuíferos, producto de la extracción para el proyecto. Generación de aguas residuales producto de actividades antropogénicas y de construcción. Alteración del caudal del río Hato producto de la extracción para uso del proyecto.	El régimen de extracción de agua subterránea, durante la construcción y operación del proyecto, no deberá superar los caudales otorgados en concesión por ANAM. En la etapa de construcción se utilizarán letrinas portátiles, cuya limpieza estará a cargo de una empresa autorizada para esta actividad. Para la etapa de operación del proyecto se instalarán plantas paquete para el tratamiento de las aguas residuales. El caudal de agua superficial extraído durante las etapas de construcción y operación, no deberá superar la concesión otorgada por ANAM.
Suelo: Remoción de la cobertura vegetal / Movimiento de tierra para excavación de fundaciones. Procesos de erosión - sedimentación.	Sólo se removerá la cubierta vegetal en las áreas estrictamente necesarias. El material orgánico removido será almacenado para su utilización en actividades de reforestación y/o jardinería. El área a construir es casi plana, por su cercanía al mar, no obstante, de ser necesario, se utilizarán pacas y tinas de contención de sedimentos en áreas con pendiente crítica.
Aire: Generación de polvo producto del movimiento de tierras. Aumento de los niveles de ruido producto del equipo pesado utilizado para la construcción.	En época seca, los terrenos serán rociados con agua para evitar el levantamiento del polvo. El horario de trabajo regular será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 12:00m. Sólo se trabajarán jornadas extraordinarias en caso de que la tarea a realizar así lo amerite.
Flora y Fauna: Disminución y/o modificación del hábitat para la fauna. Eliminación de la vegetación por limpieza, desmonte y ocupación de infraestructuras / Tala de árboles.	Antes del inicio de la construcción se desarrollará un Plan de Rescate de Fauna para evitar la muerte de las especies por pérdida del hábitat. Sólo se removerá la vegetación en las áreas estrictamente necesarias. Se conservará el bosque de gallinero del río Hato. El diseño paisajístico implementado plantea el establecimiento de 250 has de áreas verdes y de conservación, incluyendo un Plan de Reforestación.
Social: Generación de empleos directos e indirectos.	Durante la etapa de construcción del proyecto se prevé la generación de 2,000 plazas de empleo, temporales, directas e indirectas, relacionadas al desarrollo de las actividades constructivas. En la etapa de operación del proyecto se estima que podrían generarse alrededor de 1,000 plazas de empleo permanente, directos e indirectos, relacionados con la operación del proyecto (mantenimiento de infraestructuras, operación del hotel, otros), así como servicios complementarios demandados por los residentes y turistas (servicio doméstico, alimentación, otros). Se preferirá la contratación de personal local.
Arqueología: Acciones que dan lugar al deterioro del patrimonio cultural y natural.	Las prospecciones arqueológicas realizadas no evidenciaron la presencia de patrimonio histórico, no obstante, si durante la construcción se realizara algún hallazgo, su rescate será coordinado con el INAC.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Coclé, y en el Centro de Documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No 804, planta baja. En horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de 15 días hábiles anotado al Inicio del presente Aviso.

2. Definir cuál es la cantidad real de plantas de tratamiento a instalar en el proyecto, la ubicación de las mismas, los sitios de descargas y el monto de inversión; ya que en la volante informativa entregada a la comunidad dice una cantidad y en el EsIA se habla de otra.

Se instalará una (1) planta de tratamiento la cual estará ubicada en un área de 0.8 has destinada para este fin. El punto de descarga se ubica aproximadamente a 280.00 mts de la planta, en uno de los lagos artificiales del proyecto, para lo cual se solicitará el respectivo Permiso de Descarga. En el mapa a continuación se puede observar la ubicación de la planta de tratamiento y su punto de descarga.

Con relación al monto de la inversión, el mismo será de B/. 400 millones de dólares (página 70 del estudio presentado).



Escala: 1:3,000

Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas

- Planta de Tratamiento
 - Punto de Descarga
 - Dirección del flujo
 - Área donde se localizará la Planta
 - Área del Proyecto

Fuente:
Plano proporcionada por el Promotor del Proyecto.- (Conceptual Master Plan)
Digitalizado por CSA GROUP
Sistema de Coordenadas: UTM WGS 84. Zona 17N



Localización Regional



Ubicación de la Planta de Tratamiento

Buenaventura, Río Hato

This figure is a detailed site plan of a golf course, likely a 18-hole course, featuring green fairways, bunkers, and water hazards. A pink shaded area in the bottom-left corner represents a Treatment Plant. A red line extends from this area to a specific point on the course, labeled 'Punto de Descarga de la Planta' (Discharge Point of the Plant). In the top-right corner, there is an inset map titled 'Localización de la Planta de Tratamiento en el Proyecto' (Location of the Treatment Plant in the Project), which provides a broader view of the facility's placement within the overall project area.

Planta de Tratamiento

Punto de Descarga de la Planta

Localización de la Planta de Tratamiento en el Proyecto

- 3. Qué medidas se van a tomar tomando en cuenta los últimos eventos ocurridos en esta zona costera producto de grandes marejadas, así como las proyecciones de aumento del nivel del mar, reportado en los estudios referentes al cambio climático para la costa pacífica del país, qué tipo de medidas de prevención a corto plazo se implementarán para evitar situaciones que vayan en detrimento de la seguridad de los residentes y visitantes al área del proyecto.**

El nivel del mar ha aumentado debido al fenómeno del cambio climático. El aumento de la temperatura en el planeta provoca, entre otras cosas, el deshielo de los glaciares y de los mantes de hielo polares, afectando directamente las áreas insulares y costeras.

De acuerdo con el Panel Intergubernamental de Cambio Climático, desde 1961 los océanos han aumentado 1.8 mm al año y, desde 1993, a 3.1 mm por año.

Por su parte, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en la Primera Comunicación sobre el Cambio Climático – 2000, ha identificado zonas vulnerables a la erosión y al aumento del nivel del mar, entre las que se incluyen Aguadulce, Natá y Antón, en la provincia de Coclé.

También son importantes los aportes de Kwiecinski – D'Croz, cuyas investigaciones señalan que el nivel del mar en el Pacífico panameño aumentó en el último siglo en, aproximadamente, 20 cm y se proyecta que aumentará cerca de 55 cm para el final de este siglo.

Con relación a este tema, se han considerado las siguientes medidas preventivas:

- Cumplir con la normativa ambiental vigente.
- Canalización del cauce de la desembocadura del río Hato desde 800 metros aguas arriba, para evitar la erosión progresiva de las orillas y el consecuente aumento de los niveles de sedimentación durante la época de crecidas.
- Respetar las servidumbres al océano y ríos.
- Sólo se removerá la vegetación en las áreas estrictamente necesarias. Debido a la importancia que presenta el río Hato y su bosque de galería como fuente de agua natural, alimento y refugio que tienen los animales, estas áreas serán conservadas y mantenidas en cumplimiento de la legislación ambiental vigente.
- El concepto de diseño paisajístico implementado en el proyecto, plantea el establecimiento de 25.0 has de áreas verdes y de conservación, incluyendo la preservación del bosque de galería del río Hato y las 77.9 has del campo de golf.
- También se implementará un Plan de Reforestación, el cual se adjunta en el Estudio de Impacto Ambiental.

- Estar pendiente de las alertas emitidas por SINAPROC y transmitirlas a los residentes y visitantes.
- Educación a los residentes y moradores con relación a temas ambientales, incluyendo el aumento del nivel del mar debido al cambio climático

-
4. Indicar el área de cobertura (área y coordenadas del polígono) y las medidas de preservación para los pequeños remanentes de mangle botón (*Conocarpus erectus*) y el mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) mencionados en la página 91. Dicho a manglares se encuentran del lado este del río Hato. Esto debido a los trabajos de movimiento de tierra y dragado en el área.

A través de la Resolución ARAC N° 042-2008, la ANAM concedió a Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A. el Permiso de Obras en Cauces Naturales para canalizar el cauce de la desembocadura del río Hato desde 800 metros aguas arriba.

Este trabajo fue necesario como parte de las acciones de mitigación frente a las grandes marejadas que vienen ocurriendo en la zona, para evitar la erosión progresiva de las orillas y el consecuente aumento de los niveles de sedimentación durante la época de crecidas. En el proceso de acumulación que afecta a la zona de la desembocadura los materiales llevados al mar por el río Hato y otros cercanos, son sacados por las olas al mismo tiempo que las corrientes los esparsen, depositándolos en forma de bancos o barras en áreas donde el agua profunda o las bahías abiertas reducen la velocidad de la corriente. Estos materiales son removidos por las olas y depositados cerca de la costa en la línea de rompientes y en la propia playa, principalmente durante los períodos de aguaje. En una sección típica de estos depósitos se forman lagunas o marismas entre el banco y la playa al igual que en nuestro caso, obstaculizando la descarga del río, con lo cual su curso siempre se mantiene cambiante.

La construcción de las obras de acuerdo a los planos y especificaciones contemplados en el Estudio Hidrológico aprobado hacía casi imposible la preservación de la vegetación existente. Vale la pena destacar, que el ecosistema de manglar en el área no presentaba sucesión ecológica definida. Debido a esta condición atípica, a la penetración de agua solamente con altos agujeros y el hecho no estar en contacto directo con las mareas, la oportunidad de crecimiento y desarrollo es extremadamente limitada.

5. Presentar la Certificación de Uso de Suelo emitida por el Ministerio de Vivienda (MIVI).

Se adjunta copia de los planos con el anteproyecto aprobado por el Ministerio de Vivienda (MIVI).

-
6. Presentar el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, de acuerdo a lo señalado en la Resolución 02-92-2008 por la cual se establecen los requerimientos para los planes de rescate y reubicación de fauna silvestre en su artículo 1, establece que los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II y III, deberán presentar a evaluación y aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la ANAM.

El Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre incluido en el Estudio de Impacto Ambiental, fue re-diseñado según la Resolución AG-0292-2008 y presentado ante la Dirección de área Protegidas y Vida Silvestre. Se adjunta copia del acuse de recibo.

82

Buenaventura

Panamá, 25 de enero del 2010

Licenciada:

YESSENIA GONZÁLEZ M.
Directora de Áreas Protegidas y Vida Silvestre
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Licenciada González:

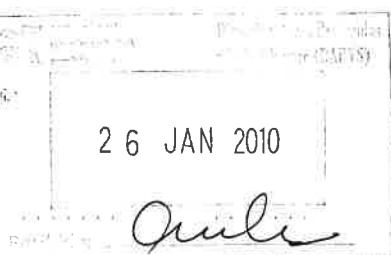
A través de la presente sometemos a su consideración el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre a ser ejecutado antes del inicio del proyecto Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase, ubicado en el corregimiento El Chirú, distrito de Antón, provincia de Colón.

Atentamente,


FERNANDO DUQUE
Representante Legal
Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A.

Ministerio de Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible
P.O. Box 3832-BPO, Belén, Panamá, Centroamérica

26 JAN 2010



7. Aclara el párrafo de la página 102 que dice “Existe un mamífero *Nasua narica* que se encuentra dentro de los tres listados de especies protegidas (EPL, CITES y UICN). Se reportaron cuatro especies protegidas por las leyes nacionales, una listada por CITES y cinco se encuentran en la lista roja de UICN.”

El párrafo resume las especies de mamíferos protegidos reportadas en el área del proyecto. Son cinco especies de mamíferos protegidas, (*Dasyprocta punctata*, *Procyon cancrivorus*, ,*Nasua narica*, *Dasypus novemcinctus*, *Sylvilagus brasiliensis*), todas listadas dentro de alguna categoría de protección de la UICN.

De estos, cuatro, se encuentran protegidas por leyes nacionales (EPL) (*Dasyprocta punctata*, *Procyon cancrivorus*, ,*Nasua narica* y *Dasypus novemcinctus*), y una listada en la categoría II de CITES (*Nasua narica*).

Esta información aparece en el cuadro de mamíferos en las páginas 105 y 106 del Estudio de Impacto Ambiental.

8. Cuáles son las especies y cantidad real exacta de mamíferos existentes.

Los animales están en constante movimiento, por lo que la cantidad real exacta de mamíferos existentes es difícil de determinar. No obstante, durante la ejecución del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna se registrará la cantidad de individuos rescatados por especie y se remitirá el informe a la ANAM.

Durante la realización de los inventarios para el levantamiento de la línea base, en cuanto a los mamíferos se reportaron 10 especies contenidas en nueve familias y cinco órdenes. La familia más representativa es la Didelphidae con dos especies, armadillo de nueve bandas (*Dasypus novemcinctus*) y la zorra común (*Didelphys marsupialis*).

A continuación se presenta un cuadro con la información en detalle, que incluye la cantidad de individuos observados por especie.

MAMÍFEROS						
Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	EPL	CITES	UICN Individuos observados
	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	Ñeque	*	VU	2
	Muridos	<i>Rattus rattus</i>	Rata común			3
Rodentia	Sciuidae	<i>Sciurus variegatoides</i>	Ardilla blanca			5
Carnívora	Procyonidae	<i>Procyon cancrivorus</i>	Gato manglatero	*	EN	3
Lagomorpha	Leporidae	<i>Nasua narica</i>	Gato solo	*	III	2
	Dasypodidae	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Muleto		VU	1
Didelphimophia	Didelphidae	<i>Dasyurus novemcinctus</i>	Armadillo de nueve banda	*	VU	1
		<i>Didelphys marsupialis</i>	Zorra común			1
Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Aritibeus jamaicensis</i>	Murciélagos			6
	Noctilionidae	<i>Noctilio albiventris</i>	Murciélagos			4



86

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DE IA-0073-4-2-2010

*Soy el Día
12/2/10*

Para: Ingeniero Ricardo Soberón Díaz
Administrador Regional de Coclé

PIEZA COPIA
del ORIGINAL **Isabel Allen**
Jefa de Evaluación

De: Arquitecta Isabel Allen
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asunto: Envío de ampliación.

Fecha: 4 de febrero 2010

Por medio de la presente le remitimos el digital de la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Desarrollo Turístico de Buenaventura II fase**", a desarrollarse en el corregimiento del Chirú, distrito de Antón y provincia de Coclé, promovido por la empresa **Desarrollo Turístico Buenaventura S.A.** y le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/DireccióndeOrdenamientoAmbiental/SistemadeEIA) se encuentra disponible.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF-112-09

Persona a contactar: José Vásquez

Teléfono: 304-8877

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

IA/JA



"Dejando huellas para un mejor ambiente"



87

**ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COCLÉ
ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
Telefax: 997 9805**

Penonomé, 19 de Febrero de 2010.
ARAC-164-10

Ingeniera.
MILIXA MUÑOZ
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
ANAM – Albrook
E. S. D.



2010 FEB 22 11:48AM

DIEORA
ANAM

Ingeniera Muñoz:

Mediante la presente se envía documentación que contiene el Informe Técnico de Evaluación de la Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto **“DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE”**, a localizarse en el Corregimiento Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Cuyo promotor es **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.**

Atentamente.


ING. PASCUAL CASTILLO
Jefe del Área de Protección Ambiental
ANAM – COCLÉ

PC/RS/YF


VoBo ING. RICARDO SOBERON
Administrador Regional.
ANAM – COCLÉ

“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COCLÉ
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE INFORMACION COMPLEMENTARIA
Nº-023-10

FECHA: 19 DE FEBRERO DE 2010

NUMERO: IIF-112 -09

PROYECTO: DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE

CATEGORÍA: II

UBICACIÓN: Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé

PROMOTOR: DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.

CONSULTOR: CSA Grupo Panamá Inc. IRC-035-05

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de viviendas tipo villas, Townhomes, residencias unifamiliares y condominios, locales comerciales, hotel, áreas recreativas, parques, club social, campo de golf y una rampa para botes. Además se plantea la reubicación del zoológico y las caballerizas existentes, adicional se construirán calles de acceso, acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y servicios de luz, TELECOMUNICACIONES, Internet cable de TV y otros. El área a desarrollar será de 66.39 has y el presupuesto aproximado para la ejecución del proyecto asciende a B/. 400, 000, 000.00 (cuatrocientos millones de dólares).

Atendiendo el **MEMORANDO-DE IA-0073-4-2-2010** donde se envía información complementaria sobre el referido proyecto.

Después de revisada la documentación presentada por el promotor del proyecto, se concluye que la misma cumple con los aspectos formales, administrativos, técnicos y de contenido sobre los tópicos señalados. En consecuencia se recomienda continuar con el proceso de evaluación.


ING. PASCUAL CASTILLO
Jefe Área de Protección Ambiental
ANAM – Coclé.


ANAM
DIEORA

2010 FEB 22 1:22PM



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 4 de febrero del 2010
DIEORA-DEIA-UAS-0037-4-2-2010

Licenciado
Jaime Vélez
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Licenciado **Vélez:**

Por medio de la presente le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/DireccióndeOrdenamientoAmbiental/SistemadeEIA) se encuentra disponible la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Desarrollo Turístico de Buenaventura II fase**", a desarrollarse en el corregimiento del Chirú, distrito de Antón y provincia de Coclé, promovido por la empresa **Desarrollo Turístico Buenaventura S.A.**

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF-112-09
Persona a contactar: José Vásquez
Teléfono: 304-8877

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MICROPIA
del
ORIGINAL

Isabel Allen
Jefa de Evaluación

Jefa del Departamento de
Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

IA/JF



“Dejando huellas para un mejor ambiente”

8-2-10



90

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 4 de febrero del 2010
DIEORA-DEIA-UAS-0037-4-2-2010

Arquitecto
Jaime Zárate
Instituto Nacional De Cultura

E. S. D.

NAC	Dirección Nacional de Patrimonio Histórico
Recibido por: <i>Cleyach</i>	
Fecha: <i>5/10/2</i>	Hora: <i>2:35</i>
Nº de Registro:	

Arquitecto Zárate:

Por medio de la presente le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/DireccióndeOrdenamientoAmbiental/SistemadeEIA) se encuentra disponible la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Desarrollo Turístico de Buenaventura II fase**", a desarrollarse en el corregimiento del Chirú, distrito de Antón y provincia de Coclé, promovido por la empresa **Desarrollo Turístico Buenaventura S.A.**

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF-112-09
Persona a contactar: José Vásquez
Teléfono: 304-8877

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

IA/JF
FIEL COPIA **Isabel Allen**
ORIGINAL **Isabel Allen Jefa de Evaluación**
Jefa del Departamento de
Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental



"Dejando huellas para un mejor ambiente"



193

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 4 de febrero del 2010
DIEORA-DEIA-UAS-0037-4-2-2010

Arquitecto
Rubén Aguilar
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda
E. S. D.

Arquitecto Aguilar:

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección de Desarrollo Urbano
Fecha: 8/2/10
Recibido: *Isabel*
No. de Control: 27

Por medio de la presente le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/DireccióndeOrdenamientoAmbiental/SistemadeEIA) se encuentra disponible la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Desarrollo Turístico de Buenaventura II fase**", a desarrollarse en el corregimiento del Chirú, distrito de Antón y provincia de Coclé, promovido por la empresa **Desarrollo Turístico Buenaventura S.A.**

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF-112-09
Persona a contactar: José Vásquez
Teléfono: 304-8877

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

FIEL COPIA **Isabel Allen**
del ORIGINAL **Jefa de Evaluación**
Isabel Allen
Jefa del Departamento de
Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

J.
IA/JF



"Dejando huellas para un mejor ambiente"

M.C
92



Buenaventura

Panamá, 03 de marzo de 2010.

Ingeniera
Militza Muñoz
Departamento de Evaluación Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E.S.D.

Estimada ingeniera Muñoz:

Sean estas primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones.

Con la presente hacemos entrega formal del documento con sello de “fijado” y desfijado” por el Municipio de Antón, para el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II de Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A.

Atentamente,



Fernando Duque
Representante Legal

Autoridad Nacional del Ambiente	
R E C I B I D O	
POR:	S. Muñoz
FECHA:	11-03-10
DIEORA	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A. hace de conocimiento público que durante QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. **Nombre del Proyecto:** Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase
2. **Promotor:** Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A.
3. **Localización:** El proyecto está ubicado en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, cercano a la comunidad de Río Hato.
4. **Breve Descripción del Proyecto:** El proyecto consiste en la construcción de villas, townhomes, residencias unifamiliares y condominios, además de facilidades como locales comerciales, hotel, áreas recreativas, parques, club social, campo de golf y una rampa para botes. Todo esto, complementado con calles de acceso asfaltadas, acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y todos los servicios de luz, telecomunicaciones, internet, cable TV y otros.
5. **Síntesis de Los Impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**

Impacto	Medidas de Mitigación a aplicar
Agua: Alteración de la cantidad de agua en mantos acuíferos, producto de la extracción para el proyecto. Generación de aguas residuales producto de actividades antropogénicas y de construcción. Alteración del caudal del río Hato producto de la extracción para uso del proyecto.	El régimen de extracción de agua subterránea, durante la construcción y operación del proyecto, no deberá superar los caudales otorgados en concesión por ANAM. En la etapa de construcción se utilizarán letrinas portátiles, cuya limpieza estará a cargo de una empresa autorizada para esta actividad. Para la etapa de operación del proyecto se instalarán plantas paquete para el tratamiento de las aguas residuales. El caudal de agua superficial extraído durante las etapas de construcción y operación, no deberá superar la concesión otorgada por ANAM.
Suelo: Remoción de la cobertura vegetal / Movimiento de tierra para excavación de fundaciones. Procesos de erosión - sedimentación.	Sólo se removerá la cubierta vegetal en las áreas estrictamente necesarias. El material orgánico removido será almacenado para su utilización en actividades de reforestación y/o jardinería. El área a construir es casi plana, por su cercanía al mar, no obstante, de ser necesario, se utilizarán pacas y tinas de contención de sedimentos en áreas con pendiente crítica.
Aire: Generación de polvo producto del movimiento de tierras. Aumento de los niveles de ruido producto del equipo pesado utilizado para la construcción.	En época seca, los terrenos serán rociados con agua para evitar el levantamiento del polvo. El horario de trabajo regular será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 12:00m. Sólo se trabajarán jornadas extraordinarias en caso de que la tarea a realizar así lo amerite.
Flora y Fauna: Disminución y/o modificación del hábitat para la fauna. Eliminación de la vegetación por limpieza, desmonte y ocupación de infraestructuras / Tala de árboles.	Antes del inicio de la construcción se desarrollará un Plan de Rescate de Fauna para evitar la muerte de las especies por pérdida del hábitat. Sólo se removerá la vegetación en las áreas estrictamente necesarias. Se conservará el bosque de galería del río Hato. El diseño paisajístico implementado plantea el establecimiento de 250 has de áreas verdes y de conservación, incluyendo un Plan de Reforestación.
Social: Generación de empleos directos e indirectos.	Durante la etapa de construcción del proyecto se prevé la generación de 2,000 plazas de empleo, temporales, directas e indirectas, relacionadas al desarrollo de las actividades constructivas. En la etapa de operación del proyecto se estima que podrían generarse alrededor de 1, 000 plazas de empleo permanente, directos e indirectos, relacionados con la operación del proyecto (mantenimiento de infraestructuras, operación del hotel, otros), así como servicios complementarios demandados por los residentes y turistas (servicio doméstico, alimentación, otros). Se preferirá la contratación de personal local.
Arqueología: Acciones que dan lugar al deterioro del patrimonio cultural y natural.	Las prospecciones arqueológicas realizadas no evidenciaron la presencia de patrimonio histórico, no obstante, si durante la construcción se realizara algún hallazgo, su rescate será coordinado con el INAC.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Coclé, y en el Centro de Documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No 804, planta baja. En horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de 15 días hábiles anotado al Inicio del presente Aviso.

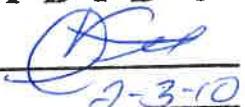


3103

10-22-27

Panamá, 02 de marzo de 2010.

94

Autoridad Nacional del Ambiente	
R E C I B I D O	
POR:	
FECHA:	2-3-10
DIEORA	
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	

Ingeniera

Militza Muñoz

Departamento de Evaluación Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente

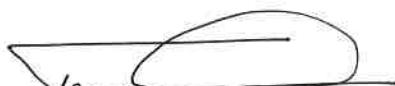
E.S.D.

Estimada ingeniera Muñoz:

Sean estas primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones.

Con la presente hacemos entrega formal de la nota de resolución del PLAN DE RESCATE DE FAUNA, aprobado para Desarrollo Turístico Buenaventura.

Atentamente,



Fernando Duque

Representante Legal



Panamá, 26 de febrero de 2010.
DAPVS-0325-2010.

Señor
FERNANDO DUQUE
Representante Legal Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A.
E S D

Estimado señor Duque:

Por este medio, aprobamos el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre del Proyecto Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase, ubicado en el corregimiento de Chiru, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por la empresa BUENAVENTURA, S.A., ya que cumple con todos los requisitos establecidos por la Resolución AG-0292-2008, sobre requisitos para ejecución de Planes de Rescates de Fauna Silvestre.

Recomendamos, coordinar con la Regional de ANAM Coclé, para llevar a cabo una inspección al área donde estén presentes personal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Regional, para ubicar los sitios de liberación y el albergue temporal.

Atentamente,

YESSENIA DEL C. GONZALEZ M.
Directora



YdelCGM/IA/mrg..

Dejando huellas para un mejor ambiente...

Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Informe Técnico Final de Evaluación

Fecha: 18 de marzo del 2010

Nombre del proyecto: DESARROLLO TURÍSTICO BUENA VENTURA II FASE

Nombre del promotor: DESARROLLO TURÍSTICO BUENA VENTURA S.A.

Consultor Ambiental: CSA GROUP PANAMA INC.

Ubicación: Corregimiento del Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Descripción General del Proyecto:

El proyecto consiste en construir diferentes tipos de viviendas, como villas, Townhomes, residencias unifamiliares y condominios. El desarrollo, en su totalidad, contara con 1,500 unidades (incluyendo las existentes en la actualidad), adicionalmente, se ubicarán facilidades comunes para residentes y visitantes, tales como locales comerciales, hotel, área recreativas, parques, club social, campo de golf y una rampa para botes. Además, se incluye la reubicación del zoológico y las caballerizas existentes. El cual se construirá en un área de 66.39 hectáreas.

Las coordenadas geográficas del terreno en UTM son las siguientes: Este 0619688, Norte 1002999, Este 0619202, Norte 1002620, Este 0618800, Norte 1003486, Este 0618955, Norte 1002309, Este 0618956, Norte 1002284, Este 0619743, Norte 1002735, Este 0619854, Norte 1002430, Este 0619417, Norte 1002936.

El monto global de la inversión es de alrededor de los B/. 400,000,000.00 Millones de Dólares.

Impactos Potenciales Basados en la Descripción del Proyecto:

Impactos Ambientales:

Alteración de la cantidad de agua en mantos acuíferos, producto de la extracción para el proyecto, alteración del caudal del Río Hato producto de la extracción para uso del proyecto, generación de aguas residuales producto de actividades antropogénicas y de construcción, contaminación del agua por derrames de hidrocarburos, remoción de la cobertura vegetal, movimiento de tierra para excavación de fundaciones, procesos de erosión-sedimentación, posible contaminación del suelo por derrame de hidrocarburo, generación de polvo producto del movimiento de tierra, emisiones producto de la

combustión interna de los equipos utilizados, aumento de los niveles de ruido producto del equipo pesado, disminución y/o modificación del hábitat para la fauna, eliminación de la vegetación por limpieza, desmonte y ocupación de infraestructuras, generación de residuos sólidos de tipo doméstico, generación de aguas residuales, generación de empleos directos e indirectos, aumento de la demanda de los servicios públicos. Etc.

Medidas de Mitigación:

Utilización de letrinas portátiles en la etapa de construcción, instalación de plantas paquete para el tratamiento de aguas residuales, construcción de tinas de contención con capacidad para retener el 110% del volumen almacenado, supervisión semanal del estado de los vehículos, el área de talleres y mantenimiento de vehículos contara con sistema de recolección de grasa y aceites, el material orgánico removido será almacenado para su utilización en actividades de reforestación y jardinería, rociar los terrenos con agua para evitar el levantamiento del polvo, establecer un plan de rescate de fauna, remover vegetación en las áreas estrictamente necesarias, etc.-

En general, las medidas de mitigación presentadas (en detalle en el documento, exactamente en el Plan de Manejo Ambiental), son satisfactorias para los impactos que puedan ser causados por el proyecto.

Síntesis del Expediente:

Que DESARROLLO TURÍSTICO BUENA VENTURA S.A. de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “*DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE*” en el corregimiento de Chirú, distrito de Antón, Provincia de Coclé-

Que DESARROLLO TURÍSTICO BUENA VENTURA S.A., el día 9 de octubre de 2009, a través de su Representante Legal, Fernando Duque, con cédula de identidad personal 8-280-207, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de CSA GROUP PANAMA, INC persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-035-05

Que mediante PROVEIDO DIEORA-815-2009 con fecha del 19 de octubre de 2009, se ADMITE la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y se ORDENA a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado “*DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE*” (ver fojas 38 y 39 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante MEMORANDO-DEIA-2437-1910-09 se remitió el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II ”*DESARROLLO TURÍSTICO BUENA VENTURA II FASE*” A la Regional de Coclé para su revisión.(ver foja 40 del expediente administrativo correspondiente)

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo N° 209 del 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda (MIVI), Mi y el Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), (ver fojas 41 y 45 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante MEMORANDO- DEIA-2501-2610-09 se remite el estudio a la Dirección de Cuencas Hidrográficas. Y la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ver foja 50 y 51 del expediente administrativo correspondiente)

Que mediante nota ARAC-1537-09 Se recibe informe técnico de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE” de la Regional de Coclé. (ver foja 52, 53,54,55 del expediente administrativo correspondiente)

Que mediante Nota 791-SDGSA-UAS recibida el 9 de noviembre del 2009 el Ministerio de saludo remite sus comentarios acerca del proyecto (ver foja 56,57,58,59 del expediente administrativo correspondiente)

Que mediante MEMORANDO-DAPVS-4645-09 Recibida el 17 de noviembre del 2009 la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre remite sus comentarios y recomendaciones acerca del proyecto (ver foja 60 del expediente administrativo correspondiente)

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AC-1118-1611-09 notificados el 4 de enero del 2010 Se le solicita al promotor información complementaria (ver foja 61 y 62 del expediente administrativo correspondiente)

Que mediante MEMORANDO DIGICH-N°1496-2009 La Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas remite sus observaciones acerca del proyecto (ver foja 63 y 64 del expediente administrativo correspondiente)

Mediante informe de Revisión y calificación de Estudio de Impacto Ambiental remitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial recibido el 3 de diciembre del 2009 presentan sus recomendaciones. (ver foja 65 y 66 del expediente administrativo correspondiente)

Mediante Nota S/N recibida el 3 de febrero del 2010 el Promotor presenta la información complementaria con relación a la nota DIEORA-DEIA-AC-1118-1611-09 (Ver foja 67 a la 85 del expediente administrativo correspondiente)

Que mediante MEMORANDO-DEIA-0073-4-2-2010 se envió la información complementaria a la Regional de Coclé (ver foja 86 del expediente administrativo correspondiente)

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo N° 209 del 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda (MIVI), Mi y el Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), (ver foja87 a la 91 del expediente administrativo correspondiente)

Que mediante Nota S/N recibida el 4 de marzo del 2010 el promotor envía el aviso de consulta pública con sello de fijado y desfijado por el Municipio de Antón. (ver foja 92 y 93 del expediente administrativo correspondiente)

Que mediante nota S/N recibida el 2 de marzo del 2010 el promotor envía el PLAN DE RESCATE DE FAUNA aprobado por Áreas Protegidas Y vida Silvestre. (ver foja 94 y 95 del expediente administrativo correspondiente)

del ambiente.

Que mediante Informe Técnico Final con fecha de 18 de marzo de 2010 hasta la fecha las UAS no han manifestado sus comentarios acerca del proyecto por lo que damos entendido que no tienen objeción del mismo. (ver foja 96 del expediente administrativo correspondiente)

Comentarios / recomendaciones de las entidades que participaron en el Proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental:

Administración Regional de Coclé:

“Atendiendo el MEMORANDO-DEIA-0073-4-2-2010 donde se envía información complementaria sobre el referido proyecto. Después de revisada la documentación presentada por el promotor del proyecto, se concluye que la misma cumple con los aspectos formales, administrativos, técnicos y de contenido sobre los tópicos señalados. En consecuencia se recomienda continuar con el proceso de evaluación” (ver foja 88 del expediente administrativo correspondiente)

Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre:

“Por este medio, aprobamos el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre del Proyecto Desarrollo Turístico Buena Ventura II fase, ubicado en el corregimiento del Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por la empresa BUENA VENTURA, S.A. ya que cumple con todos los requisitos establecidos por la Resolución AG-0292-2008, sobre requisitos para ejecución de Planes de Rescates de Fauna Silvestre.” (ver foja 95 del expediente administrativo correspondiente)

Opinión del Departamento de Evaluación:

En relación a lo señalado en el Decreto N° 209, luego de que la promotora presentó la complementación al Estudio de Impacto Ambiental, se considera que el documento cumple con los requerimientos exigidos, siempre y cuando toda la información entregada sea verídica y se cumpla con lo establecido. El Estudio de Impacto Ambiental presenta un Plan de Manejo Ambiental que propone las medidas de mitigación y prevención que serán implementadas en el proyecto para aquellos impactos identificados de mayor significancia en el medio físico, biótico y socioeconómico.

La sustentabilidad ambiental del proyecto se aplica con una serie de medidas de mitigación y control que la empresa promotora, deberá aplicar durante las fases de construcción y operación del proyecto. No obstante, de lo anterior, en la Resolución Ambiental que aprueba el proyecto se le incluye y se refuerzan las responsabilidades que deberá acatar la Empresa promotora del proyecto.

Observaciones de la Ciudadanía:

A la fecha de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental no se presento objeción alguna al desarrollo del proyecto.

PARA LA EJECUCION DE ESTE PROYECTO EN ADICION A LAS MEDIDAS DE MITIGACION EL PROMOTOR DEBERA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS QUE SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y FUERON INCLUIDAS EN LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION QUE APRUEBA EL PROYECTO:

1. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción y ubicación, de todas las actividades e infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. Cumplir con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
3. Cumplir con las normas COPANIT-35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
4. Cumplir con la Resolución AG-00-26-2002. Cronograma de Caracterización y Cumplimiento para la Descarga de Efluentes Líquidos.
5. Cumplir con el Decreto de Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
6. Cumplir con la Resolución 506 del 6 de octubre de 2000 Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido”.
7. Antes del inicio de actividades el promotor deberá cumplir con la Resolución No. AG-0235-2003. Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica por la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo e infraestructura y edificaciones.

- 101
8. Cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966 sobre el Uso de las Aguas.
 9. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales”.
 10. Proporcionar un manejo ambiental a todas las infraestructuras a construir para el desarrollo del proyecto.
 11. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Vibraciones”.
 12. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas”
 13. Implementar medidas que garanticen que no se contamine el suelo y/o las aguas superficiales o subterráneas cuando se almacene hidrocarburos, pinturas, aceites, etc.
 14. Colocar estructuras que atrapen el polvo, durante el proceso de trituración del material pétreo en la planta.
 15. Previo al inicio de labores, deberá presentar para su aprobación el respectivo Plan de Reforestación, cumpliendo con la ley 1 del 3 de febrero de 1994, por la cual se crea la Ley Forestal de la República de Panamá y la Resolución JD-05-98, de 22 de enero de 1998 que reglamenta dicha ley.
 16. El promotor deberá contar con un especialista ambiental que tenga la responsabilidad de aplicar y dar seguimiento, vigilancia y control al plan de manejo ambiental con sus respectivas medidas de mitigación descritas en el Estudio de Impacto Ambiental.
 17. Habilitar un área específica a la que se le hayan implementado medidas que garanticen la no contaminación de suelos y aguas durante el mantenimiento del equipo.
 18. El Promotor deberá contar con un Plan de Seguridad Laboral, que incluya como mínimo: Uso de equipos de seguridad como los de protección auditiva y nasal, necesarios para evitar accidentes laborales.
 19. El Promotor deberá incluir, previo inicio de operaciones, un plan de rehabilitación de estructuras públicas (daños a vías públicas), debido a la sobrecarga de los camiones pesados que transitan sobre la misma.
 20. El promotor deberá garantizar el paso de equipo pesado solo durante las horas del día.
 21. Monitorear la calidad e implementar medidas para evitar la contaminación de fuentes de agua colindantes con la zona del proyecto.
 22. Asegurar que la calidad de las aguas de las fuentes de agua existentes en el área del proyecto no se vean afectada e igual que el bosque de galería de la misma.
 23. De requerirse la utilización de agua la empresa promotora debe tramitar los correspondientes permisos de uso de agua en la Autoridad Nacional del Ambiente.
 24. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 47-2000 para usos y disposición final de lodos.

25. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas.
26. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
27. En caso de darse hallazgo de artefactos de valor histórico o arqueológico el promotor deberá dar aviso de inmediato al Instituto Nacional de Cultura.
28. Presentar, cada tres meses (3), ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
29. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
30. Informar a la ANAM previo al inicio de la ejecución del proyecto de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009.
31. El promotor deberá cumplir con el mantenimiento de la reforestación por un periodo de 5 años, el cual será inspeccionado por la Administración Regional de Coclé..

Enunciación de la Legislación Aplicable al Proyecto:

Ley 41 de 1 de julio de 1998

Decreto Ejecutivo No. 209 del 5 de septiembre del 2006

Decreto Ejecutivo No.123 del 4 de agosto del 2009

Recomendaciones para aprobar, rechazar o modificar:

En relación a lo señalado en el Decreto N° 209, se considera que el documento cumple con los requerimientos exigidos, siempre y cuando toda la información entregada sea verídica y se cumpla con lo establecido. El Estudio de Impacto Ambiental presenta un Plan de Manejo Ambiental que propone las medidas de mitigación que serán implementadas en el proyecto para aquellos impactos identificados en el medio físico, biótico y socioeconómico.

La sustentabilidad ambiental del proyecto se aplica con una serie de medidas de mitigación y control que el promotor, deberá aplicar durante las fases de construcción y operación del proyecto. No obstante, de lo anterior, en la Resolución Ambiental que aprueba el estudio se le incluye y se refuerzan las responsabilidades que deberá acatar el promotor del proyecto.

Por lo anterior, se recomienda **aprobar** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el desarrollo del proyecto denominado “*DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE*”, sobre la base de que cumple con los principales señalamientos para este tipo de proyecto, y que expresa el compromiso por parte de la promotora del cumplimiento de todas las normas técnicas y legales que permitan el desarrollo del proyecto.


JULIETA FERNANDEZ
Evaluadora


VICTOR GUERRA
Jefe del Depto. de EIA


MILIXA MUÑOZ
Directora



“Dejando huellas para un mejor ambiente....”

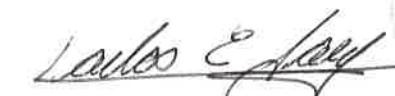
34-SDGSA-UAS
01 de Marzo de 2010

Doctora
MIXILA MUÑOZ
Dirección Nacional de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
En su Despacho

Dra. Muñoz :

Conforme a lo previsto en Nota DINEORA-DEIA- UAS-0037-10, le remito a usted el Informe de la Evaluación de la Información Complementaria del Proyecto "DESARROLLO TURISTICO BUENA AVENTURA II FASE " Categoría II, con numero de expediente IIF-112-09 a desarrollarse en corregimiento Chiru , distrito de Antón provincia de Coclé , presentado por DESARROLLO TURISTICO BUENA AVENTURA, S.A..

Atentamente.

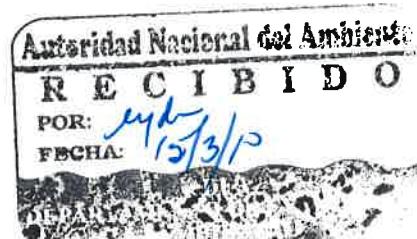


DR. CARLOS EMILIO JAEN H.
Subdirector General de Salud Ambiental

Copia: Dra. MILDRED CARRION – Director Regional de Salud de Coclé
Saneamiento Ambiental

Yisel R.

"Cambio en la salud, un compromiso de todos"



APARTADO POSTAL 0816, ZONA POSTAL 06812

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL**

**Informe de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
(EEIA)**

ADEnda

**Proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA AVENTURA II FASE”
Categoría II**

34-SDGSA-UAS
01 de Marzo de 2010

Proyecto: “DESARROLLO TURISTICO BUENA AVENTURA II FASE”

Ubicación: Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé,
cerca a la comunidad de Río Hato

Promotor: DESARROLLO TURISTICO BUENA AVENTURA, S.A..

Expediente: IIF-112-09

Objetivo : Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento Decreto Ejecutivo No 209 del 5 de septiembre del 2006

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cuantitativamente medible o cuantitativamente descriptible.

ANTECEDENTE

II Fase del proyecto, se desean construir diferentes tipos de vivienda, como villas, Townhomes, residencias unifamiliares y condominios. El desarrollo, en su totalidad, contará con 1,500 unidades (incluyendo las existentes en la actualidad). Adicionalmente, se ubicarán facilidades comunes para residentes y visitantes, tales como locales comerciales, hotel, áreas recreativas, parques, club social, campo de golf y una rampa para botes. Además, se incluye la reubicación del zoológico y las caballerizas existentes. Todo esto, se complementará con las infraestructuras necesarias, como calles de acceso

acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y todos los servicios de luz, telecomunicaciones, internet, cable TV y otros. El área a desarrollar sería de 66.39 has, y el presupuesto aproximado para la ejecución del proyecto asciende a B/. 400 millones de dólare.

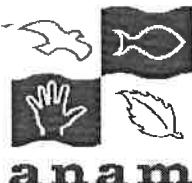
COMENTARIOS TÉCNICOS

Si cumple con lo establecido en el documento y las recomendaciones técnicas, no se tiene objeción a la Información Complementaria del proyecto DESARROLLO TURISTICO BUENA AVENTURA II FASE

Atentamente,



LICDA. MARIELA M. BARRERA
Técnico Evaluador



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

107

Tel. 500-0855 - Ext. 1038, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

Informe Secretarial

Señora Directora:

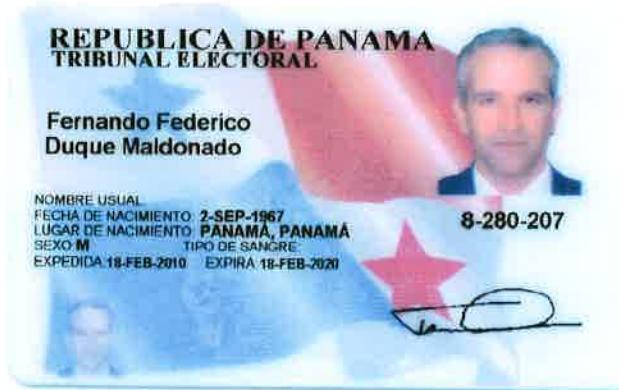
Hoy 1 de junio de 2010, procedimos a la revisión del Expediente IIF-112-09 de evaluación de impacto ambiental, de la sociedad DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA S.A., para el Proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA” fase II, a desarrollarse en el corregimiento de Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, de la verificación del mismo pudimos advertir deficiencias subsanables, por lo que procedemos a dejar constancia de las mismas y las hacemos de su conocimiento:

- Se corrigió la foliatura del expediente de la foja 1-4, ya que por error involuntario al momento de incorporar los documentos no se observó el orden lógico cronológico en que debían ser incorporados, atendiendo a la fecha de recepción de los documentos. Se procede a foliar con tinta roja.
- Se incorpora a foja 104, nota 34-SDGSA-UAS de 1 de marzo de 2010, de la Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud, con fecha de recibido 15 de marzo en secretaría, por remitirse en fecha 28 de abril del 2010 al Departamento de Evaluación.
- Se incorporan copia de cédulas debidamente notariadas de Fernando Duque y José Alberto Vásquez, ya que las que reposaban en el expediente eran simples.

Sin otro particular,


JULIE A. FERNÁNDEZ
Evaluadora

DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE...



Yo, Licdo LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Publico Primero
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No 8-311-734,
CERTIFICO:

Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original
que ha sido presentado y la he encontrado en todo conforme
al mismo.

04 JUN 2010

PANAMA.

Luis Fraiz Docabo
NOTARIO PUBLICO PRIMERO





Yo, Licdo LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-311-734,
CERTIFICO:

Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original
que ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme
al mismo.

04 JUN 2010

PANAMA

Luis Fraiz Docabo
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO



autoridad
nacional del
ambiente

Asesoría Legal

MEMORANDO No. 0846 -2010

Para: **Milixa Muñoz**
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

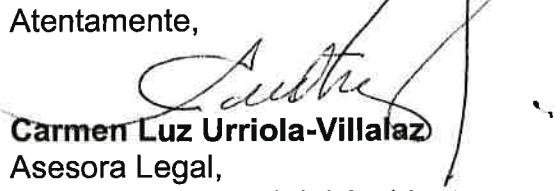
Asunto: **Expediente IIF-112-09 Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A..**

Control: 20156-A

Fecha: 3 de junio de 2010

Por medio del presente, remito para el trámite correspondiente, la Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para el proyecto "Desarrollo Turístico Buenaventura fase II", a desarrollarse en el corregimiento del Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, debidamente refrendada.

Atentamente,


Carmen Luz Urriola-Villalaz
Asesora Legal,
Autoridad Nacional del Ambiente

CLUV/ivg
Adjunto lo indicado.



Dejando huellas para un mejor ambiente...



Asesoría Legal

MEMORANDO No. 0745 -2010

Para: **Milixa Muñoz**

Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Asunto: **Devolución – Defectuoso - Expediente IIF-112-09 Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A..**

Control: 20156

Fecha: 10 de mayo de 2010

Por medio del presente, devolvemos el Expediente IIF-112-09 de evaluación de impacto ambiental de la sociedad Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A., a fin de que sean subsanadas las deficiencias que a continuación detallamos, para continuar con el trámite de refrendo por el señor Administrador.

- El expediente debe iniciar con el original de la nota, recibida en DIEORA, por la cual la sociedad Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A., informa a la ANAM, que la confección del EsIA del Proyecto Desarrollo Turístico Buenaventura, II fase, inició antes de la promulgación del D.E. No. 123 de 14 de agosto de 2010, acogiéndose al artículo 83 del mismo.
- La nota fecha 6 de octubre de 2009, de la sociedad Desarrollo Turístico Buenaventura, con fecha de recibido 9 de octubre en DIEORA, debe incluirse como la foja 2 del expediente.
- El Paz y Salvo y el recibo de cobros, corregir foliatura incluir en orden lógico cronológico dentro del expediente.
- Las copias de los planos presentados en la respuesta a la Nota No. DIEORA-DEIA-AC-118-1611-09 están sueltas, deben incorporarse al expediente.
- Las copias de las cédulas de identidad personal que reposan en el expediente son simples; de acuerdo al artículo 39 del D.E. 209 de 5 de septiembre de 2006, bajo el cual se está examinando el presente estudio, se requiere copia autenticada o cotejada con su original.

Al respecto me permito recordarle que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, por la cual se establece el procedimiento administrativo:

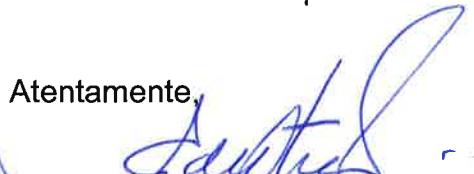
Dejando huellas para un mejor ambiente...

"Toda actuación administrativa deberá constar por escrito y deberá agregarse al expediente respectivo, con excepción de aquélla de carácter verbal autorizada por la ley

Todo expediente administrativo deberá foliarse con numeración corrida, consignada con tinta u otro medio seguro, por orden cronológico de llegada de los documentos..."

Para lo cual se debe elaborar un informe secretarial justificando la corrección a la foliatura del expediente; la corrección a la numeración en las fojas debe hacerse pasando una línea transversal sobre la numeración anterior, sin tachones, borrones o uso de líquido corrector.

Atentamente,



Carmen Luz Urriola-Villalaz

Asesora Legal,
Autoridad Nacional del Ambiente

CLUV/ivg
Adjunto lo indicado.



Dejando huellas para un mejor ambiente...

10-3282

11F-112-09

113

PODER ESPECIAL

DESARROLLO TURISTICO
BUENAVENTURA, S.A.

SEÑOR DIRECTOR DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD DE NACIONAL DEL AMBIENTE:

Quien suscribe, **FERNANDO DUQUE**, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-280-207, vecino de la Ciudad de Panamá actuando en mi condición de Representante Legal de **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.**, sociedad panameña que se encuentra inscrita a ficha 363092, Rollo 66042, Imagen 52 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, comparezco ante ustedes para manifestarle que otorgo Poder Especial a **DENISE GUILLEN**, mujer, panameña, casada, con cédula de identidad personal No. 8-348-314, abogada en ejercicio quien recibe notificaciones personales en el No. 110, Costa Bay, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Ciudad de Panamá para que en nombre y representación de la sociedad realice todos los trámites que sean necesarios a fin de presentar solicitud para cambio de promotor de la Resolución 360-2010 que aprueba el EIA de Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase.

La Licenciada **GUILLEN**, queda facultada para presentar, solicitar, recibir, tramitar, transigir, negociar, desistir, acordar, interponer cualquier recurso legal que considere necesario para la mejor representación de este poder.

Panamá, 13 de agosto de 2010

EL PODERDANTE

FERNANDO DUQUE.

Ced. 8-280-207

LA APODERADA

DENISE GUILLEN
Ced. 8-348-314

El suscrito, **RICARDO A. LANDERO M.** Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337 CERTIFICO. Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí, por lo tanto sus firmas son autenticas.

Panama 10 DIC 2010
Testigo Testigo
RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



Diciembre 9, 2010

Ing.

Cecilio Camañó

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente

Ciudad.

Estimado Ingeniero:

Nos dirigimos a usted con nuestro acostumbrado respeto, en calidad de Representantes Legales de las sociedades: **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.** inscrita a Ficha 363092, Rollo 66042, Imagen 52 y **THE BRISTOL RESORT, S.A.** inscrita a Ficha 488662, Documento 782613 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a fin de solicitar la modificación de la resolución IA-360-2010 mediante la cual se aprueba el Estudio de impacto ambiental del Proyecto **Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase**, a desarrollarse en el corregimiento del Chirú y distrito de Antón.

Así:

- ## 1. Cambio en el nombre de la Razón Social: **THE BRISTOL RESORT S.A.**

Este cambio de razón social serán específicamente para los siguientes componentes y/o actividades contenidas en el EIA's que aprobo la Resolución IA-360-2010:

- a. Campo de Golf

Acompañamos nuestra solicitud de los siguientes documentos:

1. Documento Técnico descriptivo de las actividades que pasarán a manos del nuevo promotor .
 2. Copia de cédula notariada del representante legal de la empresa del promotor del EIA aprobado (persona jurídica o natural).
 3. Copia de cédula notariada del representante legal de la empresa del promotor del EIA (persona jurídica o natural) a la que se le cede el EIA.
 4. Certificado original de existencia legal de la empresa promotora del EIA aprobado, expedido por el Registro Público (persona jurídica), con una vigencia no mayor de tres meses.
 5. Certificado original de existencia de la empresa promotora del EIA aprobado, expedido por el Registro Público (persona jurídica), con una vigencia no mayor de tres meses a la que se le cede el EIA aprobado.
 6. Paz y salvo de la empresa que se le cede el EIA aprobado emitido por la ANAM.
 7. Copia de la Resolución de aprobación del EIA aprobado

Con muestras de consideración y estima.

Atentamente,

Yer

Fernando Duque

Ced. 8-280-207

Representante Legal

THE BRISTOL RESORT S.A.

DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.





República de Panamá
Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 32434

Fecha de Emisión:

10	12	2010
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

08	01	2011
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

THE BRISTOL RESORT, S.A.

Representante Legal:

FERNANDO DUQUE

Inscrita

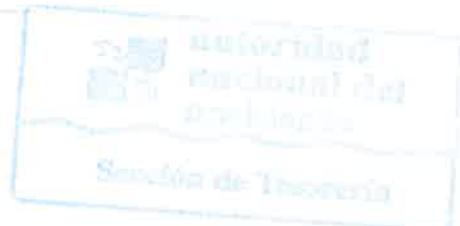
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Fínca
488662		782613	

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.
Pedro Madero



nb

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Fernando Federico
Duque Maldonado

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 2-SEP-1967
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 18-FEB-2010 EXPIRA: 18-FEB-2020

8-280-207



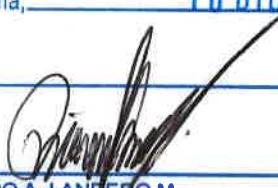
Yo, RICARDO A. LANDERO M. Notario Público Décimo
del Circuito de Panamá, con Cédula N 4-103-2337

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

10 DIC 2010



RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No. 134278

No. 134278

PAG. 1
// ZUAG

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 190995

QUE LA SOCIEDAD :

THE BRISTOL RESORT, S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 488662 DOC. 782613 DESDE EL
VEINTE DE MAYO DE DOS MIL CINCO,
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

— QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

- (1) RICARDO LANDERO MIRANDA
(2) YENEIRA CEDEPO DE BARAHONA

- QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) LOUIS JEAN MONTAGUE BELANGER WONG
2) FERNANDO DUQUE MALDONADO
3) JUAN CARLOS FABREGA ROUX
4) ANA MARIA LOURDES VALLARINO LEWIS
5) IVAN ESKILDSEN ALFARO
6) LARRY MADURO GARCIA DE PAREDES

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

LOUIS JEAN MONTAGUE BELANGER WONG
JUAN CARLOS FABREGA ROUX
FERNANDO DUQUE MALDONADO
ANA MARIA LOURDES VALLARINO LEWIS
IVAN ESKILDSEN ALFARO
LARRY MADURO GARCIA DE PAREDES

— QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
FERNANDO DUQUE

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MORGAN Y MORGAN

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL NUEVE DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL DIEZ A LAS 03:00:55, P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 - 190995
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 133292
FECHA: Jueves 09, Diciembre DE 2010

// ZUAG //

CERTIFICADOR

卷之三

Digitized by srujanika@gmail.com





118

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 134276

PAG. 1
// ZUAG

11

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 191396

QUE LA SOCIEDAD :

DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 363092 ROLLO: 66042 IMAGEN: 52
DESDE EL VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ,

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
 - QUE SUS SUSCRIPTORES SON:
 - (1) RICARDO LANDERO MIRANDA
 - (2) ELLA BORDEN
 - QUE SUS DIRECTORES SON:
 - 1) DTB PRESIDENT CORP
 - 2) DTB SECRETARY CORP
 - 3) DTB TREASURER CORP

DTB PRESIDENT CORP
DTB SECRETARY CORP
DTB TREASURER CORP
DTB SECRETARY CORP

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
FERNANDO DUQUE MALDONADO

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MORGAN Y MORGAN
 - QUE SU DURACION ES PERPETUA

- SE OTORG A PODER GENERAL A FAVOR DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD SEOR ALBERTO VALLARINO CLEMENT, PARA QUE LO EJERZA SIN RESTRICCION ALGUNA EN LA REPUBLICA DE PANAMA O EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO SEGUN DOCUMENTO DIGITALIZADO 385248, FICHA 363092 DE LA SECCION DE MERCANTIL DESDE EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002.
DETALLE DEL PODER

- DETALLE DEL PODER:
SE OTORGА PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION A FERNANDO DUQUE MALDONADO
SEGUN DOCUMENTO 352123 DE LA SECCION DE MERCANTIL DESDE EL 27 DE MAYO DE
2002

- DETALLE DEL PODER:
SE OTORGА PODER GENERAL A FAVOR DE ANA MARIA VALLARINO LEWIS, INSCRITA EN LA SECCION DE MERCANTIL SEGUN DOCUMENTO 1765541, DESDE EL 29 DE ABRIL DE 2010.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL NUEVE DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL DIEZ A LAS 03:00:15, P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 - 191396
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 133290
FECHA: Jueves 09, Diciembre DE 2010

/// ZUAG ///

Elizabeth Buijse)
JOHEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR



AN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA- 12/09

Por medio del cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría II “DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE”

El Suscrito Administrador General de La Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Desarrollo Turístico Buenaventura S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase”, a desarrollarse en el corregimiento del Chirú, distrito de Antón, provincia de Coelé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, el día 9 de Octubre del 2009, el representante legal del referido Proyecto, Fernando Duque con cédula de identidad personal No.8-280-207, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad CSA Group Panamá Inc., persona jurídica, debidamente habilitada para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, conforme lo establece la Resolución IRC-035-05, y como consta en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

Que mediante PROVEIDO DIEORA-815-2009 de 19 de octubre de 2009, se admite la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y se ordena la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase”.

Que mediante MEMORANDO-DEIA-2437-1910-09 se remitió el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase” a la Administración Regional de ANAM Coelé para su revisión.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Que mediante MEMORANDO- DEIA-2501-2610-09 se remite el estudio a la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, y la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 12/09 - ANAM
FECHA 12/10/09
Página 1 de 8

Que mediante nota ARAC-1537-09 se recibe informe técnico de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase” de la Administración Regional ANAM Coclé.

Que mediante Nota 791-SDGSA-UAS recibida el 9 de noviembre de 2009 el Ministerio de Salud remite sus comentarios acerca del proyecto.

Que mediante MEMORANDO-DAPVS-4645-09, recibido el 17 de noviembre de 2009, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre remite sus comentarios y recomendaciones acerca del proyecto.

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AC-1118-1611-09, notificada el 4 de enero del 2010, se solicita al promotor información complementaria.

Que mediante MEMORANDO DIGICH-Nº1496-2009, la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas remite sus observaciones acerca del proyecto.

Mediante informe de Revisión y calificación de Estudio de Impacto Ambiental remitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, recibido el 3 de diciembre de 2009, presentan sus recomendaciones.

Mediante Nota s/n recibida el 3 de febrero de 2010, el Promotor presenta la información complementaria en relación a la nota DIEORA-DEIA-AC-1118-1611-09.

Que mediante MEMORANDO-DEIA-0073-4-2-2010 se envió la información complementaria a la Administración Regional ANAM Coclé.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite e, del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Que mediante Nota s/n, recibida el 4 de marzo de 2010, el promotor envía el aviso de consulta pública con sello de fijado y desfijado por el Municipio de Antón.

Que mediante nota s/n, recibida el 2 de marzo de 2010 el Promotor envía el Plan de rescate de fauna aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° _____
FECHA _____
Página 2 de 8



Que mediante Informe Técnico Final con fecha de 18 de marzo de 2010 Se recomienda aprobar el estudio de impacto ambiental categoría II “DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE”.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase”, con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio y en la Información Complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. El proyecto consiste en construir diferentes tipos de viviendas, como Villas, Townhomes, residencias unifamiliares y condominios. El desarrollo, en su totalidad, contará con mil quinientas (1,500) unidades (incluyendo las existentes actualmente) adicionalmente, se ubicarán facilidades comunes para residentes y visitantes, tales como locales comerciales, hotel, área recreativa, parques, club social, campo de golf y una rampa para botes. Además, se incluye la reubicación del zoológico y las caballerizas existentes. El proyecto se desarrollará en un área de sesenta y seis punto treinta y nueve (66.39) hectáreas, ubicadas en el corregimiento del Chirú, distrito de Antón, provincia de Cochle.

ARTÍCULO 2: Advertir a la sociedad Desarrollo Turístico Buenaventura S.A., que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: Advertir al Promotor, que en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente;

1. Acatar las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción y ubicación, de todas las actividades e infraestructuras que conlleve el desarrollo del proyecto emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. Acatar la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
3. Acatar las normas COPANIT-35-2000, establecidas para la descarga de esfuentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.

4. Acatar la Resolución AG-00-26-2002. Cronograma de Caracterización y Cumplimiento para la Descarga de Efluentes Líquidos.
5. Elaborar e implementar un plan de operación, control y mantenimiento del Sistema de tratamiento a construir y responsabilizarse en su implementación, hasta tanto el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales esté en capacidad de hacerlo. Igualmente presentar evidencias a la ANAM, de su implementación en los informes de seguimiento.
6. Acatar el Decreto de Ruido No. 306 de 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
7. Acatar la Resolución No. 506 de 6 de octubre de 2000, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido".
8. Antes del inicio de actividades el promotor deberá cumplir con la Resolución No. AG-0235-2003. Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica por la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo e infraestructura y edificaciones.
9. Acatar el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las Aguas.
10. Acatar el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales".
11. Proporcionar un manejo ambiental a todas las infraestructuras a construir para el desarrollo del proyecto.
12. Acatar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Vibraciones".
13. Acatar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas".
14. Implementar medidas que garanticen que no se contamine el suelo y/o las aguas superficiales o subterráneas cuando se almacene hidrocarburos, pinturas, aceites, etc.
15. Colocar estructuras que atrapen el polvo, durante el proceso de trituración del material pétreo en la planta.
16. Previo al inicio de labores, deberá presentar para su aprobación el respectivo Plan de Reforestación, cumpliendo con la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se crea la Ley Forestal de la República de Panamá y la Resolución JD-05-98, de 22 de enero de 1998 que reglamenta dicha ley.
17. Acatar con un especialista ambiental que tenga la responsabilidad de aplicar y dar seguimiento, vigilancia y control al plan de

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° _____
FECHA _____
Página 4 de 8

- manejo ambiental con sus respectivas medidas de mitigación descritas en el Estudio de Impacto Ambiental.
18. Habilitar un área específica a la que se le hayan implementado medidas que garanticen la no contaminación de suelos y aguas durante el mantenimiento del equipo.
 19. Acatar con un Plan de Seguridad Laboral, que incluya como mínimo: Uso de equipos de seguridad como los de protección auditiva y nasal, necesarios para evitar accidentes laborales.
 20. Incluir, previo inicio de operaciones, un plan de rehabilitación de estructuras públicas (daños a vías públicas), debido a la sobrecarga de los camiones pesados que transitan sobre la misma.
 21. Garantizar el paso de equipo pesado solo durante las horas del día.
 22. Asegurar que la calidad de las aguas de las fuentes de agua existentes en el área del proyecto no se vean afectada e igual que el bosque de galería de la misma.
 23. De requerirse la utilización de agua la empresa promotora debe tramitar los correspondientes permisos de uso de agua en la Autoridad Nacional del Ambiente.
 24. Acatar la norma DGNTI-COPANIT 47-2000 para usos y disposición final de lodos.
 25. Acatar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas.
 26. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
 27. En caso de darse hallazgo de artefactos de valor histórico o arqueológico el promotor deberá dar aviso de inmediato al Instituto Nacional de Cultura.
 28. Presentar, cada seis meses (6), ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en cuestión.
 29. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
 30. Informar a la ANAM previo al inicio de la ejecución del proyecto de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría I aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 123, DE 2009
FECHA 20 de Agosto de 2009
Página 5 de 8

31. Dar mantenimiento a la reforestación por un periodo de 5 años, el cual será inspeccionado por la Administración Regional ANAM Coclé.

ARTÍCULO 4: El promotor del Proyecto será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El promotor del Proyecto, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Advertir al Promotor, que la Autoridad Nacional del Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir a la sociedad Desarrollo Turístico Buenaventura S.A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41, del 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 209, de 5 de septiembre del año 2006, la sociedad

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 116-2006-ANAM
FECHA: 31/10/2006
Página 6 de 8

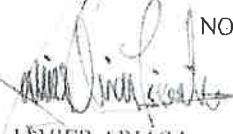
XX

Desarrollo Turístico Buenaventura S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

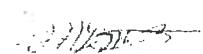
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, y Decreto Ejecutivo No. 209, de 5 de septiembre de 2006 y normas concordantes.

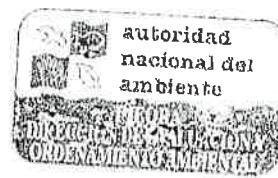
Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 (1) días, del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER ARIAS I.
Administrador General
de la ANAM




MILIXA MUÑOZ SÁNCHEZ
Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental



Hoy 7 da junio de 2010
siendo las 10:00 de la mañana
notifíquese personalmente a Javier Arias I. de la resolución
RESOLUCIÓN N° 110-2010-ANAM
Notificador Javier Arias I. Notificado Milixa Muñoz Sánchez

CSA GROUP

A FULL SERVICE PROJECT DELIVERY COMPANY

"We recommend CSA Group to you as a high quality, on-time and on-budget firm. If we can provide you with any additional information, please feel free to contact me."

Mr. Michael C. Garretson,

Deputy Superintendent

The School Board of Broward County, Florida

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II; Desarrollo Turístico Buenaventura II ase (Aprobado, Res. IA-360-2010)

Cambio de Promotor de la Cancha de Golf: The Bristol Resort

Nacional del Ambiente

RECIBIDO

Sayuis
10-12-10



CSA Group

CSA Group, Inc.

Dificio American International, Piso 1, Local # 1
Calle 50 y Aquilino de La Guardia
Ciudad de Panamá

T: 380.0635
F: 380.0649
E: mglee@csagroup.com

www.csagroup.com

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Desarrollo Turístico Buenaventura, II^{da} Fase

**Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
para Cambio de Promotor de la Cancha de Golf**

Promotor Actual: Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A.

Nuevo Promotor: The Bristol Resort

Diciembre del 2010

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	3
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS	7
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	9
DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS.....	9
ENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	14
MONITOREO.....	14
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.....	17
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGO	20
PLAN DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA	27
PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.....	30
PLAN DE CONTINGENCIA.....	34
PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL POST OPERACIÓN	41
PLAN DE ABANDONO	41
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	42
ANEXO	43

Introducción

El presente documento contiene un resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado para el proyecto de Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase, a través de la Resolución IA-360-2010 de 3 de junio de 2010.

Este resumen se refiere específicamente a la Cancha de Golf, debido a que en esta oportunidad, el promotor actual, Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A. desea traspasar la Cancha de Golf a nombre del un nuevo promotor: The Bristol Resort, de tal forma, que el nuevo promotor adquiera también las responsabilidades inherentes al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental en lo relacionado a la Cancha de Golf.

Descripción del Proyecto

El proyecto Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A. está ubicado en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, cercano a la comunidad de Río Hato. Fue aprobado por la ANAM a través de la Resolución IA-236-99.

Este proyecto cuenta con una vía de acceso asfaltada desde la carretera Panamericana hasta el área del proyecto, con una longitud aproximada de 1.7 Km.

En esa primera etapa (aprobada en 1999), el proyecto consiste básicamente en un desarrollo turístico inmobiliario, en 195.21 has, donde se han desarrollado viviendas unifamiliares, Townhomes, villas para uso hotelero y compartido, además de facilidades comunes, tales como hotel, centro comercial, capilla, club de playa, lagos y áreas verdes.

En esta II Fase del proyecto, se desean construir diferentes tipos de vivienda, como villas, Townhomes, residencias unifamiliares y condominios. El desarrollo, en su totalidad, contará con 1,500 unidades (incluyendo las existentes en la actualidad). Adicionalmente, se ubicarán facilidades comunes para residentes y visitantes, tales como locales comerciales, hotel, áreas recreativas, parques, club social, campo de golf y una rampa para botes. Además, se incluye la reubicación del zoológico y las caballerizas existentes. Todo esto, se complementará con las infraestructuras necesarias, como calles de acceso, acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y todos los servicios de luz, telecomunicaciones, internet, cable TV y otros.

El área a desarrollar sería de 66.39 has, y el presupuesto aproximado para la ejecución del proyecto asciende a B/. 400 millones de dólares.

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Campo de Golf

El proyecto contará con un Campo de Golf de 18 hoyos, con un área de 77.9 has. La misma contempla la construcción de un área de práctica (driving range).

Fase de Construcción

Limpieza y desarraigue, movimiento de tierra

La actividad de limpieza y desarraigue involucrará la remoción de la vegetación. Esta actividad se realizará únicamente en los sitios necesarios, los árboles importantes serán conservados e incorporados al diseño paisajístico del desarrollo. En caso de ser necesario, se tramitarán los permisos correspondientes de tala y reubicación de especies forestales o en su defecto el pago de indemnización ecológica, en caso de que aplique la normativa.

La capa orgánica resultante de estas actividades será conservada para su uso posterior en actividades de reforestación. Por tratarse de un área previamente urbanizada, la topografía natural del terreno ha sido modificada. No obstante, será necesario realizar un movimiento de tierra adicional para la conformación del terreno, de aproximadamente 250,000.00 m³.

Posterior al movimiento de tierras se dará inicio a la construcción de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.

Manejo y disposición de desechos en todas las fases

Sólidos

Los desechos sólidos propios de la fase de construcción (caliches, retazos de materiales, etc.) se almacenarán en contenedores adecuados y su disposición será responsabilidad conjunta entre Desarrollo Turístico Buenaventura y sus subcontratistas, garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes. Estos residuos sólidos serán dispuestos en el vertedero local, ubicado a 500 mts de la carretera de acceso a Playa Blanca, Nikki Beach y Buenaventura, entrando por el kilómetro 118 de la Carretera panamericana.

De igual forma, durante la fase de operación del proyecto los desechos domésticos serán trasladados hacia el vertedero local.

Líquidos

Durante la fase de construcción del proyecto se instalarán letrinas portátiles para uso de los trabajadores. Las aguas residuales generadas serán retiradas por la empresa proveedora de las letrinas, la cual debe asegurar el tratamiento conforme a lo establecido en los Reglamentos DGNTI - COPANIT - 35-2000 y/o DGNTI - COPANIT - 39-2000 según sea el caso.

Para la etapa de operación del proyecto se instalarán plantas paquete para el tratamiento de las aguas residuales. Los procesos de tratamiento fueron descritos con anterioridad en este documento. Las aguas residuales serán vertidas a los lagos, los cuales conectan al mar.

Gaseosos

En lo que respecta a las emisiones de gases durante la etapa de construcción, las mismas se darán producto de la combustión interna de los equipos que se utilizarán. En tal sentido, los equipos recibirán el mantenimiento oportuno para garantizar un funcionamiento óptimo.

Durante la fase de operación se generarán gases provenientes de los automóviles de los propietarios y/o visitantes del proyecto.

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Peligrosos

Los desechos peligrosos que se generen durante la fase de construcción (aceites usados, envases de pintura y/o lubricantes, aguas aceitosas, otros) deberán ser escurridos y almacenados en tanques de 55 gal. Los aceites y/o lubricantes, serán retirados por empresas especializadas en esta materia. La disposición de los mismos se realizará de acuerdo con la legislación vigente y será responsabilidad de Desarrollo Turístico Buenaventura y sus subcontratistas.

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Identificación de Impactos Ambientales Específicos

Los posibles impactos ambientales que pudieran derivarse de la construcción y operación del proyecto propuesto por la empresa Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A. se han determinado en base a la descripción del proyecto proporcionada por el promotor, complementado con el levantamiento realizado en campo de la línea base ambiental del área.

A continuación se presentan los posibles impactos identificados, para las fases de construcción y operación del proyecto.

Etapa de Construcción	Etapa de Operación
Suelo	
Remoción de la cubierta vegetal.	Alteración de los patrones de drenaje natural.
Movimiento de tierra para excavación de fundaciones.	
Procesos de erosión – sedimentación.	
Contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos.	
Agua	
Alteración de la cantidad de agua en mantos acuíferos, producto de la extracción para el proyecto.	Alteración de la cantidad de agua en mantos acuíferos, producto de la extracción para el proyecto.
Alteración del caudal del río Hato producto de la extracción para uso del proyecto.	Alteración del caudal del río Hato producto de la extracción para uso del proyecto.
Generación de aguas residuales producto de actividades antropogénicas y de construcción	Generación de aguas residuales producto de actividades antropogénicas.
Contaminación del agua por derrames de hidrocarburos.	
Aire	
Generación de polvo.	Emisiones producto de la combustión interna de los vehículos de los residentes y visitantes.
Emisiones producto de la combustión interna de los equipos utilizados.	Generación de olores producto de los lodos provenientes de las plantas de tratamiento
Aumento de los niveles de ruido y vibraciones producto del equipo pesado	

134

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Etapa de Construcción	Etapa de Operación
utilizado para la construcción.	
Flora y Fauna	
Disminución de hábitat para la fauna.	
Desplazamiento temporal de fauna por ruido.	
Modificación del hábitat.	
Eliminación de la vegetación por limpieza, desmonte y ocupación de infraestructuras.	
Tala y/o trasplante de árboles.	
Manejo de fauna silvestre y en cautiverio.	Manejo de fauna silvestre y en cautiverio
Social	
Generación de residuos sólidos de tipo doméstico.	Generación de residuos sólidos de tipo doméstico.
Generación de aguas residuales de origen doméstico.	Generación de aguas residuales de origen doméstico.
Generación de empleos directos e indirectos.	Generación de empleos directos e indirectos.
Aumento en la demanda de servicios (comerciales).	Aumento en la demanda de servicios (comerciales).
Aumento temporal en la demanda de servicios públicos.	Aumento permanente en la demanda de servicios públicos.
Acciones que dan lugar al deterioro del patrimonio cultural y natural.	Generación de lodos provenientes del tratamiento de las aguas residuales.
Conflictos entre el proyecto y los moradores cercanos en relación al uso de playa y río en sus actividades diarias y culturales donde utilizan las áreas de playa y costa para realizar éstas.	Conflictos entre el proyecto y los moradores cercanos en relación al uso de playa y río en sus actividades diarias y culturales donde utilizan las áreas de playa y costa para realizar éstas.
	Desarrollo turístico del sector a través de la construcción de las infraestructuras básicas y la oferta de servicios de alojamiento, recreativo y alimentación.
	Cambio de la calidad de vida de la población.

Fuente: Elaboración propia

Plan de Manejo Ambiental

Finalmente, el Plan de Manejo Ambiental constituye el instrumento a través del cual se viabiliza la ejecución del proyecto. En el mismo se plantean una serie de medidas de mitigación y/o compensación que hacen que el proyecto propuesto pueda desarrollarse de una manera amigable con el entorno que lo rodea, sin causar efectos significativamente adversos en los componentes ambientales involucrados

Descripción de las medidas de mitigación específicas

Por las características del proyecto y sus posibles afectaciones, se proponen medidas de mitigación sencillas, ampliamente conocidas a nivel nacional e internacional y con eficiencia comprobada en la aplicación en proyectos similares al que nos ocupa.

El cuadro a continuación incluye las medidas correctoras propuestas, durante las etapas de construcción y operación del proyecto, en función de los componentes ambientales afectados.

Impacto	Medidas de Mitigación a aplicar
Agua	
Alteración de la cantidad de agua en mantos acuíferos, producto de la extracción para el proyecto.	El régimen de extracción de agua subterránea, durante la construcción y operación del proyecto, no deberá superar los caudales otorgados en concesión por ANAM.
Alteración del caudal del río Hato producto de la extracción para uso del proyecto.	El caudal de agua superficial extraído durante las etapas de construcción y operación, no deberá superar la concesión otorgada por ANAM.
Generación de aguas residuales producto de actividades antropogénicas y de construcción.	<p>En la etapa de construcción se utilizarán letrinas portátiles, cuya limpieza estará a cargo de una empresa autorizada para esta actividad.</p> <p>Para la etapa de operación del proyecto se instalarán plantas paquete para el tratamiento de las aguas residuales.</p>
Contaminación del agua por derrames de hidrocarburos.	De ser necesario el almacenamiento de combustible, se construirán tinas de contención con capacidad de retener el 110% del volumen almacenado.

130

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Impacto	Medidas de Mitigación a aplicar
	<p>El estado de la maquinaria y equipos pesados, incluyendo vehículos será supervisado semanalmente.</p> <p>El área de talleres y mantenimiento de vehículos contará con sistemas de recolección de grasa y aceites, los cuales serán ser manejados a través de una empresa autorizada para este fin.</p>
	Suelos
Remoción de la cobertura vegetal / Movimiento de tierra para excavación de fundaciones.	Sólo se removerá la cubierta vegetal en las áreas estrictamente necesarias. El material orgánico removido será almacenado para su utilización en actividades de reforestación y/o jardinería.
Procesos de erosión – sedimentación.	El área a construir es casi plana, por su cercanía al mar, no obstante, de ser necesario, se utilizarán pacas y tinas de contención de sedimentos en áreas con pendiente crítica.
Contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos.	<p>De ser necesario el almacenamiento de combustible, se construirán tinas de contención con capacidad de retener el 110% del volumen almacenado.</p> <p>El estado de la maquinaria y equipos pesados, incluyendo vehículos será supervisado semanalmente.</p> <p>El área de talleres y mantenimiento de vehículos contará con sistemas de recolección de grasa y aceites, los cuales serán ser manejados a través de una empresa autorizada para este fin.</p>
	Aire
Generación de polvo producto del movimiento de tierras.	En época seca, los terrenos serán rociados con agua para evitar el levantamiento del polvo.
Emisiones producto de la combustión interna de los equipos utilizados.	La maquinaria y equipo serán revisados semanalmente, recibirán mantenimiento periódico para disminuir los gases de combustión.
Aumento de los niveles de ruido producto del equipo pesado utilizado para la construcción.	El horario de trabajo regular será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 12:00m. Sólo se trabajarán jornadas extraordinarias en caso de que la tarea a realizar así lo amerite.
	Flora y fauna
Disminución y/o modificación del hábitat para la fauna.	Antes del inicio de la construcción se desarrollará un Plan de Rescate de Fauna para evitar la muerte de las especies por pérdida del hábitat.
Desplazamiento temporal de fauna por ruido.	En lo posible, los trabajos se limitarán al horario regular previamente establecido.

137

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Impacto	Medidas de Mitigación a aplicar
Eliminación de la vegetación por limpieza, desmonte y ocupación de infraestructuras / Tala de árboles.	<p>Sólo se removerá la vegetación en las áreas estrictamente necesarias.</p> <p>Debido a la importancia que presenta el río Hato y su bosque de galería como fuente de agua natural, alimento y refugio que tienen los animales, estas áreas serán conservadas y mantenidas en cumplimiento de la legislación ambiental vigente.</p> <p>El concepto de diseño paisajístico implementado en el proyecto, plantea el establecimiento de 25.0 has de áreas verdes y de conservación, incluyendo la preservación del bosque de galería del río Hato y las 77.9 has del campo de golf.</p> <p>También se implementará un Plan de Reforestación, el cual se adjunta en el Anexo N° 13. El mismo guarda relación directa con los trabajos de canalización en la desembocadura del río Hato, aprobados mediante Resolución ARAC N° 042-2008 (Anexo N° 15).</p>
Manejo de fauna silvestre y en cautiverio.	<p>El zoológico de Buenaventura cuenta con personal capacitado para la captura de especímenes que pudieran vagar por el proyecto y representar un peligro para los residentes.</p> <p>Algunas especies serán reubicadas en áreas del bosque de galería del río Hato, aguas arriba del proyecto. Otras, serán albergadas y alimentadas en el área del zoológico.</p>
Social	
Generación de residuos sólidos de tipo doméstico producto de actividades antropogénicas.	<p>Los desechos sólidos propios de la fase de construcción (caliches, retazos de materiales, etc.) se almacenarán en contenedores adecuados y su disposición será responsabilidad conjunta entre Desarrollo Turístico Buenaventura y sus subcontratistas, garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes. Estos residuos sólidos serán dispuestos en el vertedero local, que es el sitio aprobado y que actualmente es utilizado por las comunidades y los proyectos turísticos del sector.</p> <p>De igual forma, durante la fase de operación del proyecto los desechos domésticos serán trasladados hacia el vertedero local.</p>
Generación de aguas residuales de origen doméstico.	Durante la fase de construcción del proyecto se instalarán letrinas portátiles para uso de los trabajadores. Las aguas residuales generadas serán retiradas por la empresa proveedora de las

138

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Impacto	Medidas de Mitigación a aplicar
	<p>letrinas, la cual debe asegurar el tratamiento conforme a lo establecido en los Reglamentos DGNTI - COPANIT - 35-2000 y/o DGNTI - COPANIT - 39-2000 según sea el caso.</p> <p>Para la etapa de operación del proyecto se instalarán plantas paquete para el tratamiento de las aguas residuales.</p>
Generación de empleos directos e indirectos.	<p>Durante la etapa de construcción del proyecto se prevé la generación de 2,000 plazas de empleo, temporales, directas e indirectas, relacionadas al desarrollo de las actividades constructivas y servicios complementarios (alimentación, hospedaje, transporte, otros).</p> <p>En la etapa de operación del proyecto se estima que podrían generarse alrededor de 1, 000 plazas de empleo permanente, directos e indirectos, relacionados con la operación del proyecto por parte del promotor (mantenimiento de infraestructuras, operación del hotel, otros), así como servicios complementarios demandados por los residentes y turistas (servicio doméstico, alimentación, otros).</p> <p>En lo posible, se preferirá la contratación de personal local para impulsar la empleomanía en el área.</p>
Aumento en la demanda de servicios comerciales.	<p>Este aumento será positivo para los comerciantes del área, dada la afluencia de turistas y nuevos residentes que demandarán distintos servicios (alimentación, transporte, otros).</p>
Aumento en la demanda de servicios públicos.	<p>En lo que respecta a la energía, actualmente el proyecto es abastecido por la empresa Edemet – Edechi. El promotor del proyecto coordinará con la empresa distribuidora para satisfacer la demanda de energía de esta nueva fase del proyecto.</p> <p>La demanda de agua potable en el proyecto se suplirá a través de las concesiones de agua subterránea y superficial que tiene la empresa. Adicionalmente, se ha sometido a la consideración de la ANAM la solicitud de ampliación de la Concesión de Agua Superficial a 2,500.00 gal/min.</p> <p>Con relación a las aguas residuales, en la etapa de construcción se utilizarán letrinas portátiles, cuya limpieza estará a cargo de una empresa autorizada para esta actividad.</p> <p>Para la fase de operación del proyecto se instalarán plantas de</p>

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Impacto	Medidas de Mitigación a aplicar
	tratamiento de aguas residuales.
Acciones que dan lugar al deterioro del patrimonio cultural y natural.	Las prospecciones arqueológicas realizadas no evidenciaron la presencia de patrimonio histórico, no obstante, si durante la construcción se realizara algún hallazgo, su rescate será coordinado con el INAC.
Conflictos entre el proyecto y los moradores cercanos en relación al uso de playa y río en sus actividades diarias y culturales donde utilizan las áreas de playa y costa para realizar éstas.	<p>La empresa se mantendrá en contacto con la comunidad, a través de las autoridades locales con la finalidad de no interferir en las actividades cotidianas de los residentes del proyecto ni las áreas aledañas.</p> <p>Como resultado de la implementación del Plan de Participación Ciudadana, Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A. pondrá en ejecución un Programa de Relaciones con la Comunidad que permita minimizar los posibles impactos generados por la ejecución del proyecto, y a la vez, responder adecuadamente y a tiempo con relación a las quejas de la comunidad.</p>

Fuente: elaboración propia.

140

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Ente responsable de la ejecución de las medidas

Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A., sus contratistas y subcontratistas son los responsables de la implementación de las medidas de mitigación, legislación ambiental vigente y recomendaciones de las autoridades.

Monitoreo

Es responsabilidad de la empresa promotora, Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A. la ejecución del Plan de Monitoreo sugerido. La supervisión del mismo corresponderá a las Autoridades competentes, Autoridad Nacional del Ambiente, Ministerio de Salud, otras.

A continuación se detalla el Plan de Monitoreo de la ejecución de las medidas de mitigación sugeridas para el desarrollo del proyecto de Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase.

Plan de monitoreo

<i>Monitoreo</i>	<i>Metodología</i>	<i>Parámetros</i>	<i>Frecuencia de Análisis</i>	<i>Responsable</i>	<i>Costo Aproximado</i>
<i>AGUA</i>					
Aguas superficiales: calidad del agua del Río Hato	Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater.	Demanda bioquímica de oxígeno (DBO_5) Oxígeno disuelto (OD) Sólidos suspendidos totales (SST) Aceites y Grasas (A y G)	Semestral	P.H. Buenaventura	480.00
Aguas residuales: calidad del efluente cada una de las plantas de tratamiento	Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater.	Demanda bioquímica de oxígeno (DBO_5) Oxígeno disuelto (OD) Sólidos suspendidos totales (SST)	Semestral		1,500.00

141

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Monitoreo	Metodología	Parámetros	Frecuencia de Análisis	Responsable	Costo Aproximado
RUIDO AMBIENTAL					
Ruido ambiental	Las mediciones de ruido ambiental se realizarán utilizando un sonómetro en escala A y respuesta lenta (SLOW), en la comunidad más cercana al área del proyecto, durante 24 horas. Se obtendrán los niveles de ruido máximo, mínimo y equivalente.	Lmáx Lmin Leq	Semestral	P.H. Buenaventura.	500.00
SUELO					
Trampas de sedimentos	Inspección visual para verificar la retención de sedimentos en cada trampa.	-----	Diario, en época lluviosa	P.H. Buenaventura	Costos operativos
SALUD OCUPACIONAL					
Ruido laboral	Las mediciones de ruido ocupacional se realizarán utilizando un	NPS Equivalente	Anual	P.H. Buenaventura	500.00

142

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Monitoreo	Metodología	Parámetros	Frecuencia de Análisis	Responsable	Costo Aproximado
	dosímetro de ruido en escala A y respuesta lenta (SLOW), durante la jornada completa del trabajador; se calculará el nivel de presión sonora (NPS) equivalente.				
Vibraciones (laboral)	Vibraciones globales del cuerpo. ISO 2631-1978. Vibraciones transmitidas al cuerpo entero a partir de plataformas, suelo o asiento vibratorio. Las mediciones se realizarán en condiciones normales de trabajo, con las máquinas en buen estado de funcionamiento.	Aceleración, Frecuencia	Semestral	P.H. Buenaventura	450.00

143

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Monitoreo	Metodología	Parámetros	Frecuencia de Análisis	Responsable	Costo Aproximado
Vigilancia del estado de salud de los trabajadores	P.H. Buenaventura	Agudeza visual Espirometría Audiometría Hemograma completo Perfil lipídico	Pre-ocupacional Anual	P.H. Buenaventura	Incluido en la prima de riesgos profesionales, (CSS, Programa de Salud Ocupacional)
COSTO TOTAL ANUAL:		P.H. Buenaventura			

OBSERVACIONES:

Para las mediciones ambientales se tomarán en cuenta las condiciones meteorológicas.

Las mediciones ocupacionales deberán ser representativas de la exposición.

Todos los equipos deberán estar debidamente calibrados y certificados.

Cronograma de ejecución

Las medidas de mitigación deberán implementarse oportunamente, durante toda la fase de construcción y operación del proyecto, según el cronograma a continuación:

Medida de mitigación	Construcción	Operación
Agua		
El régimen de extracción de agua subterránea, durante la construcción y operación del proyecto, no deberá superar los caudales otorgados en concesión por ANAM.		
El caudal de agua superficial extraído durante las etapas de construcción y operación, no deberá superar la concesión otorgada por ANAM.		
En la etapa de construcción se utilizarán letrinas portátiles, cuya limpieza estará a cargo de una empresa autorizada para esta actividad.		
Para la etapa de operación del proyecto se instalarán plantas paquete para el tratamiento de las aguas residuales.		
De ser necesario el almacenamiento de combustible, se construirán tinas de contención con capacidad de retener el 110% del volumen almacenado.		
El estado de la maquinaria y equipos pesados, incluyendo vehículos será supervisado semanalmente.		
El área de talleres y mantenimiento de vehículos contará con		

144

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Medida de mitigación	Construcción	Operación
sistemas de recolección de grasa y aceites, los cuales serán ser manejados a través de una empresa autorizada para este fin.		
Suelos		
Sólo se removerá la cubierta vegetal en las áreas estrictamente necesarias. El material orgánico removido será almacenado para su utilización en actividades de reforestación y/o jardinería.		
De ser necesario, se utilizarán pacas y tinas de contención de sedimentos en áreas con pendiente crítica.		
Aire		
En época seca, los terrenos serán rociados con agua para evitar el levantamiento del polvo.		
La maquinaria y equipo serán revisados semanalmente, recibirán mantenimiento periódico para disminuir los gases de combustión.		
El horario de trabajo regular será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 12:00m. Sólo se laborarán jornadas extraordinarias cuando la naturaleza de los trabajos así lo amerite.		
Flora y fauna		
Antes del inicio de la construcción se desarrollará un Plan de Rescate de Fauna para evitar la muerte de las especies por pérdida del hábitat.		
En lo posible, los trabajos se limitarán al horario regular previamente establecido.		
Sólo se removerá la vegetación en las áreas estrictamente necesarias.		
El concepto de diseño paisajístico implementado en el proyecto, plantea el establecimiento de 25.0 has de áreas verdes y de conservación, incluyendo la preservación del bosque de galería del río Hato y las 77.9 has del campo de golf.		
Algunas especies de fauna serán reubicadas en áreas del bosque de galería del río Hato, aguas arriba del proyecto. Otras, serán albergadas y alimentadas en el área del zoológico.		
Social		
Los desechos sólidos propios de la fase de construcción (caliches, retazos de materiales, etc.) se almacenarán en contenedores adecuados y su disposición será responsabilidad conjunta entre Desarrollo Turístico Buenaventura y sus subcontratistas, garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes. Estos residuos sólidos serán dispuestos en el vertedero local.		

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

<i>Medida de mitigación</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Durante la fase de operación del proyecto los desechos domésticos serán trasladados hacia el vertedero local.		
Durante la fase de construcción del proyecto se instalarán letrinas portátiles para uso de los trabajadores. Las aguas residuales generadas serán retiradas por la empresa proveedora de las letrinas, la cual debe asegurar el tratamiento conforme a lo establecido en los Reglamentos DGNTI - COPANIT - 35-2000 y/o DGNTI - COPANIT - 39-2000 según sea el caso.		
Para la etapa de operación del proyecto se instalarán plantas paquete para el tratamiento de las aguas residuales.		
Programa de Relaciones con la Comunidad.		

Fuente: Elaboración propia.

Plan de Prevención de Riesgo

EL Plan de Prevención de Riesgos que será implementado por Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A. está basado en los posibles riesgos que pudieran estar presentes en las etapas de construcción y operación del proyecto. Su objetivo es establecer las medidas necesarias para evitar o minimizar las afectaciones al ambiente y la salud de las personas, ya sea por eventos naturales o tecnológicos relacionados con el desarrollo de un proyecto en sus etapas de construcción y operación.

El concepto de riesgo se asocia a la probabilidad de ocurrencia de un suceso negativo y sus consecuencias al ambiente y la salud, de tal forma que el riesgo es significativo cuando existe una alta probabilidad de que ocurra un hecho de consecuencias muy nocivas a los humanos o al ambiente. El procedimiento utilizado para la evaluación del riesgo describe y estima la probabilidad de que la exposición a un determinado riesgo, pueda producir efectos adversos a la salud. Inicialmente, se identifica el peligro, debido a un agente potencialmente peligroso o una situación de exposición, para luego proceder a estimar la relación entre dicha exposición y su incidencia. Esto permite evaluar la magnitud de la exposición para finalmente caracterizar el riesgo.

Las opciones para la investigación del riesgo, se desarrollan bajo el siguiente esquema:

1. Decisión de tomar una acción no formal: es una respuesta apropiada en casos donde el riesgo es considerado muy pequeño, o la evidencia es insuficiente para sustentar acciones formales. Esta respuesta es frecuentemente combinada con un seguimiento muy cercano. (Ejemplo: Monitoreo de los resultados de la investigación y mediciones y de la toma de decisiones de las entidades gubernamentales ambientales reguladoras).
2. Programas de comunicación: puede ser usado para ayudar a las personas a entender el tema, haciéndolos parte del proceso y que tomen sus propias opciones sobre que hacer.
3. Investigación llenar los vacíos de nuestro conocimiento, ayuda a identificar problemas, y permite tener una mejor evaluación del riesgo en el futuro.
4. Aproximaciones de tipo precautorio: son políticas y acciones que los individuos, organizaciones o gobiernos toman para minimizar o evitar futuros impactos potenciales en la salud y el ambiente. Estos pueden incluir regulaciones voluntarias propias para evitar o reducir la exposición.

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

5. Regulaciones: son pasos formales tomados por los gobiernos para limitar la ocurrencia y las consecuencias de eventos potencialmente riesgosos. Los estándares con límites pueden imponerse con métodos que permitan acatarlos o puedan establecer objetivos a ser realizados sin ser prescriptivos.

6. Limitando la exposición: o prohibiendo completamente la fuente de exposición son opciones para ser usadas cuando el grado de certidumbre del peligro es alto. El grado de certidumbre y la severidad del daño son dos factores importantes para decidir el tipo de acciones a ser tomadas.

7. Opciones técnicas: deberían ser usadas para reducir el riesgo (o percibir el riesgo). Estos pueden incluir consideraciones tales como el enterramiento de las líneas de energía, reubicación de instalaciones, etc.

8. Mitigación: envuelve la realización de cambios físicos en el sistema para reducir la exposición, y finalmente el riesgo. La mitigación puede significar el rediseño del sistema, instalando procedimientos o introduciendo equipos de protección.

9. Compensación: es ofrecida algunas veces en respuesta a exposiciones altas en ciertos lugares de trabajo o ambientes.

Una vez definidos los principios o antecedentes del riesgo, se establecen los objetivos del Plan de Riesgos.

Para la caracterización de los riesgos asociados a la ejecución del proyecto, se utilizó la metodología¹ de cuantificar la probabilidad de ocurrencia y las consecuencias de un accidente dado. El nivel de riesgo (R) se calcula según la siguiente fórmula:

$$\text{Riesgo} = (A + B) \times (C + D)$$

Donde (A + B) corresponde a las consecuencias sobre el ambiente y/o los humanos, mientras que (C + D) cuantifica la probabilidad de ocurrencia. Se aplicaron los siguientes valores para cada variable:

¹ “Procedimiento de evaluación y caracterización de aspectos ambientales y riesgos ocupacionales” - Método presentado en cursos de Auditorias y PAMAS, organizados por ANAM y CONEP, año 2006.

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Consecuencias ambientales:

SOBRE EL AMBIENTE		SOBRE LOS HUMANOS	
A=0	No hay impacto	B=0	No hay riesgos a la salud o la seguridad humana
A=1	Impacto mínimo y remediable	B=1	Riesgo menor a la salud o la seguridad, heridas leves propias de primeros auxilios.
A=2	Daño reversible y a corto plazo (directo)	B=2	Riesgo medio a la salud o la seguridad, heridas no graves con días de incapacidad.
A=3	Daño reversible y a corto plazo, pero con incidencia más allá del área de influencia (indirecto)	B=3	Riesgo alto a la salud o la seguridad, lesiones graves con días de incapacidad.
A=4	Daño significativo, impactos directos e indirectos y de difícil reversibilidad.	B=4	Riesgo significativo a la salud o la seguridad, gravedad de muerte, pérdida de miembros o sentidos.

Probabilidad:

OCURRENCIA		FRECUENCIA	
C=1	Ocurrencia sólo posible como resultado de un desastre natural o evento catastrófico	D=1	Rara vez ocurre, pero se puede dar
C=2	Ocurrencia como resultado de un accidente serio o una falla no predecible	D=2	Ocasionalmente, varias veces por año (menos de una vez mensual)
C=3	Ocurrencia posible como consecuencia de un accidente o falla predecible	D=3	Frecuencia semanal – al menos una vez al mes
C=4	Ocurrencia causada por un accidente menor, falta de capacitación, error involuntario o mantenimiento inadecuado del equipo	D=4	Frecuencia diaria – varias veces a la semana
C=5	Ocurrencia posible en condiciones normales	D=5	Varias veces al día

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

A continuación se presenta la valoración de los principales riesgos ambientales identificados para la etapa de construcción y operación del proyecto; cabe destacar que las características de actividades para la etapa de abandono son similares a la de construcción.

Riesgos Ambientales, Sociales y Laborales	Evaluación del riesgo					Caracterización
	A	B	C	D	R	
Presencia de trabajadores, grandes equipos, y sustancias, materiales y desechos peligrosos	2	3	4	2	30	Medio
Riesgo de contaminación por derrames accidentales de combustible, aceites y grasas.	2	2	3	2	20	Bajo
Riesgo de incendios.	2	4	4	1	30	Medio
Riesgo a la salud de los trabajadores.	0	4	3	1	16	Bajo
Riesgo de accidentes vehiculares.	0	4	5	2	28	Medio
Riesgo de accidentes laborales.	0	4	4	4	32	Medio
Riesgo de inundaciones.	3	4	1	1	14	Bajo

En cada actividad que se desarrolla existe siempre un componente de riesgo que se deberá asumir, previo conocimiento de los posibles daños y/o sucesos, y cómo prevenirlos o minimizarlos, de manera que el riesgo no llegue a límites intolerables.

Por lo anterior, el presente Plan de Prevención de Riesgos se enfoca en establecer las acciones necesarias para evitar o minimizar la exposición al riesgo y las posibles afectaciones que pudiese provocar, en las diferentes fases del proyecto. También, se incluye, como medida básica de prevención, la capacitación del personal a todo nivel.

Cabe destacar que dado el caso de ocurrencia de estos eventos, la empresa deberá coordinar con las autoridades correspondientes: ANAM, MINSA, CBP, SINAPROC, MITRADEL, otras.

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Presencia de trabajadores, grandes equipos, y sustancias, materiales y desechos peligrosos.

- ✓ Organización del sitio de trabajo.
- ✓ Jornadas de capacitación para todo el personal en temas de Salud Ocupacional y Educación Ambiental.
- ✓ Establecimiento de vías de circulación de vehículos, maquinarias y personas, por separado, con su respectiva señalización.
- ✓ Almacenamiento de insumos según sus características y requerimientos.
- ✓ Establecimiento de planes de manejo de desechos.

Riesgo de contaminación por derrames accidentales de combustible, aceites y grasas.

- ✓ De ser necesario el almacenamiento de combustible, se deberán construir tinas de contención con capacidad de retener el 110% del volumen almacenado.
- ✓ Supervisar el estado de la maquinaria y equipos pesados, incluyendo vehículos.
- ✓ El área de talleres y mantenimiento de vehículos contará con sistemas de recolección de grasa y aceites, los cuales serán ser manejados a través de una empresa autorizada para este fin.

Riesgo de incendios.

- ✓ Instalar un sistema de abastecimiento de agua (tanque de reserva) para el control de incendio.
- ✓ Almacenamiento de insumos en lugares adecuados, según sus características.
- ✓ Capacitar al personal en temas sobre la prevención y control de incendio.
- ✓ Restringir las zonas de alto riesgo de incendio, a personal no capacitado o autorizado.
- ✓ Instalación de letreros de PROHIBIDO FUMAR.

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

- ✓ Instalar sensores para identificar tempranamente los conatos de incendio.
- ✓ Proveer extintores tipo ABC en lugares estratégicos.
- ✓ Proteger las instalaciones eléctricas.
- ✓ Contar con un plan de emergencia y evacuación divulgado a los trabajadores

Riesgo a la salud de los trabajadores.

- ✓ Aplicar medidas de saneamiento básico:
- ✓ Dotación de agua potable en cantidad suficiente.
- ✓ Uso de letrinas portátiles (en cantidad suficiente según el número de trabajadores) hasta tanto se cuente con inodoros instalados.
- ✓ Disponibilidad de áreas de aseo personal para los trabajadores (duchas, vestidores, lavamanos).
- ✓ Adecuado manejo de desechos sólidos.
- ✓ Higiene en la manipulación de los alimentos.

Riesgo de accidentes vehiculares.

- ✓ Respetar las señales de tránsito.
 - ✓ Mantener la velocidad adecuada según las normas de tránsito.
 - ✓ Mantener las vías de circulación despejadas y en buen estado.
 - ✓ Señalar adecuadamente los accesos.
 - ✓ No manejar bajo los efectos del alcohol.
 - ✓ Mantener los vehículos en buenas condiciones mecánicas.
-

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

- ✓ Capacitar a los trabajadores encargados del manejo de vehículos y maquinaria en temas de Manejo Defensivo.

Riesgo de accidentes laborales.

- ✓ Organización de la prevención en la empresa, a través de la implantación de un Sistema de Gestión de Riesgos Laborales.
- ✓ Contratación de personal especializado en prevención de riesgos laborales.
- ✓ Contar con personal capacitado en primeros auxilios y proveer de equipo y medicamentos necesarios.
- ✓ Tener acceso a equipo de comunicación y transporte para el traslado del afectado.
- ✓ Implementación de medidas de prevención de riesgos.
- ✓ Dotar al personal de equipos de seguridad (botas, guantes, mascarilla, cascos, vestimenta adecuada, orejeras o tapones auditivos y lentes).
- ✓ Restringir el ingreso de terceras personas a los lugares de trabajo, sin la previa autorización del inspector o sin las medidas de seguridad requeridas.
- ✓ Capacitación del personal de planta sobre los parámetros que se deben cumplir para garantizar la seguridad e higiene laboral.
- ✓ Suspensión de labores en caso de situaciones de riesgo.

Riesgo de inundaciones.

- ✓ Conocer los riesgos de inundación del área.
- ✓ Mantener libre la planicie de inundación del río.
- ✓ No arrojar basuras u objetos que puedan obstruir los cauces de los cuerpos de agua.
- ✓ Estar alerta a las recomendaciones y avisos de SINAPROC.

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Plan de Rescate y Reubicación de Fauna

Introducción

El objetivo de este plan de rescate y reubicación de vida silvestre es el de evitar en lo posible que los animales y plantas que se encuentren dentro de las zonas de influencia directa e indirecta del proyecto se vean afectados cuando se inicien las operaciones de movimientos de tierra y las maquinarias y equipos pesados utilizados sean causa de muertes entre ellos. Este plan de rescate comenzará a operar tan pronto se inicien los trabajos de construcción de la obra.

Materiales y Métodos

Para realizar el rescate y reubicación de la fauna en la zona de influencia del proyecto, es necesario que esta actividad inicie antes y continúe durante a remoción de la capa vegetal por equipo pesado y en todas las fases de construcción de la obra.

Se utilizarán métodos directos e indirectos de observación captura e identificación de la fauna silvestre Los directos se registran de manera visual o auditiva, con el uso de equipos especializados de captura (trampas) o grabación (cámaras fotográficas o filmadoras automáticas). Son especialmente útiles para especies conspicuas, relativamente grandes, diurnos y en espacios abiertos. Los indirectos son utilizados con especies difíciles de detectar directamente, contando rastros (huellas, excremento y comederos).

Las búsquedas se dividen en tres fases, primero, en la revisión de los árboles altos para detectar la presencia de mamíferos arbóreos o semi-arboreos; segundo, en revisar la superficie del suelo para atrapar anfibios y reptiles pequeños, posteriormente se revisaran los árboles caídos para tratar de salvar a cualquier espécimen que quedara atrapado entre la coberturas de las ramas, o entre la superficie de la tierra recién removida; y por último, en la colocación de trampas para mamíferos: tipo Tomahawk de diferentes tamaños (Grandes, medianas y pequeñas) y trampas Sherman pequeñas, para roedores. Todos los sitios donde se colocan las trampas y donde se rescatan los animales deben ser georeferenciados al igual que el sitio donde se reubican.

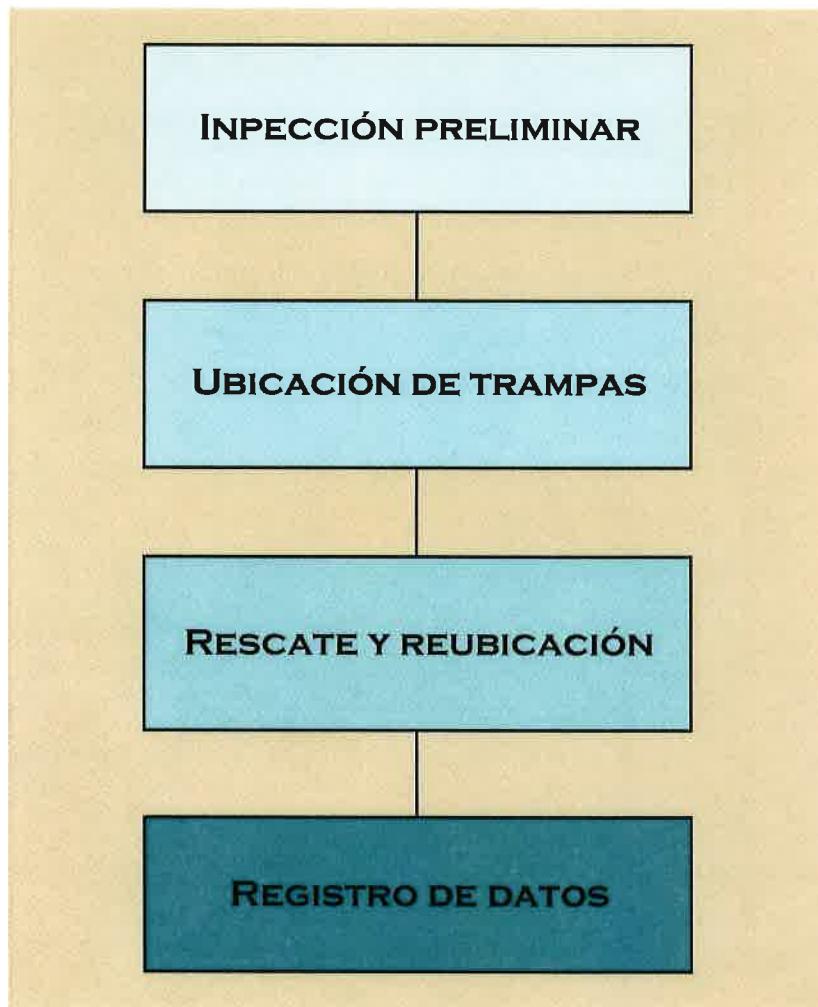
El personal que lleva a cabo esta actividad debe ser personal idóneo con conocimiento del trabajo, debe evitarse en lo posible la contratación de personas que no sepan manipular los animales porque podrían en un momento hacerles daño.

La distribución de las trampas más comúnmente utilizadas son los transectos y las rejillas. En los transectos, se colocan una o dos trampas (estación) a intervalos equidistantes. El intervalo debe tomar en cuenta la escala a la que se mueven los organismos. Los sitios deben estar lo

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

suficientemente lejanos para ser considerados como independientes. A su vez, deben estar lo suficientemente cercanos para que el hábitat no sea muy diferente.

A continuación se muestra un esquema del procedimiento que se debe seguir durante este estudio.



A las trampas Tomahawks se les colocaran cebos como guineo, papaya, maracuyá, melón, sandia, tuna y sardina en lata y para las Sherman se utilizaran maíz, avena, girasol y mantequilla de maní, dependiendo a la actividad de captura.

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Sitios de reubicación

Antes de iniciar las actividades de tala y remoción de vegetación, se deben escoger el o los sitios donde se va a hacer la reubicación y la liberación de los animales, en este caso se recomienda que estos sean liberados en zonas dentro del bosque de galería, aguas arriba del proyecto, para su fácil adaptación al medio.

Manejo y registro de las especies

Para el manejo de los organismos es necesario obtener información sobre su identificación, sexo, edad, condición reproductiva, peso, ectoparásitos, etc. Se debe utilizar guantes por lo menos en una mano. La manipulación de los individuos capturados debe darse con cuidado, evitando estresarlos y tomando en cuenta que los animales jóvenes tienen huesos frágiles o pudieran tener heridas o golpes, debido a las trampas.

Los ofidios, no se capturan directamente con la mano si no se tiene la destreza de manipularlos ya que hay especies con venenos muy peligrosos y hay algunos no venenosos que pueden ser muy agresivos y mordedores.

Los anfibios y reptiles atrapados se deben colocar en bolsas plásticas, con un poco de agua y hojas para proporcionarle un medio interno húmedo hasta que fueran reubicados el sitio indicado.

Adicional a la colocación de trampas se deben realizar muestreos de mamíferos nocturnos y otros animales durante las noches para poder ubicarlos. En el caso de los murciélagos se deben colocar redes de nieblas de 2.5 x 12 m para conocer la diversidad existente en el área de igual forma se deben hacer caminatas nocturnas.

En el caso de las aves se deben hacer observaciones directas identificarse mediante manuales o con el libro de Aves de Panamá de Ridgely & Gwynne Jr. (1993). El proceso de reubicación debe realizarse cuanto así lo ameriten los trabajos a realizar.

El rescate se debe efectuar tomando en cuenta que vertebrados como aves, roedores, reptiles como culebras, iguanas, entre otros, tienen la posibilidad motora de huir hacia zonas seguras. Estos individuos tendrán menos relevancia en el rescate, salvo excepciones como el hallazgo de camadas o animales heridos.

Al final del rescate se debe redactar un informe completo que contenga la fauna registrada, rescatada y reubicada por taxas.

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Plan de Educación Ambiental

La gestión ambiental plantea la necesidad de ampliar el concepto de educación ambiental hacia áreas de acción que se traduzcan en un compromiso práctico de protección al medio ambiente. Independientemente de las divergencias teóricas, este programa inducirá no sólo a la adquisición de conocimientos, sino que haremos hincapié en implementación de prácticas de acción que brinden un marco adecuado a la protección y defensa del medio ambiente y de ser posible brinde alternativas económicas a la sostenibilidad económica del programa.

La preocupación del Estado panameño en materia de derechos y deberes individuales y sociales establece en la Constitución Política de la República en el Título III, Capítulo 7 - Régimen Ecológico, Artículos 114, 115, 116 y 117, que el Estado tiene como nivel fundamental garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación y que todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de proporcionar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

Los aspectos legales relacionados con la educación formal de los temas relacionados con el medio ambiente están regulados por la Ley No. 10 del 24 de junio de 1992, por la cual se adopta la educación ambiental como una estrategia nacional para conservar y desarrollar los recursos naturales y preservar el ambiente.

En la Educación y Formación Ambiental toman parte las distintas fases del proceso enseñanza - aprendizaje, desde los aspectos formales de la educación a las diversas gamas de programas de educación no formal e informal.

La educación Formal se circunscribe al aula de clase con contenidos programáticos ya establecidos, utilizando metodología de enseñanzas y recursos de material didáctico. El rol del docente toma fuerza conjuntamente con la estructura curricular y la escuela o el centro educativo domina el escenario, en donde el conocimiento impartido es medible y evaluable.

A este nivel es detectable la necesidad de constar con programas de adiestramiento y capacitación ambiental continuos dirigidos al personal, mediante la implementación de convenios y acuerdos entre la empresa, el Ministerio de Educación y los centros de educación superior del país; paralelo a un sistema de capacitación y adiestramiento que diagnostique periódicamente las necesidades, formule e implemente acciones que orienten al recurso humano hacia modelos productivos acorde a la protección del medio ambiente.

La educación no formal, se desarrolla con mayores restricciones del orden conceptual técnico - metodológico, tiene el propósito de modificar el comportamiento de jóvenes y adultos en un

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

contexto no escolarizado. La misma se imparte generalmente a un sector de la población que se encuentra al margen del sistema escolarizado y constituye una acción complementaria al desempeño cotidiano del ser humano. En este proceso el facilitador ó educador convierte conocimientos socio ambiental en un instrumento educacional.

La educación informal es la que utilizan diversos medios de comunicación local y/o escrito, radio, prensa, televisión, exhibiciones públicas, transmisión de cuñas, documentales, afiches, en donde se facilita la comprensión de la problemática ambiental.

El propósito fundamental de la educación ambiental es lograr que los individuos comprendan la naturaleza compleja del medio ambiente (resultante de la interacción de sus diferentes aspectos: físicos, biológicos, sociales, culturales, económicos, etc.) y adquieran los conocimientos, los valores y las habilidades prácticas para participar responsable y eficazmente en la prevención y solución de los problemas ambientales y en la gestión de la calidad del medio ambiente. Todo esto, sobre la base del desarrollo industrial y tecnológico necesario para el avance de la raza humana.



Objetivos generales del plan

Establecer las condiciones necesarias en el esquema social del área de influencia del proyecto para generar mayor sensibilidad y conciencia sobre los problemas ambientales, así como el conocimiento del entorno natural y su problemática, implementando normas y prácticas de acción que fomenten el desarrollo sostenible del entorno al proyecto.

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Identificar los principales problemas del medio social que condicionan el proceso productivo que requieran de estrategias de educación y formación ambiental, planes de acción, para su respectiva adecuación ambiental.

Acciones inmediatas del plan de educación ambiental

El proyecto tiene una vida útil de largo plazo, implicando la necesidad de incorporar acciones durante la etapa de construcción y operación.

Etapa de construcción

Durante la etapa de construcción las acciones se centran sobre el recurso humano contratado para la construcción del proyecto y requiere de cláusulas contractuales que garantice el implemento de estas acciones de educación ambiental por parte de los contratistas que el promotor contrate. Se recomiendan las siguientes acciones:

Elaboración de afiches para pegar en los sitios de obra que incluyan cartillas donde se muestren las especies protegidas y alusivos a la conducta hacia el medio natural, reacción ante contingencias, derrames, rescate arqueológico, rescate flora y fauna, etc.

Charlas a ejecutivos (ingenieros, capataces, personal de mando) de inducción y periódicas, acciones de comportamiento, las prohibiciones, legislación aplicable, etc.,

Charlas a trabajadores de inducción y periódicas, acciones de comportamiento, las prohibiciones, sanciones implicadas, etc.,

Se realizarán reuniones con el personal de construcción que de una manera u otra tendrá injerencia o participación en las obras. Las reuniones estarán encaminadas al entendimiento de las acciones de conservación ambiental.

Etapa de operación

Durante el periodo de operación las acciones se centran en el recurso humano de la empresa y la necesidad de que esté en condiciones de cumplir con las normativas existentes de protección ambiental, así mismo de reaccionar adecuadamente ante contingencias ambientales y se debe definir su frecuencia.

Al inicio de operaciones se debe:

RESUMEN

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Evaluar lo realizado en materia de educación ambiental.

Realizar un diagnóstico para determinar las diferentes necesidades de cada sector (a lo interno de la empresa y el medio circundante) para definir los contenidos del programa de formación y educación ambiental.

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Plan de Contingencia

El Plan de Contingencias debe ser desarrollado e implantado por la empresa promotora y sus subcontratistas, encargadas de la construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones. El objetivo primordial del plan es brindar atención rápida y actualización directa del personal clave, salvaguardando la integridad de estructuras, vidas humanas y recursos naturales. Este plan es un requisito fundamental para el establecimiento de empresas, ya que a través de este documento, se establecerán las medidas necesarias para disminuir o evitar las afectaciones en la salud humana o en el ambiente, debido a fenómenos naturales o errores humanos relacionados con las actividades del proyecto durante las etapas de construcción y operación.

El contenido básico del plan es el que sigue:

- Establecer las características estructurales, contenido, población, riesgos y protecciones.
- Determinar los posibles escenarios de un evento adverso.
- Establecer una Organización de Emergencia.
- Definir las acciones prioritarias a aplicar para enfrentar el evento adverso.
- Informar de forma general los pasos a seguir.
- Realizar Prácticas y Simulacros.

También resulta de importancia la definición y entrenamiento de un equipo de contingencias, los cuales deberán tomar el mando a la hora de enfrentar eventos adversos.

Aun cuando se apliquen correctamente las medidas de prevención de riesgos, existen eventualidades no previstas que pueden acarrear accidentes y otros siniestros. Sobre la base de los riesgos analizados en el Plan de Prevención de Riesgos, el Plan de Contingencia propone las acciones a realizar frente a las siguientes situaciones:

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Accidentes Laborales

Se debe llamar al encargado de ejecución de la obra o el gerente de operaciones para informarle de lo ocurrido y determinar si el caso amerita, llamar a los servicios de emergencias.

El personal contratado debe estar entrenado en técnicas de manejo de primeros auxilios.

Se debe tener siempre un botiquín de primeros auxilios a la mano, si es posible y no existe un riesgo mayor con el accidentado, se debe atender previamente al accidentado según sea el caso, utilizando los implementos de primeros auxilios., y se debe contar con un vehículo permanente en caso de necesitar trasladar al accidentado hacia el centro hospitalario más cercano.

Posteriormente se debe realizar la investigación del accidente y sus causas (identificar cómo y en dónde se dio el accidente), de forma tal que se tomen las previsiones para que no vuelva a ocurrir.

- ✓ A continuación se presentan algunas acciones específicas, que el personal debe tener en consideración, antes de actuar:
- ✓ Compórtese tranquilo y sereno; actuando con calma ordenaremos mucho mejor nuestras ideas y actuaremos mejor.
- ✓ Mande a llamar a un médico o a una ambulancia; recuerda que debes llevar contigo los teléfonos de emergencia.
- ✓ Aleje a los curiosos; además de viciar al ambiente con sus comentarios pueden inquietar más al lesionado.
- ✓ Siempre deberá darle prioridad a las lesiones que pongan en peligro la vida.
- ✓ hemorragias,
- ✓ ausencia de pulso y/o respiración,
- ✓ envenenamiento y
- ✓ conmoción o shock

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

- ✓ Examine al lesionado; revisa si tiene pulso, si respira y cómo lo hace, si el conducto respiratorio (nariz o boca) no está obstruido por secreciones, la lengua u objetos extraños; observa si sangra, si tienen movimientos convulsivos, entre otros. Si está consciente interrógalo sobre las molestias que pueda tener.
- ✓ Coloque al paciente en posición cómoda; manténgalo abrigado, no le de café, ni alcohol, ni le permita que fume.
- ✓ No levante a la persona a menos que sea estrictamente necesario o si se sospecha de alguna fractura.
- ✓ No ponga alcohol en ninguna parte del cuerpo;
- ✓ No darle líquidos o en todo caso darle agua caliente.
- ✓ Prevenga el shock.
- ✓ Controle la hemorragia si la hay.
- ✓ Mantenga la respiración del herido.
- ✓ Evite el pánico.
- ✓ Inspire confianza.
- ✓ Tenga mucho sentido común.
- ✓ No haga más de lo que sea necesario, hasta que llegue la ayuda profesional.

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Incendios

Antes

- ✓ Esté siempre alerta. La mejor manera de evitar los incendios, es la prevención.
- ✓ Procure no almacenar productos inflamables.
- ✓ Cuide que los cables de lámparas, aparatos eléctricos y motores de maquinaria se encuentren en perfectas condiciones. Modere y vigile el uso de parrillas eléctricas, ya que el sistema puede sobrecargarse.
- ✓ No haga demasiadas conexiones en contactos múltiples para evitar la sobrecarga de los circuitos eléctricos. Redistribuya los aparatos o instale circuitos adicionales.
- ✓ Por ningún motivo moje sus instalaciones eléctricas. Recuerde que el agua es buena conductor de la electricidad.
- ✓ Todo contacto o interruptor debe tener siempre su tapa debidamente aislada.
- ✓ Antes de salir de su casa o trabajo revise que los aparatos eléctricos estén apagados o preferentemente, desconectados; las llaves de la estufa cerradas y los pilotos que se mantengan encendidos.
- ✓ Después de encender cerillos o fumar un cigarro, asegúrese que hayan quedado apagados.
- ✓ Mantenga fuera del alcance de los niños, velas, veladoras, cerillos, encendedores y toda clase de material inflamable. No deje que jueguen junto a la estufa ni les pida que cuiden llamas y objetos calientes.
- ✓ Guarde los líquidos inflamables en recipientes cerrados y sitios ventilados.
- ✓ Revise periódicamente que los tanques, tuberías mangueras y accesorios del gas estén en buenas condiciones; coloque agua con jabón en las uniones para verificar que no existan fugas. En caso de encontrar alguna, repórtela a quien le surte el gas o a los servicios de emergencia correspondientes.
- ✓ Si sale de viaje, cierre las llaves de gas y desconecte la energía eléctrica.

- ✓ No sustituya los fusibles por alambre o monedas, ni use cordones eléctricos dañados o parchados.
- ✓ Tenga a la mano los teléfonos de emergencia como bomberos, ambulancias, patrullas o cualquier otra unidad de respuesta de emergencia.
- ✓ Recuerde: Las tragedias ocurren cuando falla la prevención.

Durante

- ✓ Conserve la calma: No corra, no grite, no empuje. Puede provocar pánico generalizado. A veces este tipo de situaciones causan más muertes que el mismo incendio.
- ✓ Busque el extintor más cercano y trate de combatir el fuego.
- ✓ Si no sabe manejar el extintor, busque a alguien que pueda hacerlo por usted.
- ✓ Si el fuego es de origen eléctrico no intente apagarlo con agua.
- ✓ Cierre puertas y ventanas para evitar que el fuego se extienda, a menos que éstas sean sus únicas vías de escape.
- ✓ Si la puerta es la única salida, verifique que la chapa no esté caliente antes de abrirla; si lo está, lo más probable es que haya fuego al otro lado de ella, no la abra.
- ✓ En caso de que el fuego obstruya las salidas, no se desespere y colóquese en el sitio más seguro. Espere a ser rescatado.
- ✓ Si hay humo colóquese lo más cerca posible del piso y desplácese “a gatas” tápese la nariz y la boca con un trapo, de ser posible húmedo.
- ✓ Si se incendia su ropa, no corra. Tírese al piso y ruede lentamente. De ser posible cúbrase con una manta para apagar el fuego.
- ✓ No pierda el tiempo buscando objetos personales
- ✓ Nunca utilice los elevadores durante el incendio.

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

- ✓ En el momento de la evacuación siga las instrucciones del personal especializado.
- ✓ Ayude a salir a los niños, ancianos y minusválidos.
- ✓ Tenga presente que el pánico es su peor enemigo.

Después

- ✓ Retírese del área incendiada porque el fuego puede reavivarse.
- ✓ No interfiera con las actividades de los bomberos y rescatistas.

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Derrames de combustible

- ✓ Dar aviso a las autoridades (ANAM, MINSA, SINAPROC, CBP).
- ✓ Rociar el derrame con espuma para extinción de incendios de combustibles.
- ✓ Aislar el perímetro del derrame, colocando conos y señales en el área donde ocurrió el accidente.
- ✓ Utilizar medios físicos, tales como barreras absorbentes de arena o aserrín hasta una altura suficiente, de modo que pueda retenerse el derrame.
- ✓ Una vez eliminado el riesgo de ignición, excavar y remover el suelo contaminado o establecer medidas de recolección recomendadas por las autoridades competentes.

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Plan de recuperación ambiental post operación

El abandono del proyecto no se tiene contemplado, a no ser que motivos de fuerza mayor lo hagan necesario. No obstante, si hubiera la necesidad de reubicar el proyecto, el plan de recuperación ambiental deberá contemplar acciones tendientes a la recuperación de las características medioambientales antes de la ejecución del proyecto.

Desmantelamiento/demolición de las plantas de tratamiento y otras infraestructuras.

Demolición de las oficinas, residencias, comercios.

Manejo de desechos sólidos y líquidos.

Plan de abandono

La vida útil de las estructuras de concreto es de aproximadamente 50 – 70 años, prorrogables dependiendo del mantenimiento oportuno por parte de sus propietarios.

En caso de que se presenten motivos para el abandono del proyecto, el promotor/administrador tendrá la obligación de demoler y retirar a su costo todas las infraestructuras y dejar los terrenos en condiciones similares a las existentes antes del desarrollo del proyecto.

Estas acciones deberán ser coordinadas y supervisadas por las autoridades correspondientes (ANAM, AMP, MINSA), en un tiempo establecido previamente.

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Conclusiones y Recomendaciones

El nuevo promotor de la Cancha de Golf, The Bristol Resort, sus contratistas y subcontratistas, deberán cumplir con lo aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el proyecto de Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase, a través de la Resolución IA-360-2010 del 3 de junio del 2010.

De igual forma, serán responsables del cumplimiento de la normativa ambiental vigente de manera que se asegure la viabilidad ambiental del proyecto.

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.
Resumen del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase

Anexo

Resolución IA-360-2010 de 3 de junio del 2010, Por medio del cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase”

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA- 360-2011

Por medio del cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría II “DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE”

El Suscrito Administrador General de La Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Desarrollo Turístico Buenaventura S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase”, a desarrollarse en el corregimiento del Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, el día 9 de Octubre del 2009, el representante legal del referido Proyecto, Fernando Duque con cédula de identidad personal No.8-280-207, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad CSA Group Panamá Inc., persona jurídica, debidamente habilitada para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, conforme lo establece la Resolución IRC-035-05, y como consta en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

Que mediante PROVEIDO DIEORA-815-2009 de 19 de octubre de 2009, se admite la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y se ordena la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase”.

Que mediante MEMORANDO-DEIA-2437-1910-09 se remitió el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase” a la Administración Regional de ANAM Coclé para su revisión.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Que mediante MEMORANDO- DEIA-2501-2610-09 se remite el estudio a la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, y la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Que mediante nota ARAC-1537-09 se recibe informe técnico de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase” de la Administración Regional ANAM Coclé.

Que mediante Nota 791-SDGSA-UAS recibida el 9 de noviembre de 2009 el Ministerio de Salud remite sus comentarios acerca del proyecto.

Que mediante MEMORANDO-DAPVS-4645-09, recibido el 17 de noviembre de 2009, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre remite sus comentarios y recomendaciones acerca del proyecto.

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AC-1118-1611-09, notificada el 4 de enero del 2010, se solicita al promotor información complementaria.

Que mediante MEMORANDO DIGICH-Nº1496-2009, la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas remite sus observaciones acerca del proyecto.

Mediante informe de Revisión y calificación de Estudio de Impacto Ambiental remitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, recibido el 3 de diciembre de 2009, presentan sus recomendaciones.

Mediante Nota s/n recibida el 3 de febrero de 2010, el Promotor presenta la información complementaria en relación a la nota DIEORA-DEIA-AC-1118-1611-09.

Que mediante MEMORANDO-DEIA-0073-4-2-2010 se envió la información complementaria a la Administración Regional ANAM Coclé.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Que mediante Nota s/n, recibida el 4 de marzo de 2010, el promotor envia el aviso de consulta pública con sello de fijado y desfijado por el Municipio de Antón.

Que mediante nota s/n, recibida el 2 de marzo de 2010 el Promotor envía el Plan de rescate de fauna aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Que mediante Informe Técnico Final con fecha de 18 de marzo de 2010 Se recomienda aprobar el estudio de impacto ambiental categoría II “DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE”.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase”, con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio y en la Información Complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. El proyecto consiste en construir diferentes tipos de viviendas, como Villas, Townhomes, residencias unifamiliares y condominios. El desarrollo, en su totalidad, contará con mil quinientas (1,500) unidades (incluyendo las existentes actualmente) adicionalmente, se ubicarán facilidades comunes para residentes y visitantes, tales como locales comerciales, hotel, área recreativa, parques, club social, campo de golf y una rampa para botes. Además, se incluye la reubicación del zoológico y las caballerizas existentes. El proyecto se desarrollará en un área de sesenta y seis punto treinta y nueve (66.39) hectáreas, ubicadas en el corregimiento del Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.

ARTÍCULO 2: Advertir a la sociedad Desarrollo Turístico Buenaventura S.A., que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: Advertir al Promotor, que en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Acatar las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción y ubicación, de todas las actividades e infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. Acatar la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
3. Acatar las normas COPANIT-35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.

4. Acatar la Resolución AG-00-26-2002, Cronograma de Caracterización y Cumplimiento para la Descarga de Efluentes Líquidos.
5. Elaborar e implementar un plan de operación, control y mantenimiento del Sistema de tratamiento a construir y responsabilizarse en su implementación, hasta tanto el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales esté en capacidad de hacerlo. Igualmente presentar evidencias a la ANAM, de su implementación en los informes de seguimiento.
6. Acatar el Decreto de Ruido No. 306 de 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
7. Acatar la Resolución No. 506 de 6 de octubre de 2000, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido".
8. Antes del inicio de actividades el promotor deberá cumplir con la Resolución No. AG-0235-2003. Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica por la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo e infraestructura y edificaciones.
9. Acatar el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las Aguas.
10. Acatar el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales".
11. Proporcionar un manejo ambiental a todas las infraestructuras a construir para el desarrollo del proyecto.
12. Acatar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Vibraciones".
13. Acatar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas"
14. Implementar medidas que garanticen que no se contamine el suelo y/o las aguas superficiales o subterráneas cuando se almacene hidrocarburos, pinturas, aceites, etc.
15. Colocar estructuras que atrapen el polvo, durante el proceso de trituración del material pétreo en la planta.
16. Previo al inicio de labores, deberá presentar para su aprobación el respectivo Plan de Reforestación, cumpliendo con la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se crea la Ley Forestal de la República de Panamá y la Resolución JD-05-98, de 22 de enero de 1998 que reglamenta dicha ley.
17. Acatar con un especialista ambiental que tenga la responsabilidad de aplicar y dar seguimiento, vigilancia y control al plan de

- manejo ambiental con sus respectivas medidas de mitigación descritas en el Estudio de Impacto Ambiental.
18. Habilitar un área específica a la que se le hayan implementado medidas que garanticen la no contaminación de suelos y aguas durante el mantenimiento del equipo.
 19. Acatar con un Plan de Seguridad Laboral, que incluya como mínimo: Uso de equipos de seguridad como los de protección auditiva y nasal, necesarios para evitar accidentes laborales.
 20. Incluir, previo inicio de operaciones, un plan de rehabilitación de estructuras públicas (daños a vías públicas), debido a la sobrecarga de los camiones pesados que transitan sobre la misma.
 21. Garantizar el paso de equipo pesado solo durante las horas del día.
 22. Asegurar que la calidad de las aguas de las fuentes de agua existentes en el área del proyecto no se vean afectada e igual que el bosque de galería de la misma.
 23. De requerirse la utilización de agua la empresa promotora debe tramitar los correspondientes permisos de uso de agua en la Autoridad Nacional del Ambiente.
 24. Acatar la norma DGNTI-COPANIT 47-2000 para usos y disposición final de lodos.
 25. Acatar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas.
 26. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
 27. En caso de darse hallazgo de artefactos de valor histórico o arqueológico el promotor deberá dar aviso de inmediato al Instituto Nacional de Cultura.
 28. Presentar, cada seis meses (6), ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
 29. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
 30. Informar a la ANAM previo al inicio de la ejecución del proyecto de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009.



31. Dar mantenimiento a la reforestación por un periodo de 5 años, el cual será inspeccionado por la Administración Regional ANAM Coclé.

ARTÍCULO 4: El promotor del Proyecto será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El promotor del Proyecto, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Advertir al Promotor, que la Autoridad Nacional del Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir a la sociedad Desarrollo Turístico Buenaventura S.A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41, del 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 209, de 5 de septiembre del año 2006, la sociedad



Desarrollo Turístico Buenaventura S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, y Decreto Ejecutivo No. 209, de 5 de septiembre de 2006 y normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 (3) días, del mes de Junio del año dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Javier Arias I.
JAVIER ARIAS I.
Administrador General
de la ANAM



Milixa Muñoz Sánchez
MILIXA MUÑOZ SÁNCHEZ
Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental



Hoy 7 de Junio de 2010
siendo las 2:30 de la tarde
notifíquese personalmente a José Vásquez S.
de la presente
resolución.
Santos Alvear *José Vásquez S.*
Notificador Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA- 360-2010

Por medio del cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría II “DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE”

El Suscrito Administrador General de La Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Desarrollo Turístico Buenaventura S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase”, a desarrollarse en el corregimiento del Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, el día 9 de Octubre del 2009, el representante legal del referido Proyecto, Fernando Duque con cédula de identidad personal No.8-280-207, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad CSA Group Panamá Inc., persona jurídica, debidamente habilitada para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, conforme lo establece la Resolución IRC-035-05, y como consta en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

Que mediante PROVEIDO DIEORA-815-2009 de 19 de octubre de 2009, se admite la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y se ordena la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase”.

Que mediante MEMORANDO-DEIA-2437-1910-09 se remitió el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase” a la Administración Regional de ANAM Coclé para su revisión.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Que mediante MEMORANDO- DEIA-2501-2610-09 se remite el estudio a la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, y la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Que mediante nota ARAC-1537-09 se recibe informe técnico de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase” de la Administración Regional ANAM Coclé.

Que mediante Nota 791-SDGSA-UAS recibida el 9 de noviembre de 2009 el Ministerio de Salud remite sus comentarios acerca del proyecto.

Que mediante MEMORANDO-DAPVS-4645-09, recibido el 17 de noviembre de 2009, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre remite sus comentarios y recomendaciones acerca del proyecto.

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AC-1118-1611-09, notificada el 4 de enero del 2010, se solicita al promotor información complementaria.

Que mediante MEMORANDO DIGICH-Nº1496-2009, la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas remite sus observaciones acerca del proyecto.

Mediante informe de Revisión y calificación de Estudio de Impacto Ambiental remitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, recibido el 3 de diciembre de 2009, presentan sus recomendaciones.

Mediante Nota s/n recibida el 3 de febrero de 2010, el Promotor presenta la información complementaria en relación a la nota DIEORA-DEIA-AC-1118-1611-09.

Que mediante MEMORANDO-DEIA-0073-4-2-2010 se envió la información complementaria a la Administración Regional ANAM Coclé.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Que mediante Nota s/n, recibida el 4 de marzo de 2010, el promotor envía el aviso de consulta pública con sello de fijado y desfijado por el Municipio de Antón.

Que mediante nota s/n, recibida el 2 de marzo de 2010 el Promotor envía el Plan de rescate de fauna aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Que mediante Informe Técnico Final con fecha de 18 de marzo de 2010 Se recomienda aprobar el estudio de impacto ambiental categoría II “DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE”.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase”, con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio y en la Información Complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. El proyecto consiste en construir diferentes tipos de viviendas, como Villas, Townhomes, residencias unifamiliares y condominios. El desarrollo, en su totalidad, contará con mil quinientas (1,500) unidades (incluyendo las existentes actualmente) adicionalmente, se ubicarán facilidades comunes para residentes y visitantes, tales como locales comerciales, hotel, área recreativa, parques, club social, campo de golf y una rampa para botes. Además, se incluye la reubicación del zoológico y las caballerizas existentes. El proyecto se desarrollará en un área de sesenta y seis punto treinta y nueve (66.39) hectáreas, ubicadas en el corregimiento del Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.

ARTÍCULO 2: Advertir a la sociedad Desarrollo Turístico Buenaventura S.A., que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: Advertir al Promotor, que en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Acatar las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción y ubicación, de todas las actividades e infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. Acatar la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
3. Acatar las normas COPANIT-35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.



4. Acatar la Resolución AG-00-26-2002. Cronograma de Caracterización y Cumplimiento para la Descarga de Efluentes Líquidos.
5. Elaborar e implementar un plan de operación, control y mantenimiento del Sistema de tratamiento a construir y responsabilizarse en su implementación, hasta tanto el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales esté en capacidad de hacerlo. Igualmente presentar evidencias a la ANAM, de su implementación en los informes de seguimiento.
6. Acatar el Decreto de Ruido No. 306 de 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
7. Acatar la Resolución No. 506 de 6 de octubre de 2000, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido".
8. Antes del inicio de actividades el promotor deberá cumplir con la Resolución No. AG-0235-2003. Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica por la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo e infraestructura y edificaciones.
9. Acatar el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las Aguas.
10. Acatar el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales".
11. Proporcionar un manejo ambiental a todas las infraestructuras a construir para el desarrollo del proyecto.
12. Acatar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Vibraciones".
13. Acatar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas"
14. Implementar medidas que garanticen que no se contamine el suelo y/o las aguas superficiales o subterráneas cuando se almacene hidrocarburos, pinturas, aceites, etc.
15. Colocar estructuras que atrapen el polvo, durante el proceso de trituración del material pétreo en la planta.
16. Previo al inicio de labores, deberá presentar para su aprobación el respectivo Plan de Reforestación, cumpliendo con la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se crea la Ley Forestal de la República de Panamá y la Resolución JD-05-98, de 22 de enero de 1998 que reglamenta dicha ley.
17. Acatar con un especialista ambiental que tenga la responsabilidad de aplicar y dar seguimiento, vigilancia y control al plan de

- manejo ambiental con sus respectivas medidas de mitigación descritas en el Estudio de Impacto Ambiental.
18. Habilitar un área específica a la que se le hayan implementado medidas que garanticen la no contaminación de suelos y aguas durante el mantenimiento del equipo.
 19. Acatar con un Plan de Seguridad Laboral, que incluya como mínimo: Uso de equipos de seguridad como los de protección auditiva y nasal, necesarios para evitar accidentes laborales.
 20. Incluir, previo inicio de operaciones, un plan de rehabilitación de estructuras públicas (daños a vías públicas), debido a la sobrecarga de los camiones pesados que transitan sobre la misma.
 21. Garantizar el paso de equipo pesado solo durante las horas del día.
 22. Asegurar que la calidad de las agua de las fuentes de agua existentes en el área del proyecto no se vean afectada e igual que el bosque de galería de las misma.
 23. De requerirse la utilización de agua la empresa promotora debe tramitar los correspondientes permisos de uso de agua en la Autoridad Nacional del Ambiente.
 24. Acatar la norma DGNTI-COPANIT 47-2000 para usos y disposición final de lodos.
 25. Acatar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas.
 26. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
 27. En caso de darse hallazgo de artefactos de valor histórico o arqueológico el promotor deberá dar aviso de inmediato al Instituto Nacional de Cultura.
 28. Presentar, cada seis meses (6), ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
 29. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
 30. Informar a la ANAM previo al inicio de la ejecución del proyecto de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009.

31. Dar mantenimiento a la reforestación por un periodo de 5 años, el cual será inspeccionado por la Administración Regional ANAM Coclé.

ARTÍCULO 4: El promotor del Proyecto será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El promotor del Proyecto, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Advertir al Promotor, que la Autoridad Nacional del Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir a la sociedad Desarrollo Turístico Buenaventura S.A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41, del 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 209, de 5 de septiembre del año 2006, la sociedad

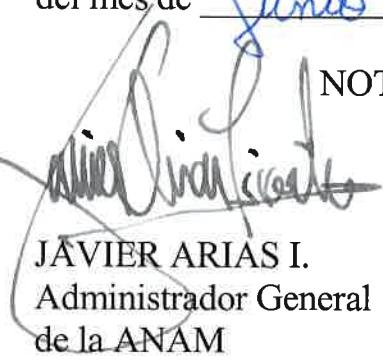


Desarrollo Turístico Buenaventura S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, y Decreto Ejecutivo No. 209, de 5 de septiembre de 2006 y normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Tres (3) días, del mes de Junio del año dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ARIAS I.
Administrador General
de la ANAM




MILIXA MUÑOZ SÁNCHEZ
Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental



Hoy 7 da Junio de 2010
siendo las 2:54 de la tarde
notifíquese personalmente a José Vásquez
de la presente
resolución.
Silvia M. Longo José Vásquez
Notificador Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL
PROYECTO, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO
DE LA RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. TA-360 DE 3 DE junio DEL 2010

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: Proyecto: “DESARROLLO TURÍSTICO
BUENAVENTURA II FASE”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: DESARROLLO TURÍSTICO
BUENAVENTURA S.A.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 66.39 Hectáreas

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
No. TA-360-2010 DE 3 DE junio
DEL 2010.

Recibido por:

José A. Vásquez R
Nombre (letra imprenta)

José A. Vásquez R
Firma

8-519-53
No. de Cédula de I.P.

7/6/10
Fecha

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y
ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO**

1. Fecha: 24 de diciembre de 2010.
2. Nombre del Proyecto: “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”
3. Promotor: “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.”.
4. Ubicación: Corregimiento de Las Chiru, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO:

Que mediante Resolución IA-360-2010, notificada el 03 de junio de 2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II correspondiente al proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” promovido por “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.” (Foja 277-284 del respectivo expediente administrativo)

Que mediante nota s/n, con fecha del 9 de diciembre de 2011, recibida el 10 de diciembre de 2010, el promotor del proyecto a través de su representante legal el Señor FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO, de Nacionalidad panameña, con número de cedula 8-280-207, solicitó a la Autoridad Nacional del Ambiente el cambio de promotor de la Cancha de Golf del proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” cuyo antiguo promotor era “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.”, hacia el nuevo promotor “THE BRISTOL RESORT, S.A.”.(Foja 6, 10, 114, 116, 117 y 118 del respectivo expediente administrativo)

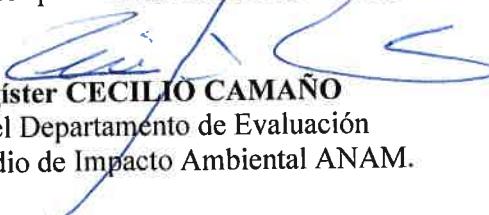
Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal del expediente administrativo del referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente confirma que el Señor FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO, de Nacionalidad panameña, con número de cedula 8-280-207, es el representante legal de la Cancha de Golf del proyecto denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, por lo tanto se considera que la solicitud de cambio de Promotor de proyecto presentado es procedente.(Foja 6, 10, 116, 117 y 118 del respectivo expediente administrativo)

CONCLUSIÓN

Se recomienda aprobar solicitud de cambio de Promotor de la Cancha de Golf, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, aprobado mediante Resolución IA-360-2010, notificada el 03 de junio de 2010, promovido por el promotor denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.” hacia el nuevo promotor denominado “THE BRISTOL RESORT, S.A.”.

Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución IA-360-2010, notificada el 03 de junio de 2010, correspondiente al proyecto para la Cancha de Golf denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” presentado por “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.”.


JORGE A. GARCIA
Técnico Evaluador


Magíster CECILIO CAMAÑO
Jefe del Departamento de Evaluación
de Estudio de Impacto Ambiental ANAM.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-m-004-2011

La Suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución IA-360-2010, notificada el 03 de junio de 2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II correspondiente al proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” promovido por “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.” (Foja 277-284 del respectivo expediente administrativo)

Que mediante nota s/n, con fecha del 9 de diciembre de 2011, recibida el 10 de diciembre de 2010, el promotor del proyecto a través de su representante legal el Señor FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO, de Nacionalidad panameña, con número de cedula 8-280-207, solicitó a la Autoridad Nacional del Ambiente el cambio de Promotor de la Cancha de Golf del proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” cuyo antiguo promotor era “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.”, hacia el nuevo promotor “THE BRISTOL RESORT, S.A”.(Foja 6, 10, 114, 116, 117 y 118 del respectivo expediente administrativo)

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal del expediente administrativo del referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente confirma que el Señor FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO, de Nacionalidad panameña, con número de cedula 8-280-207, es el representante legal del proyecto denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, por lo tanto se considera que la solicitud de cambio de Promotor de la Cancha de Golf presentado es procedente.(Foja 6, 10, 116, 117 y 118 del respectivo expediente administrativo)

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Medio Ambiente,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Admitir la solicitud de cambio de Promotor de la Cancha de Golf, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto: “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, aprobado mediante Resolución IA-360-2010,

notificada el 03 de junio de 2010, promovido por el Promotor del proyecto denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.” hacia el nuevo promotor denominado “THE BRISTOL RESORT, S.A”.

ARTÍCULO 2: Reconocer en consecuencia, a “THE BRISTOL RESORT, S.A”, como nuevo Promotor de la Cancha de Golf del proyecto: “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”.

ARTÍCULO 3: Advertir a “THE BRISTOL RESORT, S.A” que como promotora de la Cancha de Golf del proyecto denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado a través de la Resolución IA-360-2010, notificada el 03 de junio de 2010.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

ARTÍCULO 5: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, el Promotor de la Cancha de Golf podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, el cual tendrá efecto devolutivo y agotará la vía gubernativa.

DERECHO: Ley N° 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Panamá veintisiete (27) de Enero de dos mil once (2011).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ISABEL ALLEN

Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



Hoy 27 de Enero de 2011
 siendo las 1:28 de la mañana
 notifíquese personalmente a Diego Quillen
Saymara Alvarado Notificador
Diego Quillen Notificado

Y3K3LV

1/3/11

10-3403

1

289

Febrero 23, 2011

Autoridad Nacional del Ambiente

R E C I B I D O

POR: Carmen

FECHA: 24-02-2011

DIFORA

DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL

Ing.

Page 1 of 1

288

Jorge Alfredo Garcia

De: Denise Guillen [dg@latinbs.com]
Enviado el: miércoles, 23 de marzo de 2011 12:59
Para: jorge.agarcia@anam.gob.pa
Asunto: Cambio de promotor The Bristol Resort SA
Licdo Jorge

Muchas gracias por su tiempo el dia del hoy sobre la solicitud de modificación de cambio de promotor cuando se emitio la ultima RESOLUCIÓN solo habla de la cancha de golf pero según el ATP como esta es una actividad complementaria al hotel que es la actividad TURISTICA ellos me dicen que debería leerse así

ARTICULO 2: Reconocer en consecuencia a THE BRISTOL RESORT, S.A. como nuevo promotor del proyecto turístico: HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA y las actividades complementarias como cancha de golf y casa club.

De esta forma ya se corrige lo que se solicito en la nota, que fue:

1. Incluir la actividad de Hotel dentro del cambio de Promotor.
2. Incluir la de Razón Comercial Hotel Bristol Buenaventura.

El motivo de esta corrección es que la Cancha de Golf es una actividad complementaria a la de Alojamiento Público Turístico y la actividad principal es la que recibe los beneficios e incentivos otorgados por la legislación turística nacional, SI NO SE ESPECIFICA A QUE HOTEL PERTENECE NO SE PUEDE DAR LOS INCENTIVOS.

Por favor si necesitas otros datos no dudes en escribirme o llamarme. Gracias de nuevo,

Denise Guillen
Abogada
dq@latinbs.com
Cel. (507) 66764831
Apdo. 833-134
Panamá Rep. de Panamá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje es confidencial y solamente dirigido a la(s) persona(s) mencionadas arriba. Si el lector de este mensaje no es el interesado, favor de regresarlo al remitente quedando estrictamente prohibido la difusión, distribución o reproducción de este comunicado.

CONFIDENTIALITY NOTICE: The information contained in this electronic message is privileged and confidential and is intended for the use of the individual(s) named above and others who have been specifically authorized to receive it. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited. If you have received this message by mistake, please destroy it immediately, and notify the sender.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-IA-004-2011

La Suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IA-360-2010, notificada el 03 de junio de 2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II correspondiente al proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” promovido por “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.” (Foja 277-284 del respectivo expediente administrativo)

Que mediante nota s/n, con fecha del 9 de diciembre de 2011, recibida el 10 de diciembre de 2010, el promotor del proyecto a través de su representante legal el Señor FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO, de Nacionalidad panameña, con número de cedula 8-280-207, solicitó a la Autoridad Nacional del Ambiente el cambio de Promotor de la Cancha de Golf del proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” cuyo antiguo promotor era “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.”, hacia el nuevo promotor “THE BRISTOL RESORT, S.A”.(Foja 6, 10, 114, 116, 117 y 118 del respectivo expediente administrativo)

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal del expediente administrativo del referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente confirma que el Señor FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO, de Nacionalidad panameña, con número de cedula 8-280-207, es el representante legal del proyecto denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, por lo tanto se considera que la solicitud de cambio de Promotor de la Cancha de Golf presentado es procedente.(Foja 6, 10, 116, 117 y 118 del respectivo expediente administrativo)

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Medio Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Admitir la solicitud de cambio de Promotor de la Cancha de Golf, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto: “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, aprobado mediante Resolución IA-360-2010,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-004-2011
FECHA 29-1-11
Página 1 de 2

290

A

notificada el 03 de junio de 2010, promovido por el Promotor del proyecto denominado "DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A." hacia el nuevo promotor denominado "THE BRISTOL RESORT, S.A".

ARTÍCULO 2: Reconocer en consecuencia, a "THE BRISTOL RESORT, S.A", como nuevo Promotor de la Cancha de Golf del proyecto: "DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE".

ARTÍCULO 3: Advertir a "THE BRISTOL RESORT, S.A" que como promotora de la Cancha de Golf del proyecto denominado "DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE", será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado a través de la Resolución IA-360-2010, notificada el 03 de junio de 2010.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

ARTÍCULO 5: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, el Promotor de la Cancha de Golf podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, el cual tendrá efecto devolutivo y agotará la vía gubernativa.

DERECHO: Ley N° 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Panamá veintisiete (27) de Enero de dos mil once (2011).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Isabel Allen.
ISABEL ALLEN
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 19.M-004-2001
FECHA 27-1-11
Página 2 de 2

Hoy 27 de Enero de 2011
siendo las 1:28 de la Tarde
notifíquese personalmente a _____
de la presente
resolución.
Soraya Alvejo _____ Notificado 348314
Notificador _____

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA- 360-2011

Por medio del cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría II “DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE”

El Suscrito Administrador General de La Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que Desarrollo Turístico Buenaventura S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase”, a desarrollarse en el corregimiento del Chirú, distrito de Antón, provincia de Coelé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, el día 9 de Octubre del 2009, el representante legal del referido Proyecto, Fernando Duque con cédula de identidad personal No.8-280-207, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad CSA Group Panamá Inc., persona jurídica, debidamente habilitada para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, conforme lo establece la Resolución IRC-035-05, y como consta en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

Que mediante PROVEIDO DIEORA-815-2009 de 19 de octubre de 2009, se admite la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y se ordena la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase”.

Que mediante MEMORANDO-DEIA-2437-1910-09 se remitió el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase” a la Administración Regional de ANAM Coclé para su revisión.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Que mediante MEMORANDO- DEIA-2501-2610-09 se remite el estudio a la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, y la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 360-2011
FECHA 10/10/2011

Página 1 de 8

Que mediante nota ARAC-1537-09 se recibe informe técnico de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase” de la Administración Regional ANAM Coclé.

Que mediante Nota 791-SDGSA-UAS recibida el 9 de noviembre de 2009 el Ministerio de Salud remite sus comentarios acerca del proyecto.

Que mediante MEMORANDO-DAPVS-4645-09, recibido el 17 de noviembre de 2009, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre remite sus comentarios y recomendaciones acerca del proyecto.

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AC-1118-1611-09, notificada el 4 de enero del 2010, se solicita al promotor información complementaria.

Que mediante MEMORANDO DIGICH-Nº1496-2009, la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas remite sus observaciones acerca del proyecto.

Mediante informe de Revisión y calificación de Estudio de Impacto Ambiental remitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, recibido el 3 de diciembre de 2009, presentan sus recomendaciones.

Mediante Nota s/n recibida el 3 de febrero de 2010, el Promotor presenta la información complementaria en relación a la nota DIEORA-DEIA-AC-1118-1611-09.

Que mediante MEMORANDO-DEIA-0073-4-2-2010 se envió la información complementaria a la Administración Regional ANAM Coclé.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite e, del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Que mediante Nota s/n, recibida el 4 de marzo de 2010, el promotor envía el aviso de consulta pública con sello de fijado y desfijado por el Municipio de Antón.

Que mediante nota s/n, recibida el 2 de marzo de 2010 el Promotor envía el Plan de rescate de fauna aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 223-2010
FECHA 26/03/2010
Página 2 de 8

Que mediante Informe Técnico Final con fecha de 18 de marzo de 2010 Se recomienda aprobar el estudio de impacto ambiental categoría II "DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE".

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado "Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase", con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio y en la Información Complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. El proyecto consiste en construir diferentes tipos de viviendas, como Villas, Townhomes, residencias unifamiliares y condominios. El desarrollo, en su totalidad, contará con mil quinientas (1,500) unidades (incluyendo las existentes actualmente) adicionalmente, se ubicarán facilidades comunes para residentes y visitantes, tales como locales comerciales, hotel, área recreativa, parques, club social, campo de golf y una rampa para botes. Además, se incluye la reubicación del zoológico y las caballerizas existentes. El proyecto se desarrollará en un área de sesenta y seis punto treinta y nueve (66.39) hectáreas, ubicadas en el corregimiento del Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.

ARTÍCULO 2: Advertir a la sociedad Desarrollo Turístico Buenaventura S.A., que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: Advertir al Promotor, que en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Acatar las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción y ubicación, de todas las actividades e infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. Acatar la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
3. Acatar las normas COPANIT-35-2000, establecidas para la descarga de esfuentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.

4. Acatar la Resolución AG-00-26-2002. Cronograma de Caracterización y Cumplimiento para la Descarga de Efluentes Líquidos.
5. Elaborar e implementar un plan de operación, control y mantenimiento del Sistema de tratamiento a construir y responsabilizarse en su implementación, hasta tanto el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales esté en capacidad de hacerlo. Igualmente presentar evidencias a la ANAM, de su implementación en los informes de seguimiento.
6. Acatar el Decreto de Ruido No. 306 de 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
7. Acatar la Resolución No. 506 de 6 de octubre de 2000, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido".
8. Antes del inicio de actividades el promotor deberá cumplir con la Resolución No. AG-0235-2003. Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica por la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo e infraestructura y edificaciones.
9. Acatar el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las Aguas.
10. Acatar el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales".
11. Proporcionar un manejo ambiental a todas las infraestructuras a construir para el desarrollo del proyecto.
12. Acatar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Vibraciones".
13. Acatar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas"
14. Implementar medidas que garanticen que no se contamine el suelo y/o las aguas superficiales o subterráneas cuando se almacene hidrocarburos, pinturas, aceites, etc.
15. Colocar estructuras que atrapen el polvo, durante el proceso de trituración del material pétreo en la planta.
16. Previo al inicio de labores, deberá presentar para su aprobación el respectivo Plan de Reforestación, cumpliendo con la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se crea la Ley Forestal de la República de Panamá y la Resolución JD-05-98, de 22 de enero de 1998 que reglamenta dicha ley.
17. Acatar con un especialista ambiental que tenga la responsabilidad de aplicar y dar seguimiento, vigilancia y control al plan de

- manejo ambiental con sus respectivas medidas de mitigación descritas en el Estudio de Impacto Ambiental.
18. Habilitar un área específica a la que se le hayan implementado medidas que garanticen la no contaminación de suelos y aguas durante el mantenimiento del equipo.
 19. Acatar con un Plan de Seguridad Laboral, que incluya como mínimo: Uso de equipos de seguridad como los de protección auditiva y nasal, necesarios para evitar accidentes laborales.
 20. Incluir, previo inicio de operaciones, un plan de rehabilitación de estructuras públicas (daños a vías públicas), debido a la sobrecarga de los camiones pesados que transitan sobre la misma.
 21. Garantizar el paso de equipo pesado solo durante las horas del día.
 22. Asegurar que la calidad de las aguas de las fuentes de agua existentes en el área del proyecto no se vean afectada e igual que el bosque de galería de las misma.
 23. De requerirse la utilización de agua la empresa promotora debe tramitar los correspondientes permisos de uso de agua en la Autoridad Nacional del Ambiente.
 24. Acatar la norma DGNTI-COPANIT 47-2000 para usos y disposición final de lodos.
 25. Acatar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas.
 26. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
 27. En caso de darse hallazgo de artefactos de valor histórico o arqueológico el promotor deberá dar aviso de inmediato al Instituto Nacional de Cultura.
 28. Presentar, cada seis meses (6), ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
 29. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
 30. Informar a la ANAM previo al inicio de la ejecución del proyecto de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 14360-2010
FECHA 30/07/2010
Página 5 de 8

31. Dar mantenimiento a la reforestación por un periodo de 5 años, el cual será inspeccionado por la Administración Regional ANAM Coelé.

ARTÍCULO 4: El promotor del Proyecto será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El promotor del Proyecto, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Advertir al Promotor, que la Autoridad Nacional del Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir a la sociedad Desarrollo Turístico Buenaventura S.A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley N° 41, del 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

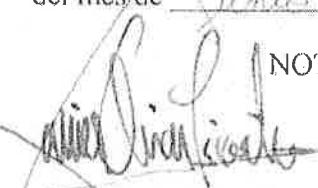
ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 209, de 5 de septiembre del año 2006, la sociedad

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 713 - 360 - 05/05
FECHA 3 de mayo de 2005
Página 6 de 8

Desarrollo Turístico Buenaventura S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

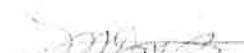
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, y Decreto Ejecutivo No. 209, de 5 de septiembre de 2006 y normas concordantes.

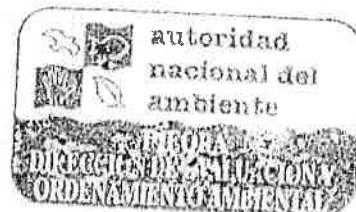
Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 () días, del mes de junio del año dos mil diez (2010).

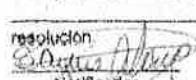
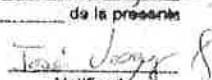

JAVIER ARIAS I.
Administrador General
de la ANAM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




MILIXA MUÑOZ SÁNCHEZ
Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental



Hoy 7 da de junio de 2010
siendo las 2:50 de la tarde
notifíquese personalmente a José Vásquez
de la presencia
resolución
 
Notificador Notificado

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

INFORME TECNICO DE EVALUACION

Fecha: 28 de marzo de 2011
Nombre del Proyecto: “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”
Nombre del Promotor: “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.”.
Localización del proyecto: Corregimiento de El Chiru, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Cambios propuestos a la redacción del artículo 2 de la Resolución de Modificación IAM-004-2011, notificada el 27 de enero, que modifica el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, a solicitud del promotor del proyecto:

Que mediante Resolución IA-360-2010, notificada el 03 de junio de 2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II correspondiente al proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” promovido por “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.” (Foja 277-284 del respectivo expediente administrativo)

Que mediante nota s/n, con fecha del 9 de diciembre de 2011, recibida el 10 de diciembre de 2010, el promotor del proyecto a través de su representante legal el Señor FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO, de Nacionalidad panameña, con número de cedula 8-280-207, solicitó a la Autoridad Nacional del Ambiente el cambio de promotor de la Cancha de Golf del proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” cuyo antiguo promotor era “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.”, hacia el nuevo promotor “THE BRISTOL RESORT, S.A”.(Foja 6, 10, 114, 116, 117 y 118 del respectivo expediente administrativo)

- Que mediante Resolución de modificación IAM-004-2011, notificada el 27 de enero de 2011, se aprueba el cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, hacia el nuevo promotor “THE BRISTOL RESORT, S.A.”. (Foja 286-287 del respectivo expediente administrativo)
- Que mediante nota s/n, recibida el 24 de febrero de 2011 en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Medio Ambiente ANAM, la sociedad denominada “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.”, solicita a través de su Representante Legal, el Señor FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO, de Nacionalidad Panameña, con número de cedula 8-280-207, un cambio en la redacción del artículo 2 de la Resolución de modificación IAM-004-2011, notificada el 27 de enero de 2011, del proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, promovido “THE BRISTOL RESORT, S.A.”, por recomendaciones de la Autoridad de Turismo de Panamá, el cual requiere que en dicha Resolución IAM-004-2011 se establezca que la actividad de la Cancha de Golf es complementaria a la del alojamiento Público Turístico pertenecientes al proyecto denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, además realizar el cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental CAT II “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” hacia el nuevo nombre “HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA”. (Foja 286, 287, 288, 289 del respectivo expediente administrativo)

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal del expediente administrativo del referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente confirma que el Señor FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO, de Nacionalidad panameña, con número de cedula 8-280-207, es el representante legal de la Cancha de Golf del proyecto denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, por lo tanto se considera que la solicitud de corrección del proyecto presentado es procedente.(Foja 6, 10, 116, 117 y 118 del respectivo expediente administrativo)

Enunciación de la legislación aplicable al proyecto.

Constitución Política de la República de Panamá.

Ley N° 41 General del Ambiente de 1 de julio de 1998.

Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009.

Recomendaciones.

Mantener la Resolución de aprobación IA-360-2010, notificada el 03 de junio de 2010, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” promovido por la sociedad “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.”, en todas sus partes y aceptar el cambio de nombre del Estudio y la corrección del artículo 2 de la Resolución de modificación IAM-004-2011, notificada el 27 de enero de 2011, el cual quedará de la siguiente manera:

- ✓ Aceptar el cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, hacia el nuevo nombre “HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA”.
- ✓ Reconocer en consecuencia, a “THE BRISTOL RESORT, S.A.”, como nuevo promotor de la CANCHA DE GOLF y CASA CLUB, las cuales son actividades complementarias del proyecto “HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA”.

Mantener en todas sus partes el plan de manejo ambiental, así como las medidas de mitigación, aprobado por la Resolución de aprobación IA-360-2010, notificada el 03 de junio de 2010.

Sobre lo expuesto anteriormente, se recomienda admitir solamente la solicitud de corregir, el artículo número 2 de a Resolución de modificación IAM-004-2011, notificada el 27 de enero de 2011, al igual que el nombre del proyecto.



JORGE GARCÍA
Técnico Evaluador



Ing. OMAR FERNÁNDEZ
Jefe del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-M-031-2011

La Suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución IA-360-2010, notificada el 03 de junio de 2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II correspondiente al proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” promovido por “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.” (Foja 277-284 del respectivo expediente administrativo)

Que mediante nota s/n, con fecha del 9 de diciembre de 2011, recibida el 10 de diciembre de 2010, el promotor del proyecto a través de su representante legal el Señor FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO, de Nacionalidad panameña, con número de cedula 8-280-207, solicitó a la Autoridad Nacional del Ambiente el cambio de promotor de la Cancha de Golf del proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” cuyo antiguo promotor era “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.”, hacia el nuevo promotor “THE BRISTOL RESORT, S.A”.(Foja 6, 10, 114, 116, 117 y 118 del respectivo expediente administrativo)

Que mediante Resolución de modificación IAM-004-2011, notificada el 27 de enero de 2011, se aprueba el cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, hacia el nuevo promotor “THE BRISTOL RESORT, S.A.”. (Foja 286-287 del respectivo expediente administrativo)

Que mediante nota s/n, recibida el 24 de febrero de 2011 en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Medio Ambiente ANAM, la sociedad denominada “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.”, solicita a través de su Representante Legal, el Señor FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO, de Nacionalidad Panameña, con número de cedula 8-280-207, un cambio en la redacción del artículo 2 de la Resolución de modificación IAM-004-2011, notificada el 27 de enero de 2011, del proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, promovido “THE BRISTOL RESORT, S.A.”, por recomendaciones de la Autoridad de Turismo de Panamá, el cual requiere que en dicha Resolución IAM-004-2011 se establezca que la actividad de la Cancha de Golf es complementaria a la del alojamiento Público Turístico pertenecientes al proyecto denominado “DESARROLLO TURISTICO

BUENA VENTURA-II FASE”, además realizar el cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental CAT II “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” hacia el nuevo nombre “HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA”. (Foja 286, 287, 288, 289 del respectivo expediente administrativo)

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal del expediente administrativo del referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente confirma que el Señor FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO, de Nacionalidad panameña, con número de cedula 8-280-207, es el representante legal de la Cancha de Golf del proyecto denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, por lo tanto se considera que la solicitud de corrección del proyecto presentado es procedente.(Foja 6, 10, 116, 117 y 118 del respectivo expediente administrativo)

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Medio Ambiente ANAM,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Admitir el cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” y un cambio en la redacción del artículo 2 de la Resolución de modificación IAM-004-2011, notificada el 27 de enero de 2011, promovido por “THE BRISTOL RESORT, S.A.”.

ARTÍCULO 2: Reconocer en consecuencia, el cambio de nombre del proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, hacia el nuevo nombre “HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA”, promovido por “THE BRISTOL RESORT, S.A.” y además que la Cancha de Golf y la Casa Club, son una actividad complementaria del proyecto denominado “HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA”.

ARTÍCULO 3: Advertir a “THE BRISTOL RESORT, S.A.” que como promotora del proyecto denominado “HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA”, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado a través de la Resolución de aprobación IA-360-2010, notificada el 03 de junio de 2010.

ARTÍCULO 4: Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución de aprobación IA-360-2010, notificada el 03 de junio de 2010, así como el plan de manejo ambiental y las medidas de mitigación, correspondiente al proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” promovido por “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.”.

ARTÍCULO 5: Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

ARTÍCULO 6: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, el Promotor del proyecto, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, el cual tendrá efecto devolutivo y agotará la vía gubernativa.

DERECHO: Ley N° 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Panamá Treinta (30) de Mayo de dos mil once
(2011).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MILIXA MUÑOZ
Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental



Hoy 31 de Mayo de 2011
siendo las 9:23 de la mañana
notifíquese personalmente a Denise Guillen
resolución.
Sayuris Alvear Notificador

Notificado